

Josefa de Jobellanos



1. Retrato de Josefa Jovellanos. Pintado por Joaquín Inza García, anterior a 1774. Ubicado actualmente en el Convento de reverendas Madres Agustinas Recoletas de Gijón, en Somió

MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ FAEDO

Josefa de Jovellanos



Semblanza de una dama
a los ojos de su hermano
Gaspar de Jovellanos



FUNDACIÓN FORO JOVELLANOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
IDEAS EN METAL, S. A.
Cuadernos de Investigación. Monografías, VI
Gijón, 2008

*La edición de este libro consta de 1000 ejemplares,
corriendo la misma a cargo de la Fundación Foro Jovellanos
del Principado de Asturias, con el patrocinio de Ideas en Metal S.A.*

Título:

Josefa de Jovellanos.
Semblanza de una dama a los ojos de su hermano Gaspar de Jovellanos

Coordinación editorial:

Orlando Moratinos Otero

Edita:

Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias
Museo Casa Natal de Jovellanos. Gijón

Administración y Secretaría:

C/ María Bandujo, 11 – bajo
33201-Gijón. Principado de Asturias – España
Teléfono: 98 535 71 56
www.jovellanos.org
foro@jovellanos.org

© de la presente edición:

Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias

© de los textos:

María José Álvarez Faedo

Ilustraciones:

RR.MM. Agustinas Recoletas, (Somió). Gijón
D. Domingo Cienfuegos-Jovellanos Caramés
Instituto Fejoo de Estudios del Siglo XVIII. Oviedo
D. Juan José García Castañedo
Ayuntamiento de Gijón
Catedral de Tudela, (Navarra)
Museo Casa Natal de Jovellanos. Gijón
Archivo Fundación Foro Jovellanos. Gijón
Palacio los marqueses de Mohías, (Navia)
Museo Nacional del Prado. Madrid
Palacio Real. Patrimonio Nacional. Madrid
Banco Español del Crédito. Madrid
Museo de Bellas Artes de Asturias. Oviedo
Museo de Bellas Artes. Zaragoza
Real Academia de BB. AA. de San Fernando. Madrid
Archivo Histórico del Principado de Asturias. Oviedo

Las disposiciones testamentarias y fundaciones de Josefa Jovellanos
son reproducidas en el apéndice de este libro por cortesía
del Archivo Histórico del Principado de Asturias

ISBN: ISBN: 978-84-936171-3-4

Depósito legal: As-6.541-2008

Imprime: Gráficas Apel. Gijón

A mi madre

*Esta obra ha sido galardonada con el X Premio
Internacional de Investigación Fundación
Foro Jovellanos del Principado de Asturias*

Índice

<i>Presentación</i>	9
<i>Saluda</i>	11
<i>Índice de ilustraciones</i>	13
<i>Agradecimientos</i>	19
<i>Introducción</i>	21



Infancia y educación en la casa familiar de Gijón (1745-c.1765)	23
Matrimonio, vida en la corte y tertulias en los círculos ilustrados de Madrid (1765-1779)	33
De vuelta en Asturias (1779-1793)	49
Sor Josefa de San Juan Bautista.....	71
Epitafio	117
Bibliografía.....	121

APÉNDICE

Facsímiles y transcripciones de las disposiciones testamentarias y fundaciones de Josefa Jovellanos.....	137
--	-----

Testamento de 18 de febrero de 1791	139
Abreviaturas del testamento de 18 de febrero de 1791	150
Testamento de 5 de julio de 1792	151
Abreviaturas del testamento de 5 de julio de 1792	154
Fundaciones de 10 de octubre de 1792.	155
Abreviaturas de las fundaciones de 10 de octubre de 1792	198
Testamento de 5 de julio de 1793	201
Abreviaturas del testamento de 5 de julio de 1793	222
	
<i>Publicaciones de la Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias</i>	223

Índice de ilustraciones

1.	Retrato de Josefa Jovellanos. Pintado por Joaquín Inza García, anterior a 1774. Ubicado actualmente en el Convento de Reverendas Madres Agustinas Recoletas de Gijón, en Somió.	4
2.	Nemesio Martínez Sierra, <i>Casa solar de la familia Jovellanos</i> . Litografía de la <i>Guía Ilustrada de la villa y puerto de Gijón</i> , Gijón, 1885.	24
3.	Plano de la planta principal de la casa Jove-Labandera, segunda mitad del siglo XIX. Col. particular de Domingo Cienfuegos-Jovellanos.	24
4.	Iglesia de San Pedro. Gijón.	25
5.	Casa Natal de Josefa Jovellanos a comienzos del siglo XX. Fotografía del Instituto Feijóo de Estudios del Siglo XVIII.	26
6.	Interior de la Casa Natal de Josefa Jovellanos en la actualidad. Museo Casa Natal de Jovellanos.	26
7.	Casa Natal de Josefa Jovellanos en la actualidad. Museo Casa Natal de Jovellanos.	27
8.	Gaspar Melchor de Jovellanos y Jove Ramírez. Ignacio Suárez Llanos. Miniatura sobre tabla 11,5 x 9. Col. particular de Juan José García Castañeda.	30
9.	Escudo del Concejo de Parres.	35
10.	Pedro Rodríguez Campomanes, Conde de Campomanes. Retrato de Antonio Carnicero. Catedral de Tudela (Navarra).	37
11.	Pedro Rodríguez de Campomanes. Retrato dibujado por Fernando Selma y grabado por Esteban Boix.	38
12.	Retrato de Francisco de Paula Jovellanos. Palacio de los Marqueses de Mohías en Navia.	39
13.	Esta escultura es el primer retrato de Jovellanos que se conoce. Museo Casa Natal de Jovellanos, Gijón.	40
14.	Gaspar Melchor de Jovellanos. Goya. Museo de Bellas Artes de Asturias.	41
15.	Don Antonio González de Argandona. Anónimo. Col. particular.	43

-
- | | | |
|-----|---|-----|
| 16. | Jean Jacques Rousseau. Retrato por Maurice-Quentin Latour, 1753. | 47 |
| 17. | Carlos III. Retrato por Anton Rafael Mengs, 1761. Museo del Prado (Madrid). | 58 |
| 18. | Carlos III cazador. Retrato por Francisco de Goya (1784-1788). Museo del Prado (Madrid). | 59 |
| 19. | Carlos III. Mariano Salvador Maella. Palacio Real (Madrid). | 60 |
| 20. | Retrato de Carlos González de Posada, reproducido por Joan Ruiz Porta en «El Canonge González de Posada», <i>Boletín Arqueológico Tarraconense</i> , julio-agosto 1914. | 72 |
| 21. | Convento de San Pelayo el Real (Las Pelayos, Oviedo). | 76 |
| 22. | Convento de Santa Clara (en la actualidad, Delegación de Hacienda de Oviedo). | 76 |
| 23. | Una de las casas de la familia Jovellanos, sede provisional del Convento de Madres Recoletas Agustinas Descalzas de Gijón, desde su fundación hasta 1679. Gaspar Melchor de Jovellanos fundó en el mismo edificio el Real Instituto Asturiano de Náutica y Mineralogía el 6 de enero de 1794. En la actualidad, en este edificio se aloja el Hotel la Casona de Jovellanos. | 77 |
| 24. | Fábrica de tabacos. Antiguo convento de Monjas Agustinas Recoletas. | 77 |
| 25. | Convento de Monjas Agustinas Recoletas donde profesó Josefa Jovellanos como Sor Josefa de San Juan, Gijón. | 78 |
| 26. | Retrato de Gaspar Melchor de Jovellanos y Ramírez, por Francisco de Goya (1798). Museo del Prado (Madrid). | 90 |
| 27. | Retrato de Juan Meléndez Valdés, por Francisco de Goya. Banco Español de Crédito, Madrid. | 91 |
| 28. | Torre del Castillo de Bellver, Palma de Mallorca. | 94 |
| 29. | Perspectiva de la Cartuja de Valldemosa. | 95 |
| 30. | Carlos IV (1789). Retrato por Goya. Museo del Prado (Madrid). | 99 |
| 31. | Carlos IV. Retrato por Goya. Ca. 1799-1800. Museo del Prado (Madrid). | 100 |
| 32. | Manuel Godoy, Duque de Alcudia, Príncipe de la Paz. Pintado por Francisco de Goya. Real Academia de San Fernando (Madrid). | 112 |
| 33. | El Rey Fernando VII con manto real. Retrato por Francisco de Goya (1815). Museo del Prado (Madrid). | 113 |
| 34. | Jovellanos. Dibujado por Francisco Miranda (1842). Grabado por Pedro Hortigosa. | 115 |

Presentación

Si examinamos la amplísima bibliografía que viene generando la vida y la obra de Jovellanos, comprobaremos que la mayor parte de los títulos se refieren al Jovellanos economista, político, jurista, etnógrafo o literato. Son las caras más conocidas y mejor estudiadas de ese poliedro con que se nos presenta Jovellanos. Sin embargo, escasos son los estudios sobre su entorno familiar y doméstico. Y, quiérase o no, esta circunstancia más cercana hubo de influir decisivamente en la configuración de su personalidad.

Dentro de este entorno familiar, su hermana Josefa cobra una significación especial. Por ello el trabajo que hoy presentamos puede considerarse como una aportación que ha de dejar una fuerte impronta en los estudios jovellanistas. Es acercarse a la figura de Jovellanos desde la ladera más intimista, la que ofrece su propia hermana. Dos hermanos frente a frente, unidos por los vínculos de sangre y a la vez dotados de una fuerte e individual personalidad.

La Dra. M^a José Álvarez Faedo ha elaborado, con la erudición y el rigor avalados por la documentación hoy existente, un trabajo que en su día mereció ser galardonado con la X edición del Premio Internacional de Investigación de nuestra Fundación patrocinado por la empresa Ideas en Metal, S.A. A su Presidente, Sr. Hevia Cor-te nuestra gratitud, nuestro afecto y nuestra admiración.

JESÚS MENÉNDEZ PELÁEZ
*Presidente de la Fundación Foro
Jovellanos del Principado de Asturias*

Saluda

Fue la *Enciclopedia para niños*, de Santiago Rodríguez Burgos, el primer libro importante que tuve en mis manos. Nunca lo olvidé. Transcurría el Curso 1941-42 en la Escuela Graduada para niños El Arenal, de Gijón, más conocida como *Escuela de los Campos*.

Recuerdo que me aferraba a aquella enciclopedia, con ansias de saber, con ilusión y esperanza. Teníamos que salir de la ignorancia y la miseria en que la guerra había dejado a toda mi familia, y que la posguerra se encargaba de acentuar cada día más.

Desde la dignidad y el amor que siempre existió en mi entorno familiar, emprendimos la larga marcha hacia la paz y la libertad. Todo esto te lo cuento, querido lector, como un testimonio más de lo importante que puede llegar a ser un libro en los momentos difíciles que la vida nos depara tarde o temprano.

Felicidades a la autora de *Josefa de Jovellanos*, Profesora María José Álvarez Faedo, por este importantísimo trabajo, ganador de la X edición del Premio Internacional de Investigación, felicidades a la Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias por la labor que realiza y toda la gratitud a nuestro Patricio don Gaspar Melchor de Jovellanos, por todo cuanto trabajó a favor de la instrucción y la formación en valores.

Estoy muy contento por haber podido contribuir a la edición de este libro. Gracias.

Gijón, diciembre, 2008

JOSÉ ANTONIO HEVIA CORTE
Presidente de Ideas en Metal, S.A.

Agradecimientos

Quisiera expresar mi gratitud, en primer lugar, a la Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, por haberme considerado merecedora de su X Premio de Investigación, y, en particular, a su Presidente y colega en la Facultad de Filología, el Dr. D. Jesús Menéndez Peláez, por su amistad, por su aliento y por haberme incitado a indagar en el pasado de los protagonistas de esta obra, y a Orlando Moratinos, por su inestimable ayuda en el proceso de edición. También estoy muy agradecida al personal del Archivo Histórico del Principado de Asturias, del Museo Arqueológico de Oviedo, de la Biblioteca Jovellanos (Sección Padre Patac), de la Biblioteca de Humanidades de la Universidad de Oviedo y del Instituto Universitario Feijoo del Siglo XVIII, que siempre me atendieron con gran cortesía y muy buena disposición. Deseo hacer también extensivo mi agradecimiento a las madres agustinas recoletas Sor Josefina Álvarez Sampedro y Sor Asunción Vigón García, del Convento de Madres Agustinas Recoletas de Gijón, quienes me recibieron con muchísima amabilidad, y me regalaron su cordialísima conversación, además de valiosísima información. Y, cómo no, he de dar las gracias a mi familia: a mi marido y a mis hijos, por estar siempre a mi lado ofreciéndome su cariño y apoyo; a Cundi, por brindarse siempre a resolver tan pacientemente todos mis problemas técnicos; pero, muy especialmente, a mis padres y a mi hermana porque, a lo largo de todos estos años, han estado respaldándome en todas mis investigaciones; sobre todo, mi madre, a quien dedico este libro —nimio presente para quien, callada y desinteresadamente, me ha dedicado su vida—.

Introducción

Ardua tarea es la de reflejar sobre unos pliegos de papel toda una vida; más difícil aún, si cabe, la de hacerlo cuando son escasos los datos que se conservan de ciertos periodos de esa vida que se trata de plasmar en pocas palabras; y ya raya la osadía el intentar ofrecer, con casi tres siglos de diferencia, la semblanza de una dama¹, Doña Josefa de Jovellanos, cuyo paso por este mundo fue dejando tras de sí un semillero de buenas obras: no sólo cuando la fortuna la encumbró, en su juventud, a la ostentosa corte española, sino también durante el periodo en el que el cruel destino le hizo sufrir un calvario e, incluso, en los años en los que el injusto encarcelamiento de su hermano Gaspar impidió que su retiro conventual le otorgara, finalmente, la paz de espíritu.

En verdad harto difícil debe de ser tal empresa, cuando la primera nota biográfica de la que se tiene noticia es la breve reseña de su vida que Manuel Serrano y Sanz incluye en su obra *Apuntes para una biblioteca de escritoras españolas desde el año 1401 al 1833*, publicada entre 1903 y 1905, y aún será menester aguardar casi otro siglo hasta ver publicada otra aproximación a su vida y obra en la edición que Xuan Carlos Busto publicó en llingua asturiana, en 1997, de su *Obra Poética*.

Esta vez, a poco más de diez años de distancia de la última obra mencionada, voy a ser yo, con el beneplácito de la Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, quien tenga el atrevimiento y el honor de acometer la labor de escribir una biografía de

¹ Este libro se inscribe en el marco del proyecto de investigación financiado por la Universidad de Oviedo: «Mujer y modelos educativos en España e Inglaterra: mujer y educación en el siglo XVIII» (Referencia: MB-02-503).

Dña. Josefa Francisca de Jovellanos y Jove Ramírez. Las fuentes consultadas, además de las dos obras ya mencionadas, son el diario y las memorias de Jovellanos, su correspondencia con su hermana Josefa y con otras personas, las disposiciones testamentarias de Josefa, así como otros documentos imprescindibles para comprender su historia personal y la pública. Asimismo, han resultado también reveladoras mis conversaciones con la madre priora del Convento de Madres Agustinas Recoletas de Gijón, que han arrojado luz sobre la vida de Sor Josefa de San Juan.

Aun así, toda la información recopilada constituye meros retazos de la personalidad de tan ilustre dama, y, como dijo Erasmo de Rotterdam, tras escribir una semblanza de Tomás Moro, en una carta que envió a Ulrich von Hutten el 23 de julio de 1519, me temo que lo único que yo voy a poder ofrecer no es más que «un retrato mal dibujado, por un pobre artista, de un excelente original»².

Esta obra consta, en realidad, de dos partes: una biografía de Dña. Josefa Francisca Jovellanos y Ramírez, a la que ya he hecho mención, y un apéndice con la transcripción de sus disposiciones testamentarias. Esta última fue tarea ardua, debido, por un lado, a la grafía del siglo XVIII —momento histórico en el que las reglas ortográficas aún no estaban fijadas—; por otro, a las abreviaturas empleadas por el escribano Pedro de la Escosura, que, en ocasiones, fueron verdaderamente difíciles de descifrar; y, en el caso concreto del testamento de 5 de julio de 1793, al hecho de que, muchas veces, el escribano junta varias palabras. Yo ofrezco una transcripción que mantiene la ortografía y puntuación de los documentos originales del siglo XVIII, aunque he optado por ofrecer las versiones completas de las palabras abreviadas, y por separar las palabras que el Sr. de la Escosura escribió juntas, para facilitar la comprensión del lector. No obstante, tras la transcripción de cada testamento y del documento de las fundaciones ofrezco una tabla de abreviaturas, donde se incluyen las que aparecen en los documentos originales, junto a su significado.

² «...an ill-drawn portrait, by a poor artist, of an excellent original». En NICHOLS, Francis M. (ed.), *The Epistles of Erasmus*, vol. 3, Nueva York, Russell and Russell, 1962, pág. 401.

Infancia y educación en la casa familiar de Gijón (1745-c.1765)

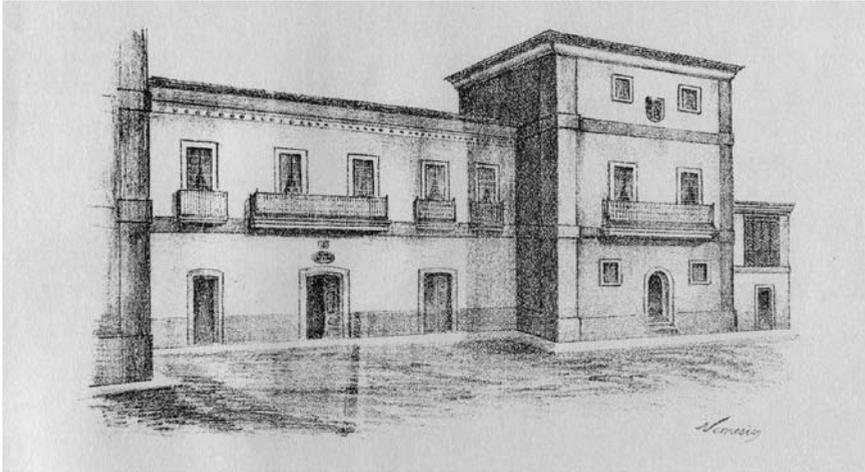
Josefa Francisca de Jovellanos y Jove Ramírez nació en Gijón, el 4 de junio de 1745³. Hija de Don Francisco Gregorio de Jovellanos (1706-1779) y Doña Francisca Apolinaria de Jove-Ramírez de Miranda (descendiente del marqués de San Esteban y de los marqueses de Valdecarzana) (1703-¿?), heredó de su padre su inteligencia, franqueza y don de gentes⁴, y su madre le legó su belleza, «virtud y dulzura de carácter»⁵.

La infancia de Josefa transcurrió seguramente muy feliz en su casa natal de la Plazuela de los Jovellanos (en la actualidad, Plaza Jovellanos) en Gijón, un hogar que debió de estar bendecido por las risas y los juegos de los niños. Pues, aunque sus hermanas mayores, Benita (1733), Juana Jacinta (1734) y Catalina (1738) llevaban a Josefa 12, 11 y 7 años respectivamente, no es menos cierto que el resto de sus hermanos bien pudieron haber sido cariñosos compa-

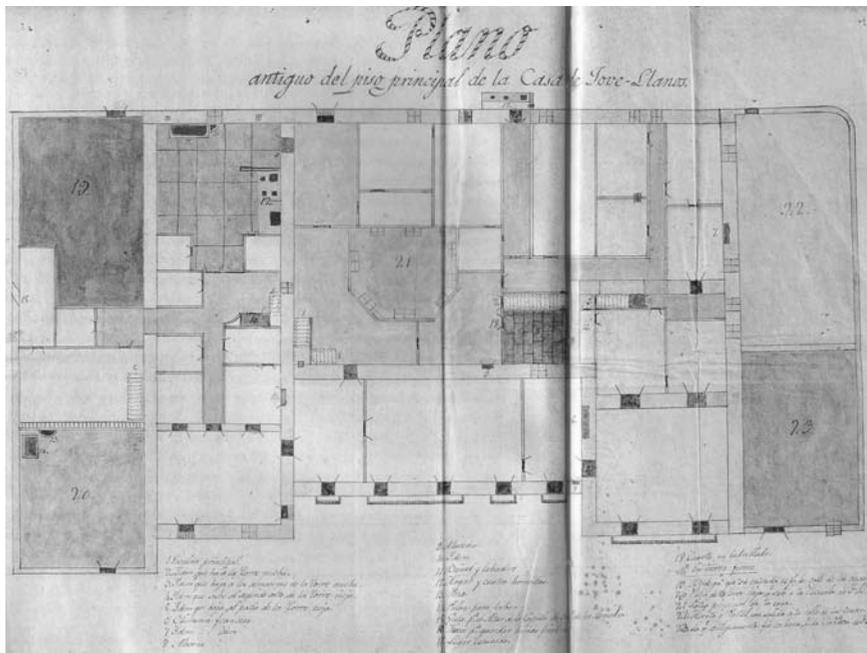
³ Así se desprende de la información recogida en las cartas n° 21, 37, 43 y 48 de la edición de José Miguel CASO GONZÁLEZ, *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo II. Correspondencia 1° (1767-Junio 1794)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-II), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1985.

⁴ Según su hermano, Gaspar Melchor de Jovellanos, su padre era de «corazón franco y generoso», de «un entendimiento claro y sublime», «de una virtud ejemplarísima», «era lucidísimo en su conversación y la hacía desear a todos por el donaire y agudeza con que se explicaba» y amó con «extremo a su mujer». En JOVELLANOS, Gaspar Melchor, «Memorias familiares (1790-1810)», en ARTOLA, Miguel ed., *Obras publicadas e inéditas de Don Gaspar Melchor de Jovellanos*, 1956, Vol. V, tomo 87 de la BAE, pág. 208.

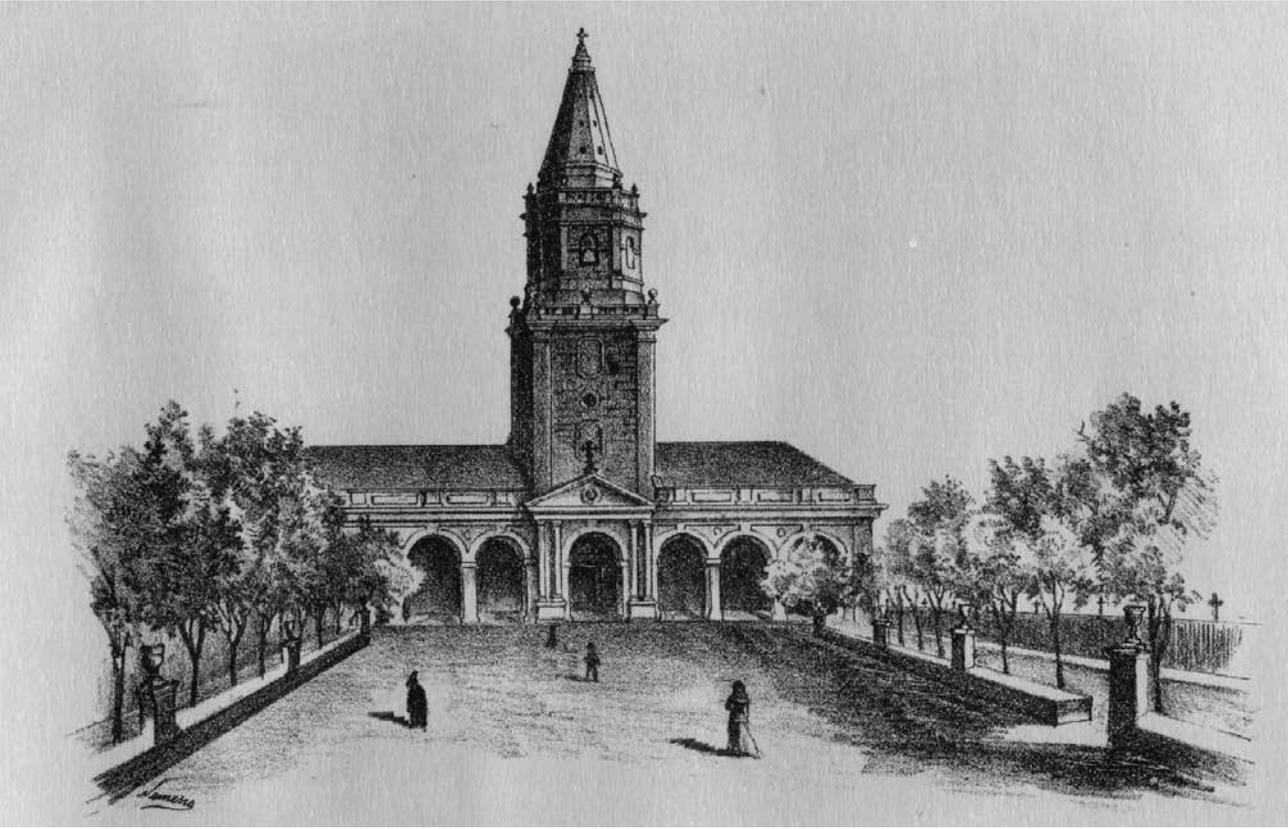
⁵ *Ibidem*, pág. 207.



2. Nemesio Martínez Sierra, Casa solar de la familia Jovellanos.
Litografía de la Guía Ilustrada de la villa y puerto de Gijón, Gijón, 1885



3. Plano de la planta principal de la casa Jove-Labandera,
segunda mitad del siglo XIX. Colección particular de Domingo Cienfuegos-Jovellanos



4. *Iglesia de San Pedro. Gijón*

ñeros de juegos para la pequeña Josefa, ya que Miguel (1740) sólo tenía cinco años más que ella, Alonso (1741) cuatro, Francisco de Paula (1743) dos, Gaspar Melchor (1744) uno y medio y Gregorio (1746) tenía dos años menos⁶.

Su padre, Don Francisco Gregorio de Jovellanos, fue un hombre muy consciente de la importancia de ofrecer una buena educa-

⁶ Sus padres tuvieron doce hijos en total –sin contar otros tres que murieron al nacer, en dos malos partos– (tres de los cuales –el primogénito Francisco de Paula, cuyo nombre volvieron a poner a otro hijo posteriormente, la segunda hija, llamada Petronila y Juan Bautista (1739)– fallecieron en la niñez).



*5. Casa Natal de Josefa Jovellanos a comienzos del siglo XX.
Fotografía del Instituto Feijóo de Estudios del Siglo XVIII*



*6. Interior de la Casa Natal de Josefa Jovellanos.
En la actualidad, Museo Casa Natal de Jovellanos*



7. Casa Natal de Josefa Jovellanos. En la actualidad, Museo Casa Natal de Jovellanos

ción a sus hijos e hijas, y anteponía el proporcionarles una buena formación a todo lo demás, como atestigua Gaspar Melchor de Jovellanos en sus *Memorias*: «vivió siempre una vida llena de cuidados, precisado a contraer algunas deudas para costear las asistencias que señaló a sus hijos en las carreras a que los destinó»⁷. En este sentido,

⁷ JOVELLANOS, Gaspar Melchor, op. cit., 1956, pág. 208. Para más información sobre la educación de las mujeres en el siglo XVIII véase «Ideas educativas de Jovellanos» (1986) de Martín DOMÍNGUEZ LÁZARO, «La mujer en Jovellanos» (1990) de E. JUNCEDA AVELLO, «Jovellanos y las mujeres» (1999) de María Teresa ÁLVAREZ GARCÍA, *Mujer y educación en el siglo XVIII en España e Inglaterra* (2005) de María Isabel GARCÍA MARTÍNEZ, María José ÁLVAREZ FAEDO y Lioba SIMON SCHUHMACHER. Para leer sobre la educación de Josefa Jovellanos en concreto, véase «Filantropía y educación en el siglo XVIII: las disposiciones testamentarias de Josefa Jovellanos» (1995) de Álvaro RUIZ DE LA PEÑA y «Josefa de Jovellanos y la educación de la mujer en el siglo XVIII» (2003) de María José ÁLVAREZ FAEDO.

José Miguel Caso González imagina cómo Josefa pudo haber sido educada⁸, junto al resto de sus hermanos, en el seno de la familia:

Hay que suponer que todos ellos aprendieron a leer y a escribir dentro de la propia casa, acaso a cargo de algún capellán de ella o de algún eclesiástico del pueblo. En una familia como aquella el mayorazgo recibía una educación que pasaba muy poco de las primeras letras; sin embargo, Miguel recibió una buena formación humanística, y algo parecido ocurrió con las hijas⁹.

Juan Carlos Busto (1997) comparte la opinión de Caso, y añade que no se tiene constancia de la existencia de institución alguna en Gijón que se ocupase de la educación femenina por aquel entonces. Prosigue Busto sugiriendo lo relevante que la convivencia con su hermano Gaspar¹⁰ pudo haber sido para su educación hasta 1756 (año en el que él va a estudiar al Colegio de los Franciscanos en Oviedo), ya que, hasta esa fecha él asistía a las lecciones de gramática que un maestro contratado por el ayuntamiento impartía, por aquél entonces, en Gijón¹¹.

También los años de su infancia que compartió en casa con su hermana mayor, Benita, hasta 1757 (fecha del matrimonio de ésta con el Conde de Peñalba¹²) debieron de haber sido decisivos para la

⁸ Véanse ÁLVAREZ FAEDO, María José, «Josefa Jovellanos y la educación de la mujer en el siglo VIII». *Boletín Jovellanista*, N° 5, 2004, págs. 15-34 y JOVELLANOS, Josefa (BUSTO, Juan Carlos ed.), *Obra Poética*, Uviéu, Alvizores, 1997, págs. 11-13.

⁹ CASO GONZÁLEZ, José Miguel, *Vida y obra de Jovellanos*, tomo I, Gijón: Caja de Asturias y el Comercio, 1993, pág. 35.

¹⁰ «Al haber tan sólo un año de diferencia entre ellos, seguramente ya de pequeños habían compartido juegos y peripecias, y esa complicidad fraguada en la tierna infancia se fue fortaleciendo en la edad adulta». En ÁLVAREZ FAEDO, María José, «Gaspar y Josefa: la relación de dos hermanos a la luz de su legado literario», en *Cuadernos de Investigación*, n° 1, 2008, pág. 19.

¹¹ Véase el documento de pago de 1755 a un maestro de primeras letras y a un preceptor de gramática. Archivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón. *Caja de papeles sueltos: 1753-1761*.

¹² «El quinto conde de Marcel de Peñalba, Baltasar José González de Cienfuegos, se había casado en ... terceras nupcias (1757) con Benita Antonia, hermana de Jovellanos». ÁLVAREZ-VALDÉS Y VALDÉS, Manuel, *Jovellanos: enigmas y cer-*

educación de Josefa, pues su propio hermano Gaspar describe a la primera como una «señora de raro talento y virtud, y de una instrucción no menos rara en su sexo»¹³, y Ceán Bermúdez la tacha de «sabia y muy inteligente en las letras antiguas, por su frecuente lectura y aplicación para descifrar signos y abreviaturas de códices y documentos»¹⁴. Al referirse a Josefa, Gaspar Melchor de Jovellanos no escatima elogios, y ensalza, «en su juventud [...] su extraordinario talento y gracias, y en el resto de su vida, [...] su caridad y virtud ejemplar»¹⁵. González de Posada, por su parte, pone la guinda cuando describe a las hermanas de Jovellanos como «el ornamento de su sexo en Asturias por sus virtudes y por su espíritu instruido»¹⁶.

En realidad, el interés de Francisco Gregorio de Jovellanos por la educación de sus hijas estaba perfectamente justificado dentro del contexto de la España del siglo XVIII y del afán de la Ilustración por mejorar la formación de la mujer. Esto se materializaba en nuestro país, así como en el resto de Europa, en la fundación «de

tezas. Gijón: Fundación Alvargonzález y Fundación Foro Jovellanos, 2002, págs. 283-284.

¹³ JOVELLANOS, Gaspar Melchor, op. cit., 1956, pág. 214.

¹⁴ CEÁN BERMÚDEZ, Juan Agustín, *Memoria para la vida del Excmo. Señor D. Gaspar Melchor de Jove Llanos, y noticias analíticas de sus obras*, Madrid: Fuentenebro, 1814, pág. 3.

¹⁵ JOVELLANOS, Gaspar Melchor, op. cit., 1956, pág. 215. Sus palabras delatan el gran cariño que sentía hacia su hermana pequeña, quien le correspondía incondicionalmente, como revelarán sus palabras, muchos años más tarde, allá por 1801, en una carta al Prior de la Cartuja de Valldemosa, al afirmar: «soy su hermana; le amo con extremo» y al describirlo como alguien a quien Dios «distinguió con un talento aventajado, le dotó de una índole dulce y amable, y viéndole emparar en el mundo, le dio todas las pruebas de que le quisiera para sí». SAN JUAN BAUTISTA, sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista al Prior de la Cartuja de Valldemosa», 1801, en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, 1988, pág. 14. Para más información sobre la relación entre Gaspar Melchor de Jovellanos y su hermana Josefa, véase ÁLVAREZ FAEDO, María José, «Gaspar y Josefa: la relación de dos hermanos a la luz de su legado literario», en *Cuadernos de Investigación*, n° 1, 2008, págs. 17-40.

¹⁶ CASO GONZÁLEZ, José Miguel 1974: «Una biografía inédita de Jovellanos: las *Memorias* de González Posada». *BOCES-XVIII*, 2: 62.



8. Gaspar Melchor de Jovellanos y Jose Ramírez

colegios para niñas de la nobleza, en la proliferación de obras pías para atender a niñas de clases más desfavorecidas, y en la publicación de obras que demandan una mejora cultural y social para las mujeres de la época»¹⁷.

Es justo señalar que, además de destacar por los adornos del intelecto, Josefa y sus hermanos también habían sido bendecidos con un físico esbelto y hermoso, heredado de su madre, «la mujer más hermosa de Asturias en su tiempo»¹⁸ como prueban las palabras del Barón de Vidayán: «Basta ver el retrato de La Argandona, y el de sus hermanos, en la casa de Cienfuegos, para comprender que ninguna tacha pudiera ponerseles mas injusta a los individuos de aquella familia, que la falta de esbeltez á las mugeres, y de gallardía a los hombres»¹⁹.

¹⁷ ÁLVAREZ FAEDO, María José, «Josefa Jovellanos y la educación de la mujer en el siglo XVIII», *Boletín Jovellanista*, N° 5, 2004, pág. 20.

¹⁸ VIDAYÁN, Barón de, «Estátua á Jove Llanos», *El Carbayón. Diario Asturiano de la Mañana*. Año X, N° 2198, jueves 7 de junio de 1888, pág. 1.

¹⁹ *Ibidem*, pág. 1.

Matrimonio, vida en la corte y tertulias en los círculos ilustrados de Madrid (1765-1779)

Los prejuicios sociales, ideológicos y económicos que subyacían a los enlaces entre personas de rancio abolengo, traslucen —no sin un cierto tono de crítica— en la mención que Gaspar Melchor de Jovellanos hace en sus *Memorias* a la boda de su hermana²⁰:

Había nacido después que yo, y dada en matrimonio a D. Domingo González de Argandona, procurador general en Cortes del principado de Asturias, sin la aprobación de los parientes, que desdñaban este enlace como poco correspondiente al lustre de la familia, pero con juicioso acuerdo de mis padres, que prefirieron a esta consideración de vanidad el aprecio de las recomendables cualidades con que Argandona realizaba su noble, aunque menos lustre, nacimiento²¹.

Se puede apreciar en estas líneas cómo Jovellanos lo la decisión de sus padres, ensalzando su buen juicio al aceptar a su yerno por sus «recomendables cualidades», en lugar de tener en cuenta su árbol genealógico. Por otra parte, al utilizar las palabras «juicioso acuerdo»²² para referirse a la resolución tomada por sus padres deja entrever su propio apoyo a la decisión de su hermana.

²⁰ Xuan Carlos BUSTO, tras sus investigaciones, llega a la conclusión de que ese matrimonio pudo haberse celebrado en mayo de 1765. BUSTO, Xuan Carlos, «Xosefa Xovellanos y los círculos d'ilustraos de Madrid y d'Asturias», en *Actas de la XIX Selmana de les Lletres Asturianes dedicada a Xosefa Xovellanos 1745-1807*, 1998, pág. 37.

²¹ JOVELLANOS, Gaspar Melchor, op. cit., 1956, pág. 215.

²² *Ibidem*, pág. 215.

Una familia de «lustre» como la de Jovellanos se resistía a recibir con los brazos abiertos a un hombre de procedencia más humilde²³, a pesar de que sus muchos méritos personales, como expone Agustín Guzmán Sancho, revelaran que se trataba de una persona realmente brillante:

Argandona, al casarse, era regidor perpetuo y alférez mayor del concejo de Parres. [...] También había sido juez de caballeros hijosdalgo y procurador general en la entonces villa de Cangas de Onís, su concejo y jurisdicción. Y consta que ya en 1768 había obtenido el título de regidor perpetuo de la ciudad de Oviedo, título que no llegó a presentar y por tanto a ejercer²⁴.

En 1766, además de regidor por el Partido de Llanes, el marido de Josefa va a ostentar el cargo de Procurador General del Principado de Asturias²⁵ durante tres años²⁶. De ese modo se convertirá en Diputado en Cortes, representando al Principado en Madrid,

²³ Los González de Argandona eran oriundos de la parroquia de San Vicente de Triongo. Xuan Carlos Busto lamenta que «la falta dellos llibros parroquiales y lo incompleto d'otros, ye bona torga a la d'intentar reconstruyir el cuadru xenealóxicu d'esa familia», y señala que «el nome de Domingo Antonio o Domingo González de Argandona figura ellí como testigu o como padrín nos años 1743, 1758, 1759 y 1760, y desaparece dempués, lo que permite atalantar que fora a partir d'esta fecha cuando'l futuru mariu de Xosefa iniciara la so carrera na alministración». BUSTO, Xuan Carlos, *Xosefa Xovellanos: Obra Poética*, Uviéu, Alvízoras Llibros, 1997, pág. 14.

²⁴ GUZMÁN SANCHO, Agustín, «Argandona «homo novus» I», *La Nueva España*, domingo 8 de mayo de 2005, pág. 16.

²⁵ Palmira Villa González-Río recoge cómo, en el año 1766, fue hecho un «Padrón de vecinos» de Oviedo «a petición de don Domingo González de Argantona [sic], Procurador General del Principado de Asturias». VILLA GONZÁLEZ-RÍO, Palmira, *Catálogo-inventario del Archivo Municipal de la Ciudad de Oviedo*, tomo II, 1ª parte, Oviedo, Ayuntamiento, 1987, págs. 353, 441, 467, 477 y 486. Xuan Carlos Busto puntualiza aún más al afirmar que su nombramiento por parte de la Junta General data de 4 de julio de 1763 por mayoría de votos y que iba a recibir la sanción real el día 15 del mismo mes. BUSTO, Xuan Carlos, «Xosefa Xovellanos y los Círculos d'Illustraos de Madrid y d'Asturies» (en *Actas de la XIX Selmana de les Lletres Asturianes dedicada a Xosefa Xovellanos 1745-1807*, 1998, págs. 36-47).

²⁶ Vid. MENÉNDEZ GONZÁLEZ, A., *Élite y poder: La Junta General del Principado de Asturias (1594-1808)*, Oviedo, IDEA, 1992, pág. 21.



9. Escudo del Concejo de Parres

por lo que Josefa y su esposo tendrán que trasladarse a residir en la capital de España.

Curiosamente, debido al apellido de su esposo, ella recibió el apodo de «La Argandona», pero, sin embargo, al firmar sus escritos no va a utilizar ese nombre, sino que rubricará algunos de ellos con el sobrenombre de «La Esbelta»²⁷.

Es interesante señalar cómo, debido a su cargo en Madrid, Domingo González de Argandona se convertirá en un interesante contacto para su cuñado Gaspar. Guzmán Sancho sugiere que es muy posible que él hubiera propiciado «que Jovellanos y Campomanes se conocieran»²⁸ y cuenta que:

Dos años más tarde, cuando Jovellanos quiere salir de la miseria de su sueldo y lograr una comisión del Consejo de Castilla, no busca directamente el favor de Campomanes, a quien confesaba deber principalmente el destino de Sevilla, sino el de Argandona, ya su cuñado: «Mi hermano, D. Domingo Argandona –escribe a Campomanes–, tiene el encargo de hacer presente a V.S. que, si hubiese lugar de proporcionarme algún encargo o comisión del Consejo, podría recordar a V.S. mi nombre para él; yo lograría a un mismo tiempo tener alguna ayuda de costa y dar a conocer mi ardiente deseo de servir a S.M., y contemplando que una residencia podría ser encargo

²⁷ Véase GRACIA NORIEGA, José Ignacio, «Entrevistas en la Historia: Josefa de Jovellanos», *La Nueva España*, 26 de octubre de 1998, pág. 26.

²⁸ GUZMÁN SANCHO, Agustín, op. cit., pág. 16.

proporcionado a mis fuerzas, espero que V.S. le ayude con su influjo al logro de esta solicitud». No obstante, le pide venia: «En todos casos, la aprobación de V.S. debe preceder a cualquiera diligencia que haga a mi favor, y el de V.S. es el único que podrá esforzarla»²⁹.

Esta cita no sólo revela que «la influencia de Argandona en la Corte, especialmente en el círculo de asturianos, debía ser grande para confiarle una recomendación tan alta»³⁰, sino también que la carrera política de Jovellanos en Madrid pudo haberse visto impulsada, en sus inicios, por su cuñado y los contactos de éste.

Xuan Carlos Busto explica que es muy probable que la amistad entre Campomanes y los Argandona se hubiera iniciado entre el 12 de setiembre y el 31 de octubre de 1767, y sugiere que ésa pudo haber sido la causa de que, en el breve transcurso de un mes, se hubiera producido un cambio tan significativo en el parecer de Campomanes hacia Jovellanos como para cambiar su voto, lo que significará para Jovellanos el conseguir ostentar el cargo de alcalde de la Cuadra de la Audiencia de Sevilla³¹. El propio Jovellanos así lo reconoce en una carta escrita a su cuñado, nada más llegar a Sevilla, mencionando el «destino que debo principalmente al favor de V.S.»³².

Josefa aprovechó su posición en Madrid para acoger también a sus hermanos Francisco de Paula y Gregorio —cuando buscaba el favor del rey el primero—, y hacer de intermediaria entre su madre y el segundo³³.

²⁹ *Ibíd.*, pág. 16.

³⁰ *Ibíd.*, pág. 16.

³¹ BUSTO, Xuan Carlos, *Xosefa Xovellanos: Obra Poética*, Uviéu, Alvíoras Libros, 1997, pág. 15.

³² *Obras Completas*, tomo II, pág. 28, carta n° 4. Xuan Carlos Busto añade que será Domingo González de Argandona quien actúe como transmisor de noticias entre Campomanes y Jovellanos, informando al segundo de la concesión de tres pensiones vitalicias en favor de la familia Campomanes (en la misma carta n° 4, de 23 de junio de 1768) o solicitando a Campomanes algún «encargo o comisión del Consejo» para su cuñado (en carta n° 5, de 7 de marzo de 1770, *Obras Completas*, tomo II, pág. 29). BUSTO, Xuan Carlos, *op. cit.*, 1997, pág. 16.

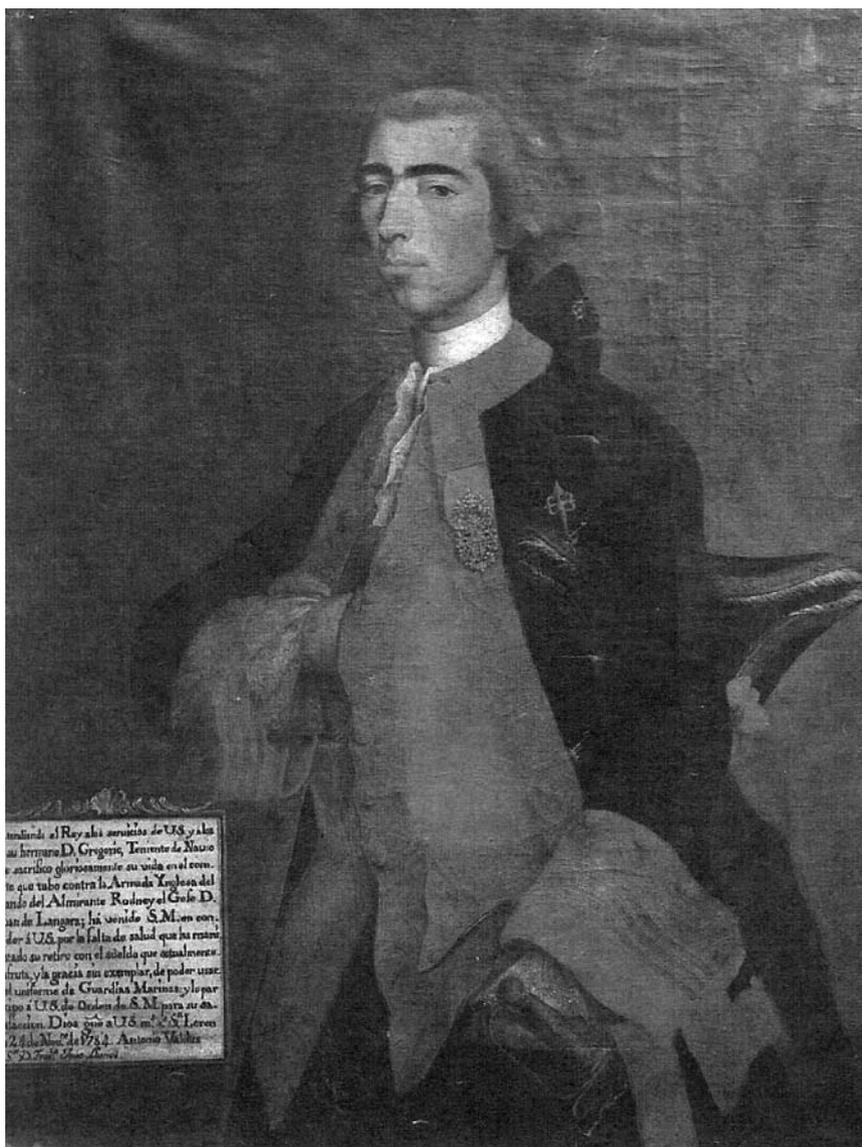
³³ Como refleja una carta de doña Francisca Apolinaria a su hijo Gregorio que data del 12 de mayo de 1772. En MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Jesús, *Jovellanos: Patobiología y pensamiento biológico*. Oviedo, IDEA, 1960, pág. 62, nota 2.



10. Pedro Rodríguez Campomanes, Conde de Campomanes.
Retrato de Antonio Carnicero. Catedral de Tudela (Navarra)



11. Pedro Rodríguez de Campomanes.
Retrato dibujado por Fernando Selma y grabado por Esteban Boix



12. Retrato de Francisco de Paula Jovellanos.
 Palacio de los Marqueses de Mohías en Navia



13. Esta escultura es el primer retrato de Jovellanos que se conoce.
Museo Casa Natal de Jovellanos, Gijón

Vivía la Argandona por entonces en el número 6 de la calle Atocha, en Madrid, en una casa que había sido adquirida por su suegro, Don Antonio González de Argandona. Jovellanos revela en sus *Memorias* la sensación que su hermana causó en la Corte:

Trasladada a vivir en la Corte, fué allí tan amada de su marido, como generalmente estimada, así por su agradable trato, del cual estaba encantado el sabio conde de Campomanes, cuya casa más frecuentaba, como por su recomendable conducta, hallando por uno y otro el más distinguido lugar en todas las sociedades de la Corte³⁴.

Con esas «sociedades» Jovellanos se refiere a los círculos ilustrados de la Corte que su hermana frecuentaba, y que estaban amenizados por eruditos de la talla de Campomanes, quien, según Townsend, no precisaba organizar cenas ni juegos de naipes, puesto que: «El tiempo pasa agradablemente con su conversación que hace innecesaria cualquier otra clase de diversión. El grupo de ami-

³⁴ JOVELLANOS, Gaspar Melchor, op. cit., 1956, pág. 215.



14. Gaspar Melchor de Jovellanos. Goya. Museo de Bellas Artes de Asturias

gos procede principalmente de Asturias, su tierra natal»³⁵. El propio Jovellanos alabaría las reuniones en casa de Campomanes en los siguientes términos: «Su casa, abierta siempre a la aplicación y al mérito, parecía la morada propia del ingenio, y cualquiera que debía a la providencia ese don celestial, estaba seguro de ser en ella acogido, apreciado y distinguido», e insistiría en las beldades intelectuales de «aquel pequeño círculo, donde la ciencia y la virtud, únicos títulos de entrada, igualaban a los concurrentes y hacían la conversación ordinaria un teatro de erudición y una escuela de la más útil y provechosa doctrina»³⁶.

No obstante, a pesar de la satisfacción que le producía a Jovellanos la presencia de su hermana en las reuniones sociales y tertulias de la Corte³⁷, conviene no olvidar que él es un ilustrado del siglo XVIII, que, influido por Jean Jacques Rousseau³⁸, relega a la mujer a un segundo plano. Así lo demuestra el hecho de que, cuando años después decida que las damas deban ser admitidas en la Real Sociedad de Amigos del País de Madrid, finalmente se creará una *Junta de Damas* paralela, «siguiendo el criterio que expresó Jovellanos en 1786»³⁹:

³⁵ Townsend citado en BUSTO, Xuan Carlos, op. cit., 1998, pág. 38.

³⁶ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «Elogio a Don Ventura Rodríguez», en *Obras publicadas e inéditas*. Vol. I, tomo 46 de la Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, Sucesores de Hernando, 1913, pág. 375.

³⁷ Para más información sobre salones y tertulias en el siglo XVIII, véanse IGLESIAS, María Carmen, «La nueva sociabilidad: mujeres nobles y salones literarios y políticos» (en IGLESIAS, María Carmen, ed., *Nobleza y sociedad en la España moderna*, 1997, págs. 199-230), BUSTO, Xuan Carlos, «Xosefa Xovellanos y los Círculos d'Ilustros de Madrid y d'Asturies» (en *Actas de la XIX Selmana de les Lletres Asturianes dedicada a Xosefa Xovellanos 1745-1807*, 1998, págs. 31-42) y ÁLVAREZ FAEDO, María José, «La realidad de la mujer ilustrada en el panorama español e inglés del siglo XVIII» (en GARCÍA MARTÍNEZ, María Isabel, ÁLVAREZ FAEDO, María José y SIMON SCHUHMACHER, Lioba, *La educación de la mujer en el siglo XVIII en España e Inglaterra*, 2005, págs. 29-50).

³⁸ Véase ÁLVAREZ FAEDO, María José, «Josefa Jovellanos y la educación de la mujer en el siglo XVIII». *Boletín Jovellanista*, N° 5, 2004, pág. 17.

³⁹ ZORROZÚA, Pilar, «Literatura femenina en la España del siglo XVIII», en *Actas de la XIX Selmana de les Lletres Asturianes dedicada a Xosefa Xovellanos (1745-1807)*, 1998, pág. 13.



15. Don Antonio González de Argandona.
Anónimo. Colección particular

este reconocido ilustrado defiende el valor de la aportación femenina pero sólo en aquellos asuntos que le son más propios, como la caridad referida a huérfanos y mujeres desfavorecidas y su contribución a la reforma general de las costumbres frente a la disipación que las amenaza, pero desaconseja la integración en la misma sociedad que los hombres argumentando: «Pero no nos dejemos alucinar por una vana ilusión; las damas nunca frecuentarán nuestras Juntas; el recato las alejará perpetuamente de ellas: ¿cómo permitirá esta delicada virtud que vengan a presentarse en una concurrencia de hombres de tan diversas condiciones y estados, a mezclarse en nuestras disputas y contestaciones?»⁴⁰

⁴⁰ JOVELLANOS, G.M. de, *Memoria leída en la Sociedad Económica de Madrid, sobre si se debían o no admitir en ella las señoras*, Madrid, Rivadeneyra, B.A.E. Tomo L, 1786, pág. 53. En ZORROZÚA, Pilar, op. cit., pág. 14.

Esta cita pone en evidencia las características de las que una dama debía hacer gala y, para él, su hermana Josefa era la personificación de la dama ideal ya que, según la describe en sus *Memorias*, ella era epítome de «caridad y virtud ejemplar»⁴¹.

Josefa y Domingo fueron padres de tres niñas: dos nacidas en vida de él (Vicenta y María Isabel) y otra póstuma, Gertrudis⁴². En una carta de Jovellanos a su hermano Gregorio⁴³, el primero cuenta al segundo cómo su hermana estaba embarazada en setiembre de 1772 —por la fecha, seguramente de Isabel—.

Desgraciadamente, el idílico mundo y la felicidad de esta dama ejemplar se vieron truncados por el fallecimiento de su esposo el 23 de mayo de 1774. Francisco Torrejón envía a Campomanes una carta desde Trujillanos, en la que lamenta el fatal acontecimiento y el dolor que ello debe de haber causado a la viuda de su difunto amigo:

⁴¹ JOVELLANOS, Gaspar Melchor, op. cit., 1956, pág. 215.

⁴² Álvaro RUIZ DE LA PEÑA («Filantropía y educación en el siglo XVIII: las disposiciones testamentarias de Josefa Jovellanos», en *Estudios dieciochistas en homenaje al profesor José Miguel Caso González*, Vol. II, 1995, pág. 285) y Xuan Carlos BUSTO (op. cit., 1997, págs. 20-21) explican que Jovellanos se equivoca en sus memorias, cambiando su sexo por el de un varón. Cuenta el hermano de la Argandona que ella dio a luz a un niño «póstumo, que nació y murió a los pocos días de la muerte de su padre», JOVELLANOS, Gaspar Melchor, op. cit., 1956, pág. 215. En su testamento de 18 de febrero de 1791, la propia Josefa declara: «haber estado casada infazie (sic: in facie) eclesie con el eminenziado (sic) señor Don Domingo González de Argandona, de cuyo Matrimonio tubimos (sic) por míos Hijos lexítimos á las Señoritas Dña. Vicenta, Dña. Jertrudis y Dña. María Isabel, que fallecieron después del referido su Padre, y de consiguiente he quedado por única y unibersal (sic) Heredera de las tres». En «Testamentos: Uno otorgado por la S^a D^a Josefa Francisca de Jovellanos, Viuda del Sr. D. Domingo González de Argandona», de 18 de febrero de 1791, MS, folio 32 (anverso). En el Archivo Histórico de Asturias, Oviedo, Fondo de Protocolos Notariales de Oviedo, Notario Pedro de Escosura, Signatura del Colegio Notarial 1346, Signatura del Archivo Histórico (Caja) 8493.

⁴³ «Aun no se ha dicho nada a Pepa, porque no se asuste en su embarazo». JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a su hermano Gregorio. Sevilla, 1 de setiembre de 1772». en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo V. Correspondencia 4^a (Octubre 1808-Setiembre 1811)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-V), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1990, pág. 529, carta núm. 5d.

La noticia de la muerte de mi querido amigo D. Domingo Argandona, me ha penetrado del más vivo dolor y sentimiento, causando en mi ánimo toda la turbación que corresponde a mi amistad sin límites como la que merecí; y sería muy ingrato si no viviese eternamente en mí su memoria para encomendarle a Dios y compadecer a la pobre viuda en su quebranto y situación, no siendo pequeño el de no poderse-lo manifestar así en el día, pues V.S.I. me manda que no la escriba⁴⁴.

Ciertamente, viuda a los veintiocho años, como ella misma atestigua⁴⁵, muchas debieron de ser las tribulaciones y problemas que Josefa tuvo que afrontar, empezando por el traslado de las cenizas de su esposo —que casi con toda certeza pudo haber fallecido en Madrid— hasta Asturias, como ella manifestará, años más tarde, en una carta a su hermano Gaspar, donde afirma haber hecho «conducir las [cenizas] de mi difunto esposo a la cercanía de los suyos desde muchas leguas»⁴⁶. Como ya se ha comentado previamente, pocos días después de la muerte de su esposo, Josefa dio a luz y perdió a su hija Gertrudis. Con anterioridad, en ese mismo año de 1774, también había fallecido su hermana Juana Jacinta. Así pues, tras todas estas desgracias familiares, centró su vida en el cuidado de sus dos hijas, Vicenta y María Isabel.

Algo que contribuyó a paliar, aunque en pequeña medida, la angustiosa situación en la que quedaba una viuda tan joven como

⁴⁴ AVILÉS FERNÁNDEZ, M. y CEJUDO LÓPEZ, J. (eds.), *Pedro Rodríguez Campomanes, Epistolario (1947-1777)*, tomo I, Madrid, FUE, 1983, pág. 499, carta n.º 295, Trujillanos, 4-6-1774.

⁴⁵ «... cansada la cabeza del continuo trabajo desde la edad de veintiocho años, en que quedé viuda, hasta la de 60, en que ya entré». SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Agustinas Recoletas de Gijón, 27 de agosto de 1804», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, pág. 114.

⁴⁶ SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Agustinas Recoletas de Gijón, 24 de setiembre de 1804», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, pág. 117.

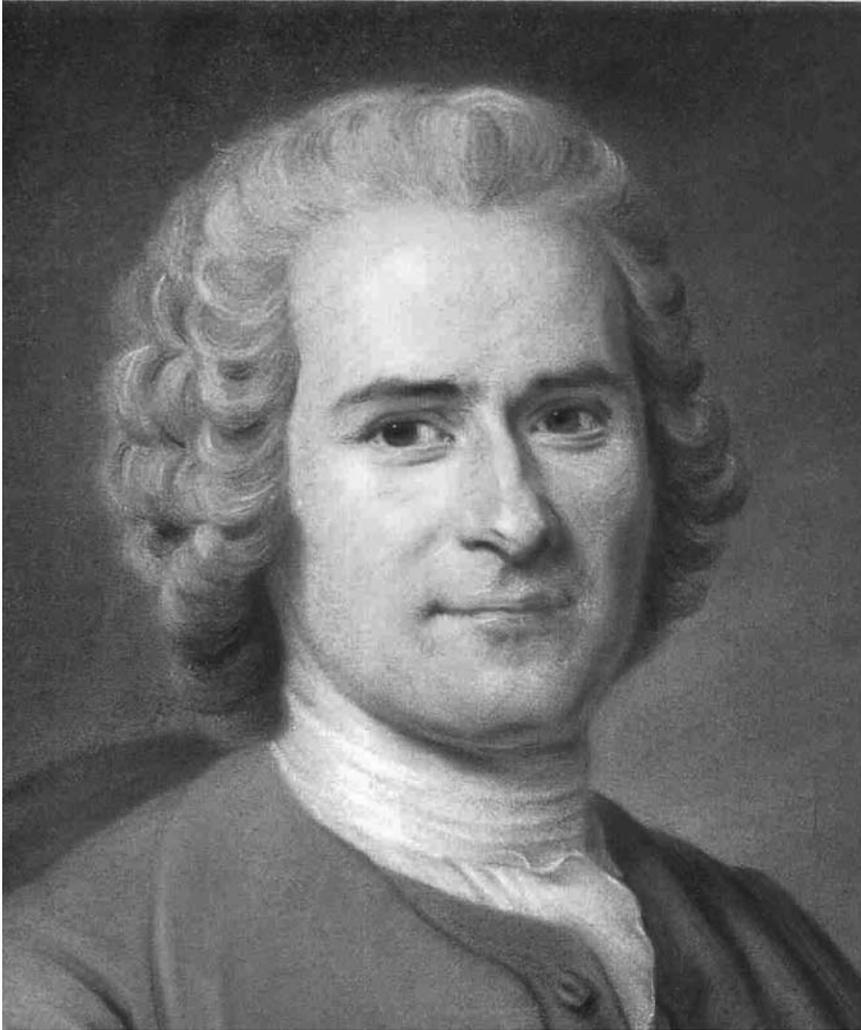
Josefa, con dos hijas pequeñas, en el siglo XVIII, fue el acuerdo tomado por la Diputación del Principado, en reunión del 30 de junio de 1774:

de conceder a la viuda la cantidad de dos mil ducados de vellón, sin que sirviese de precedente, en atención «al notorio mérito del difunto don Domingo Argandona, bien acreditado en los muchos y graves encargos que ha puesto a su cuidado este Principado en todo el tiempo que le estuvo sirviendo» y para que «le sirva de consuelo a la señora viuda en la aflicción en que presentemente se le debe considerar, prueba de la insinuada estimación que merecía el difunto»⁴⁷.

Parece ser que continuó residiendo en Madrid hasta 1779, año en que fallece su padre, Francisco Gregorio de Jovellanos. Eso significa que Josefa convivió con su hermano Gaspar en la corte durante el último año de su estancia en Madrid, ya que él se trasladó allí desde Sevilla el 13 de octubre de 1778. Xuan Carlos Busto señala este dato como decisivo para explicar la influencia que el estilo poético de su hermano, por esos años, pudo haber tenido en la futura obra de Josefa. En este sentido, se refiere a una carta en la que Jovellanos «declara nun tener inconveniente n'amosar a la so hermana Pepa unos versos que-y unviara Ramón de Posada y Soto»⁴⁸.

⁴⁷ GUZMÁN SANCHO, Agustín, op. cit., pág. 16. A.G.P., libro 110, fol. 124v. (Archivo General del Principado en Oviedo, Sección Junta General del Principado.)

⁴⁸ BUSTO, Xuan Carlos, op. cit. 1997, pág. 22. Se refiere a la carta n° 69, «De Jovellanos a Ramón de Posada y Soto», que Caso fecha en el año 1778, de las *Obras Completas*, tomo II, págs. 142-146, en la que Jovellanos afirma que «no hubiera tenido el mismo reparo en comunicarlos a Rivero, y mucho menos a Pepa» (pág. 144).



16. *Jean Jacques Rousseau. Retratado por Maurice-Quentin Latour, 1753*

De vuelta en Asturias (1779-1793)

Cuenta Jovellanos en sus *Memorias* que Josefa pasó «algunos años en la casa paterna cuidando de la administración de sus fincas, que por la muerte de nuestro padre y por la ausencia de todos sus hijos varones, empleados en el real servicio, estaba abandonada»⁴⁹. Efectivamente, durante una temporada reside en Gijón, si bien alternando estancias en Oviedo, Carreño, San Vicente de Triango y en Madrid.

Al parecer, unos años después de haber enviudado, Josefa volvió a vislumbrar la felicidad enamorándose de otro hombre, mas, al abrir su corazón a su hermano, con fecha de 5 de mayo de 1781, recibe de él una carta nada alentadora:

en el asunto del que me hablas es casi un imposible que te hagan fuerza mis razones, como a mí las tuyas. Tú tratas el asunto como enamorada y yo como que no lo estoy. Tú te resuelves por razones de pura conveniencia o de capricho y por motivos del todo personales y privados, y yo por razones de decoro respectivas a toda la familia, al público y aún a ti misma y tu elegido, considerados en el estado de serenidad y sangre fría que debe suceder a los accesos de pasión. Finalmente, lo que tú haces es un disparate a los ojos de todo el mundo y un acierto a lo de dos personas interesadas en él. Pues dime ahora, ¿no es un empeño bien extraordinario querer autorizar una locura con la aprobación de muchos hombres de juicio?⁵⁰

⁴⁹ JOVELLANOS, Gaspar Melchor, op. cit., 1956, pág. 215.

⁵⁰ JOVELLANOS, Gaspar Melchor, «De Jovellanos a su hermana Josefa», 1781. En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo III. Correspondencia 2ª (Julio 1794-Marzo 1801)*, 1986, pág. 197.

Seguramente aterrado frente al peligro que podría correr la reputación de la familia ante la posibilidad de que su hermana contrajera segundas nupcias con alguien que él desaprobaba, Jovellanos trata de disuadirla: «Si te lisonjeas con la aprobación de madre, de tus tíos, de tu hermano mayor, estás muy engañada. Yo sé lo que piensan, porque me lo han escrito, y de su dictamen al mío no hay el negro de una uña de diferencia»⁵¹. Sin embargo procura no ser tajante, explicándole que él no va a tomar medidas en contra de su determinación, aunque se asegura de que ella entienda que no le va a otorgar su bendición: «Yo nunca daré un paso dirigido estorbar el complemento de tus ideas; pero tampoco les daré mi aprobación»⁵². La Argandona había enviudado a los 28 años, siendo aún muy joven, hermosa y esbelta⁵³. Pero ella amaba y respetaba tanto a su hermano que, a pesar de que, por fin, a los seis años de haber fallecido su esposo, había logrado recuperar la ilusión perdida y enamorarse de nuevo, jamás se volvió a casar. A este respecto, Xuan Carlos Busto sugiere que el viaje que Jovellanos tenía en mente hacer a su tierra natal desde 1780 pudiera haber estado relacionado con este asunto sentimental de su hermana:

Caso recuerda que «en la primavera de 1780 ya Francisco de Paula pedía a su hermano don Gaspar que hiciera un viaje a Asturias». «No sé si había —prosigue— alguna razón de intereses familiares, muerto su padre, o si se trataba simplemente del deseo de verle y tenerle en su casa unos meses». Lo cierto ye qu' esta rellación amorosa enxamás nun medró pues nun s'atopa referencia dalguna na correspondencia posterior⁵⁴.

Finalmente, Jovellanos emprende ese viaje a Asturias el 20 de marzo de 1782 y regresa a Madrid hacia el 15 de octubre de ese mis-

⁵¹ *Ibíd.*, pág. 197.

⁵² *Ibíd.*, pág. 198.

⁵³ Ella firmó alguna de sus cartas con el pseudónimo «La Esbelta». Véase GRACIA NORIEGA, José Ignacio, «Entrevistas en la Historia: Josefa de Jovellanos», *La Nueva España*, lunes, 26 de octubre de 1998, pág. 26, y BUSTO, Xuan Carlos, *op. cit.*, 1997, pág. 117.

⁵⁴ BUSTO, Xuan Carlos, *op. cit.*, 1997, pág. 24.

mo año. De alrededor de esta última fecha data el poema de Josefa «Carta al so hermanu», primera obra conocida de la autora. Xuan Carlos Busto continúa con su tesis, alegando que las líneas que aparecen a continuación, refiriéndose a Ceán Bermúdez, el secretario de Jovellanos, pudieran aclarar este episodio:

Mas todavía m'acuerdo
 que yera tan perversucu
 que por guardar el silenciu
 me punxu a mi en munchu apuru
 matándome [*mentándome*, sugiere Busto] al mio maridu
 y callando comu un putu⁵⁵.

Busto interpreta estos versos como una referencia a «lo que paez una escena de cortexu vivía por ella ya interrumpía por una impertinente alusión del secretariu de Xovellanos, Cean Bermúdez, al traye-y el recuerdu del so home difuntu»⁵⁶. No puedo asegurar que esta cita en concreto vuelva la mirada a una escena de cortejo, aunque sí que hace mención a una «perversa» intervención verbal de Ceán Bermúdez que consiguió turbarla, al traerle a la memoria a su difunto esposo.

De lo que sí que deja constancia este poema es del motivo por el que Josefa respetó la opinión de su hermano, en lo que concernía a su asunto amoroso, y decidió no contrariarle, poniendo fin a su relación con un hombre cuya identidad, hasta la fecha, es para nosotros un misterio, ya que tanto ella como su familia —al menos en los documentos que han llegado hasta nosotros— se cuidaron mucho de no mentarlo. Y ese motivo no es otro que el profundo cariño que le tenía, como ella misma pone de manifiesto:

Y ye porque te quier bien
 la que en esto se entrotuvo,
 pos ñon tien, en so conciencia,

⁵⁵ «Carta al so hermanu», líneas 89-94, en BUSTO, Xuan Carlos, op. cit., 1997, págs. 131-132.

⁵⁶ BUSTO, Xuan Carlos, op. cit., 1997, pág. 24.

denguna presona en mundu
 que quera meyor que a ti
 (señor, los dos pedazucos
 que salieron de lla misma
 allá cuando Dios despuso)⁵⁷

Aquí Josefa confiesa que no hay persona en el mundo a la que quiera más que a su hermano Gaspar, con excepción de sus dos hijas, a las que se refiere con la hermosa metáfora de «los dos pedazucos / que salieron de lla misma». En lo que a las niñas refiere, por una carta de Jovellanos, se sabe que, a principios de 1783, Josefa reside en Gijón con su hija pequeña, Isabel, en el domicilio familiar⁵⁸. Busto explica la ausencia de referencias a Vicenta en dicha carta, argumentando que pudieran haber sido, simplemente, omitidas u olvidadas por Jovellanos, o que tal vez se debieran a que, por esas fechas, la primogénita estuviese viviendo en Madrid. Esta hipótesis es justificada a continuación:

Permite entrever esta circunstancia la referencia que Xosefa fai nel so testamentu a una casa en Madrid «en la calle de San Ildefonso que heredé por muerte de mi hija D.^a Vicenta», lo cualo suxur qu' ésta pudiere haber tomao posesión de la propiedá. Yá nun atoparemos nenguna alusión a la otra filla de so, Isabel, lo cualo mos lleva a pensar qu' ésta morriera primero de 1786⁵⁹.

De Vicenta volvemos a tener noticias en 1786, en una carta escrita por Jovellanos a su hermano Francisco de Paula, donde cuenta cómo la joven padece una enfermedad y Josefa viaja con ella a Toledo para solicitar a un cirujano que valore su estado. Así manifiesta su inquietud por conocer el resultado de aquella consulta:

⁵⁷ «Carta al so hermanu», líneas 89-94, en BUSTO, Xuan Carlos, op. cit., 1997, pág. 132.

⁵⁸ Véase la carta que le envía Jovellanos desde Madrid, con un encargo para Tomás Menéndez Jove, en *Obras Completas II*, pág. 248, carta n° 143. Madrid, 29 de enero de 1783, donde dice: «Doy mil besos a mi querida Velis [Isabel, hija de Josefa], y saludo a madre y tíos».

⁵⁹ BUSTO, Xuan Carlos, op. cit., 1997, pág. 25.

«He tenido carta de Toledo, donde habían arribado felizmente Pepa y Vicenta, y esperaban para el día siguiente por la mañana al cirujano consultor, cuyo dictamen espero en el correo de mañana, y le deseo con ansia». Será el propio Jovellanos quien nos diga que ambas hijas no llegaron a la pubertad⁶⁰.

Fuere cual fuere el resultado de tal consulta, ciertamente la salud de Vicenta se debió de ir deteriorando, pues, la correspondencia de Jovellanos y de Francisco de Paula revela que en el primer trimestre de 1787 Josefa residía en Gijón, y que, en octubre, madre e hija regresaban de un viaje, posiblemente a Madrid: «Llegaron Pepa y su Vitos tan buenas habrá una hora, y te saludan finísimamente»⁶¹. Xuan Carlos Busto supone que posiblemente: «foi a finales d'esi añu 87 cuando debió sobrevenir la muerte de Vicenta, de quien nunca nun volverá a alcontrase mención na correspondencia familiar»⁶². Y bien pudiera haber sido así, ya que en 1788, Josefa, que ya había estado al frente de la casa paterna durante unos años, ocupándose de su familia y de la administración de las fincas, abandona Gijón —tal vez en un intento de dejar los tris-

⁶⁰ GUZMÁN SANCHO, Agustín, op. cit., pág. 16. Esta carta de Jovellanos contradice las palabras de Gaspar Gómez de la Serna, quien afirma que las hijas de Josefa ya estaban muertas en 1779: «Josefa, después de viuda, muertos sus hijos, debió retirarse enseguida a Asturias a cuidar de la casa paterna, cuando murió Don Francisco Gregorio que, como se recordará, falleció en noviembre de 1779». En GÓMEZ DE LA SERNA, *Gaspar, Jovellanos, el español perdido*, Madrid, Ediciones Sala, 1975, pág. 30.

⁶¹ JOVELLANOS, Francisco de Paula, «Del hermano Francisco de Paula a Jovellanos. Gijón, 12 de octubre de 1787», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo II. Correspondencia 1ª (1767-Junio 1794)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-II), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1985, pág. 354, carta n° 219. Véase, a este respecto, BUSTO, Xuan Carlos, op. cit., 1997, pág. 26.

⁶² *Ibidem*, pág. 27. Posiblemente por error, el mismo Xuan Carlos Busto, en la página anterior, refiriéndose a la carta antes mencionada de Jovellanos a Francisco de Paula, fechada en el año 1786, ubica la muerte de Vicenta hacia 1789: «Aunque la carta ta redactada en términos farto imprecisos, camiento que debió ser la salud de Vicenta, que morrería tres años después, el motivu de la consulta».

tes recuerdos tras de sí— para mudarse a Oviedo, a casa de su hermana, la condesa de Peñalba⁶³.

Su hermano Gaspar, por su parte, olvidando el disgusto y los quebraderos de cabeza que el inoportuno encaprichamiento amoroso de su hermana le había causado en el pasado, alaba, complacido, la vida modélica que lleva ahora en Oviedo, pues, a su entender, representa el patrón de conducta que debería imitar toda dama:

Allí no sólo estableció una vida retirada y devota, sino que fué el ejemplo y se hizo como la directora de todas las señoras del pueblo que estaban animadas del mismo espíritu. Ardiendo en la más pura y activa caridad, después de pasar en el templo la primera parte del día, destinaba todo el resto a asistir y consolar a las infelices de su sexo, que por reclusas en la cárcel y en la galera, o por dolientes en el hospital, excitaban más vivamente su compasión. Su caridad era tan discreta, como su virtud ilustrada y sólida. [...] A su ejemplo, se dedicaron otras señoras a ayudarla en tan piadoso ejercicio, y cuando pudo concebir la esperanza de dar alguna consistencia a este establecimiento de caridad, buscó para su apoyo la autoridad pública⁶⁴.

Gaspar veía su hermana con frecuencia, y así aparece reflejado en su *Diario*. Por ejemplo, el domingo 29 de agosto de 1790 (Cuaderno I) escribe: «Mieres; allí Pepa y Baltasar, a dormir en Oviedo; comí allí»⁶⁵. Él no oculta lo orgulloso que se siente de ella, una dama que no sólo demuestra caridad hacia esas mujeres necesitadas, sino que también pone de manifiesto cómo se preocupa por darles esperanza y un futuro mejor, pues las educa y busca el apoyo de «la autoridad pública» para que su obra, en vez de desaparecer con ella, quede institucionalizada:

⁶³ Dice Jovellanos de Josefa que «se retiró a vivir en Oviedo y gozar allí la compañía de nuestra hermana la condesa de Peñalba». JOVELLANOS, Gaspar Melchor, op. cit., 1956, pág. 215.

⁶⁴ JOVELLANOS, Gaspar Melchor, op. cit., 1956, págs. 215-16.

⁶⁵ En nota al pie explica el editor «Su hermana Josefa y su hermano Baltasar Cienfuegos Jovellanos». CASO GONZÁLEZ, José Miguel, *Gaspar Melchor de Jovellanos. Diario*, 1992, pág. 9.

Valiose a este fin de D. Carlos de Simón Pontero, que como gobernador del Principado y regente de su real audiencia, no sólo abrigó el pensamiento, sino que aprobó una especie de reglamento que mi hermana formara, y encargó la dirección espiritual de esta institución al doctor D. Félix de Bobes, cura rector de la parroquial de Santullano, extramuros de Oviedo⁶⁶.

Es muy destacable este papel de Josefa Jovellanos como educadora, pues no hace sino reafirmarla como una dama ilustrada de su tiempo. En su época, varias autoras ilustradas vertieron ríos de tinta sobre distintos aspectos de la educación femenina⁶⁷: la Condesa de Montijo, María Francisca de Sales Portocarrero, tradujo las *Instrucciones cristianas sobre el sacramento del matrimonio* (1774), del original francés de Nicolás de Torneux, Prior de Villers; Josefa Amar y Borbón publicó su *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres* en 1790, y en él diseñó un completo programa para regular la enseñanza de las niñas burguesas. Por su parte, Josefa, más que ocuparse de la educación de nobles o burguesas, consagró sus desvelos a la educación de las mujeres más desfavorecidas, predicando con el ejemplo. Su instrucción se enfocaba tanto al plano espiritual, como al ámbito social. En lo que al primero se refiere, la hermana de Jovellanos catequizaba a estas mujeres desfavorecidas en la fe cristiana:

No se contentaba con socorrer a estas infelices, sino que las instruía, enseñándoles y explicándoles la doctrina cristiana, y las aconsejaba dándoles oportunos documentos de virtud y conducta, y las consolaba con amigables exhortaciones a la paciencia y resignación⁶⁸.

En el terreno social, trataba de inculcarles la sana idea de que el trabajo dignifica a la persona, además de proporcionarle gratificantes emolumentos:

⁶⁶ JOVELLANOS, Gaspar Melchor, op. cit., 1956, pág. 216.

⁶⁷ Más información sobre autoras españolas del s. XVIII puede hallarse en Pilar Zorrozúa 1998: «Literatura femenina en la España del s. XVIII».

⁶⁸ JOVELLANOS, Gaspar Melchor, op. cit., 1956, ibídem, pág. 216.

Pero, sobre todo, cuidaba de inspirarles amor al trabajo, y conociendo que la ignorancia y la ociosidad eran el primer origen de sus desgracias, no sólo les representaba los bienes del honesto trabajo, sino que enseñaba a hilar, hacer calceta y coser, a las que no sabían estas labores, y buscaba y proporcionaba a todas trabajo, para estimularlas más y más con el aliciente de las ganancias⁶⁹.

Afortunadamente sus designios se cumplieron, y su labor educadora no iba a terminar con ella. Por el contrario, su gran influencia y su enorme carisma lograron que otras damas siguieran su ejemplo e, inspirándose en una iniciativa que la Condesa de Montijo estaba promoviendo en el seno de la sociedad Matritense, consiguió crear un reglamento (inspirado en los mismos estatutos de la Matritense⁷⁰) y sacar adelante toda una institución al respecto:

A su ejemplo, se dedicaron otras señoras a ayudarla en tan piadoso ejercicio, y cuando pudo concebir la esperanza de dar alguna consistencia a este establecimiento de caridad, buscó para su apoyo la autoridad pública⁷¹.

Para ello cuenta con el beneplácito de Gaspar Melchor de Jovellanos, quien admira la obra de su hermana, como dejan entrever sus palabras: «Así siguió por algunos años mi hermana dirigiendo esta piadosa y útil asociación, animando a las demás asociadas en este piadoso ejercicio y aumentando cada día su número, sus medios y su fruto, con gran provecho y edificación del público»⁷².

Esta vertiente educadora de Josefa también aflora en su creación literaria de estos años⁷³. Seguramente conmovida ante la pobreza y la necesidad de las que es testigo día tras día en sus ocupaciones caritativas, plasma con ironía y crudeza el despilfarro y la opulencia

⁶⁹ *Ibidem*, pág. 216.

⁷⁰ Véase Xuan Carlos BUSTO, *op. cit.*, 1998, págs. 40-41.

⁷¹ JOVELLANOS, Gaspar Melchor, *op. cit.*, 1956, *ibidem*, pág. 216.

⁷² *Ibidem*, pág. 216.

⁷³ La relación de la autora con la generación poética asturiana de mediados del siglo XVIII y con el círculo poético de Candás está estudiada en BUSTO, Xuan Carlos, *op. cit.* 1997, 28-29.

superflua de la corte, una realidad de la que ella misma había sido testigo de excepción años atrás. Así pues, critica el lujo de las ceremonias reales —y lo vanas y superfluas que resultan tanto dichas ceremonias como quienes las promueven— y, cómo no, a aquellos que participan en ellas⁷⁴. De ese modo, en su poesía «Elexía» reprocha a los organizadores que: «Meyor fora en verdá que se dexaren / de gastar el dineru en angulemes / y en limosna de probes lo gastaren»⁷⁵ (v. 88-90). Jose Antonio Mases comenta a este respecto:

La burla a la vanidad de las señoras ridículamente ataviadas para las fiestas, la presentación del sangrante contraste lujo y miseria en la sociedad ovetense, la crítica del despilfarro en ceremonias religiosas, aunque sean las exequias por un rey admirado y querido por el pueblo, revelan el espíritu austero y el juicio riguroso de la autora⁷⁶.

Sin embargo, así como Josefa critica en su obra los aspectos negativos, no duda en ensalzar las iniciativas positivas de su soberano y, de entre ellas, destaca su compromiso con la educación del país. Por ello, en «Las exequias de Carlos III», señala que el difunto monarca:

Cuidó de que hubiés cebera,
Y bonos ayuntamientos,
Y escueles y sociedades,
Y mercados y comerciú⁷⁷.

⁷⁴ Para un análisis detallado de este aspecto, véanse «Lésicu y mentalidá nos poemes de Xoxefa Xovellanos» (1996: págs. 19-35) y «La polémica dieciochista sobre'l luxu» (1998: págs. 67-77), ambos de Elena de LORENZO.

⁷⁵ XOVELLANOS, Xosefa, «Elexía», en BUSTO, Xuan Carlos, op. cit., 1997, pág. 156. En el manuscrito de Caveda se le daba el título «De las fiestas que se preparaban en Oviedo para celebrar la coronación de Carlos IV» y, en el de Cane-lla, «Preparativos para la proclamación de Carlos IV en Oviedo».

⁷⁶ MASES, José Antonio (ed.), «Josefa de Jovellanos», *Mujeres de Asturias*, Gijón, Mases Ediciones, 1988, pág. 110.

⁷⁷ XOVELLANOS, Xosefa de (ARIAS CABAL, Álvaro ed.), «Las exequias de Carlos III (versión de Caveda)», en *Poesies: Las Exequias de Carlos III. Proclamación de Carlos IV. (1789-1790)*, 1996, pág. 28, (versos CCXX-CCXXIII).



17. Carlos III. Retratado por Anton Rafael Mengs, 1761. Museo del Prado (Madrid)



18. *Carlos III cazador. Retratado por Francisco de Goya (1784-1788).
Museo del Prado (Madrid)*



19. Carlos III. Mariano Salvador Maella. Palacio Real (Madrid)

Una mujer ilustrada como ella, que observa con una mirada objetiva su entorno, no puede dejar de alabar los aciertos de la política social del reinado de Carlos III, un monarca preocupado por la educación, la cultura y el bienestar socioeconómico de su pueblo, como resumen los versos que figuran más arriba.

Con fecha de 18 de febrero de 1791, Josefa firma un testamento cuya principal beneficiaria era su madre, Francisca Apolinaria, aunque también lega algún dinero al Real Hospicio de Oviedo, y a otras de sus obras sociales («mando á las obras pías y mas criandas forzosas lo acostumbrado, con que las aparto de mis Vienes⁷⁸»). Por si su condición de católica practicante no fuese ya evidente, también afirma que es:

⁷⁸ «Testamentos: Uno otorgado por la S^a D^a Josefa Francisca de Jovellanos, Viuda del Sr. D. Domingo González de Argandona», de 18 de febrero de 1791, MS, folio 31 (reverso). En el Archivo Histórico de Asturias, Oviedo, Fondo de Protocolos Notariales de Oviedo, Notario Pedro de Escosura, Signatura del Colegio Notarial 1346, Signatura del Archivo Histórico (Caja) 8493. Por más que he leído y releído este testamento, no he logrado encontrar las palabras que Ruiz de la Peña dice citar de él cuando aclara el destino de las cantidades destinadas a sus otras obras benéficas: «diversas pequeñas cantidades para otras necesidades benéfico-sociales (reclusas en la cárcel o dolientes en el hospital)», en RUIZ DE LA PEÑA, Álvaro, op. cit., 1995, pág. 287. Josefa no especifica, en ese primer testamento, el carácter de sus «obras pías». Asimismo, Ruiz de la Peña indica, en una nota (6) al pie de la misma página, como ubicación exacta de las disposiciones testamentarias de Josefa Jovellanos en el «Archivo Histórico Provincial de Asturias», en el momento que él las consultó, la «sección Protocolos, Cjs. 1347, 1348, 1349». Esa localización ya no es correcta: empezando por el nombre de la institución, que actualmente es el Archivo Histórico de Asturias, en Oviedo; la anterior «sección Protocolos» se ha convertido en el «Fondo de Protocolos Notariales de Oviedo» (yo he de añadir que el notario fue D. Pedro de Escosura) y los números de cajas «1347, 1348, 1349» han pasado a ser la Signatura del Colegio Notarial 1346 y Signatura del Archivo Histórico (Caja) 8493 (para los testamentos de los años 1791 y 1792) y la Signatura del Colegio Notarial 1347 y Signatura del Archivo Histórico (Caja) 8494 (para el testamento del año 1793). En la nota 7 de la pagina siguiente, Ruiz de la Peña define la extensión de los testamentos con las siguientes palabras: empieza refiriéndose al segundo, que es «el más extenso de los tres (consta de 21 folios, frente a los 16 del anterior y los 10 del último)». Debe de haber un error, porque el primer testamento de Josefa Jovellanos no consta de 16 folios, sino de 5 páginas (31 anverso y reverso, 32 anverso y reverso, y 33 anverso), como se puede comprobar en la reproducción facsimilar que incluyo en el anexo a esta biografía.

Hermana profesora de la Bendita orden tercera de Penitencia y Cofrade de las Cofradías de Nuestra Señora del Rosario y el Glorioso San Josef de la Villa de Jijón [...] Asimismo declaro soy cofrade de la Cofradía de Belén en esta Santta Iglesia Catedral⁷⁹.

Otra preocupación que Josefa pone de manifiesto en su testamento es la suerte que han de correr sus restos una vez halla fallecido. Por ello dispone que amortajen su cuerpo con el hábito de San Francisco y que lo sepulten:

en la Iglesia del Convento de Nuestra Señora del Rosario, Orden de Predicadores de esta Ciudad, y Capilla de Jesús Nazareno bajo la Tarima de su Altar, por el afecto particular que profeso á tan sagrada Imagen; pero si la muerte me sobrebiniese fuera de esta Capital, en tal caso se sepultara mi Cadaver en donde tubiesen a bien mis Señores Testamentarios, cuio entierro, funerales, y mas sufragios se hagan y ejecuten en los terrenos que yo expresase en el Papel reservado, de que hace merito⁸⁰.

Como «señores testamentarios» responsables de enterrarla llegado el momento, designa a sus hermanos Miguel Antonio de Jovellanos, Francisco de Paula y Gaspar de Jovellanos, así como a su tío Francisco Castañón.

Sin embargo, el 24 de febrero de 1792 fallece su madre y principal beneficiaria, y Josefa se ve obligada a modificar sus últimas voluntades. Por ello, al final de su primer testamento, el notario D. Pedro de la Escosura añadirá, a posteriori: «En 27 de abril de 1792 otorgo a mi Testimonio otro cerrado de la misma Señora»⁸¹. Y parece que vuelve a realizar algún otro cambio el 5 de junio de ese mismo año, pues firma el siguiente documento ante notario, donde anuncia que, con esa fecha, otorgó otro testamento:

⁷⁹ «Testamentos: Uno otorgado por la S^a D^a Josefa Francisca de Jovellanos, Viuda del Sr. D. Domingo González de Argandona», de 18 de febrero de 1791, MS, folio 31 (reverso).

⁸⁰ *Ibíd.*, folio 31 (reverso).

⁸¹ *Ibíd.*, folio 33 (anverso).

Recibí de Don Pedro Escosura Escribano de esta Ciudad el Testamento que se allaba en este XXX⁸² y había Yo otorgado ante el, en la fecha veinte y siete de Abril de mil setecientos noventa y dos, que se le allaba cerrado con lacre, y en la misma forma que yo se le he entregado al tiempo del otorgamiento. Y para que conste firmo este en Oviedo y Junio cinco de mil setecientos noventa y dos: día en que otorgué otro⁸³ #

Dña. Josefa de Jovellanos y Ramírez⁸⁴

Casi seis meses después, el 10 de octubre de ese año, escribe la primera de sus fundaciones en los siguientes términos: «habrá perpetuamente en la villa de Gixón una Escuela de Niñas, con el título de Enseñanza Caritativa de Nuestra Señora de los Dolores»⁸⁵. A continuación explica que «en ella se enseñará y educará gratuitamente à veintte y cuatro Niñas Pobres de la misma Villa y se entenderán tales aquellas cuyos Padres, Tutores, Parientes o Personas encargadas de su cuidado no tengan las facultades necesarias para darles enseñanza»⁸⁶. Y especifica que «no podrá ser nombrada ninguna de tener menos de seis ni más de diez años cumplidos, à demás de la Calidad de Pobreza»⁸⁷. Josefa explica también los criterios por los que se debe guiar el patrono a la hora de elegir las candidatas ideales para ocupar el puesto de maestra de dicha escuela:

⁸² No puedo leer con claridad qué abreviatura aparece aquí en el manuscrito. Podría tratarse de una «f» y referirse a «folio», ya que parece que el escribano insertó esta nota donde previamente se hallaba un testamento que fue devuelto a la otorgante.

⁸³ Por más que la autora de este libro buscó este «otro» testamento que Josefa dice haber otorgado en esta misma fecha, no logró localizarlo.

⁸⁴ «Testamentos: Otro que otorgó cerrado la S^a D^a Josefa de Jovellanos», de 5 de junio de 1792, MS, folio 35 (anverso). En el Archivo Histórico de Asturias, Oviedo, Fondo de Protocolos Notariales de Oviedo, Notario Pedro de ESCOSURA, Signatura del Colegio Notarial 1346, Signatura del Archivo Histórico (Caja) 8493.

⁸⁵ «Fundación de una Penitenciaría y de una Escuela en la Villa de Jijón, otorgada por la Sra. Dña. Josefa de Jovellanos» de 10 de octubre de 1792, MS, folio 81 (anverso). En el Archivo Histórico de Asturias, Oviedo, Fondo de de Oviedo, Notario Pedro de Escosura, Signatura del Colegio Notarial 1346, Signatura del Archivo Histórico [Caja] 8493.

⁸⁶ *Ibidem*, folio 81 (reverso).

⁸⁷ *Ibidem*, folio 81 (reverso).

Primera: que no tengan menos de veinte y cinco años ni más de cinquenta años de edad. Segunda: que sean de estado libre, esto es, viudas o solteras, y sólo en falta de ellas se pueda nombrar mujer casada. Tercera: que sean naturales, o vecinas de esta Villa y Concejo de Gixón, y en falta de ellas, del Principado, bien entendido que siempre que siempre que se presente alguna pretendienta forastera, con tal que exceda en prendas y circunstancias temporales y morales á las que van referidas, pueda ser electa. Quarta: que sepan leer y escribir, hilar, hacer calzeta, coser en fino y basto, bordar y aplanchar, todo con la mayor perfección que sea posible. Quinta: que además sean no sólo de buena reputación y conducta, sino también de buena índole y carácter, bien educadas, prudentes, humanas, pacientes y aseadas, y, en fin, que sean á propósito para los objetos de las enseñanzas que deben encargárseles⁸⁸.

Tras otras consideraciones sobre el sueldo («la maestra percibirá perpetuamente el salario de quatro reales diarios, y además se le dará otro real para pagar la casa en que debe bibir y tener la Escuela⁸⁹») y características de la vivienda de la maestra («convendrá por lo mismo que la casa de la Maestra tenga un poco de Huerta, patio, corral, ó sitio desahogado donde las Niñas puedan salir á esparcirse en las horas destinadas á su diversión»⁹⁰), pasa Josefa a señalar la imposibilidad en el siglo XVIII de conciliar la vida laboral con la familiar:

Si la Maestra nombrada pasase al estado de Matrimonio, no podrá ser despedida mientras no tubiese familia; mas quando ya la tubiere el Patrono observará, si el cuidado de ella, su solicitud y competencia, mengua á la enseñanza y podrá rebaxarla, así sucediere, sin otra formalidad que la de proceder con noticia y Acuerdo del Patrono y el Penitenciario⁹¹.

⁸⁸ *Ibidem*, folios 81 (reverso) y 82 (anverso).

⁸⁹ *Ibidem*, folio 82 (anverso).

⁹⁰ *Ibidem*, folio 82 (reverso).

⁹¹ *Ibidem*, folio 82 (reverso).

Y no es de extrañar que la fundadora de la escuela contemplara esa incompatibilidad entre el trabajo de maestra y el cuidado de los hijos, dado el horario y el calendario escolar que dejaba establecidos: «desde Resurrección, hasta fin de Septiembre se concurrirá á la Escuela por la mañana, de las siete á las once, y por la tarde de las dos á las seis, desde primero de Octubre á resurrección de las ocho a las doce, y de las dos á las cinco»⁹². En el documento de fundación también se estipula que la maestra habrá de tener dos ayudantes que serán seleccionadas de entre jóvenes que hayan completado su educación en esa misma escuela. En lo tocante a las enseñanzas que debían impartirse allí, todas iban dirigidas a formar a las niñas según el ideario ilustrado, para convertirlas en «buenas y útiles madres de familia»⁹³:

Se enseñará a todas y cada una de las niñas á leer en impreso y manuscrito, á hilár, devanár, y torcir, á hacer calzeta, y coser en vasto y fino con la mayor perfección que se pudiese, sobre lo cual velará el Patrono con el mayor cuidado. También se enseñará a las niñas a planchar, barrer, fregar, hacer camas y demás hacienda de Casa, pues es el ánimo de la Sra. Otorgante que en esta Escuela se de la educación más conveniente a una Madre de familias honrada y pobre. 28. Pero sobre todo enseñará la Maestra a las Niñas la Doctrina Christiana con la mayor perfección, que predique bien el Catecismo que le señalase el Párroco de la Villa, a quien ruega y encarga que vele particularmente sobre esta parte de la enseñanza tan conforme con su santo ministerio⁹⁴.

Ésta era, ni más de menos, una estrategia educativa heredada de la época renacentista, concretamente de tiempos del Concilio de Trento (1545-1563), cuando se empezó a educar a las niñas con fines

⁹² *Ibidem*, folio 83 (anverso).

⁹³ RUIZ DE LA PEÑA, Álvaro, *op. cit.*, 1995, pág. 291.

⁹⁴ «Fundación de una Penitenciaría y de una Escuela en la Villa de Jijón, otorgada por la Sra. Dña. Josefa de Jovellanos» de 10 de octubre de 1792, MS, folio 83 (anverso) y 83 (reverso). En el Archivo Histórico de Asturias, Oviedo, Fondo de de Oviedo, Notario Pedro de Escosura, Signatura del Colegio Notarial 1346, Signatura del Archivo Histórico [Caja] 8493.

didáctico-religiosos, pues, ya por entonces, las mujeres eran consideradas posibles futuras «madres-educadoras-predicadoras». Por ello, a partir de entonces, se iba a instruir «a las mujeres en los conocimientos religiosos, morales y manuales básicos para convertirlas en buenas esposas, madres y amas de casa católicas»⁹⁵. Y no era suficiente enseñarles la teoría, Josefa también exige que se predique con el ejemplo:

Tendrá gran cuidado la Maestra de dar a las niñas frecuentes testamentos de virtud y santo temor de Dios, de recato, modestia y compostura en sus Diciones y palabras, sin consentir, generalmente, punto se vea ni oiga en la escuela cosa que desdiga de la pureza de ideas y costumbres que conviene inspirar y recomendar á unas Criaturas tan dignas de cuidado por su desamparo e inocencia. 30. En esta parte tendrá tanto mayor cuidado la Maestra, quanto menos debe suponer que se tendrá con las niñas en sus casas, pues siendo Pobres es visto, que los que cuiden de ellas tendrán puesta toda su atención en su trabajo⁹⁶.

Estas últimas líneas revelan que la fundadora de la escuela era consciente de la realidad familiar de sus futuras educandas, cuyos padres seguramente estarían tan ocupados ganándose el pan para alimentar a sus hijos, que no tendrían tiempo para proporcionarles una buena educación en lo referente a modales y comportamiento cristiano. Precisamente la pobreza de sus pupilas le llevaba a recomendar a la maestra que enseñara «a las niñas la mayor limpieza y aséo en sus Personas, poniendo en ésto tanto mayor cuidado quanto más las alejarán de ello la indigencia de sus casas y la

⁹⁵ ÁLVAREZ FAEDO, María José, «Mujer y educación en España e Inglaterra en el siglo XVIII» (en GARCÍA MARTÍNEZ, María Isabel, ÁLVAREZ FAEDO, María José y SIMON SCHUHMACHER, Lioba, *La educación de la mujer en el siglo XVII en España e Inglaterra*, 2005, pág. 60).

⁹⁶ «Fundación de una Penitenciaría y de una Escuela en la Villa de Jijón, otorgada por la Sra. Dña. Josefa de Jovellanos» de 10 de octubre de 1792, MS, folio 83 (reverso). En el Archivo Histórico de Asturias, Oviedo, Fondo de de Oviedo, Notario Pedro de Escosura, Signatura del Colegio Notarial 1346, Signatura del Archivo Histórico [Caja] 8493.

pobreza de sus vestidos»⁹⁷. Y la finalidad de todo ello no era otra que «las Niñas hallen, con las habilidades y dotes que adquiriesen en su Educación, un medio para colocarse honradamente, y ser después buenas y serviles Madres de familia»⁹⁸.

Otra prueba de la condición de Josefa de dama ilustrada inspirada por el Humanismo renacentista reside tanto en su preocupación por el bienestar de las alumnas (*prodesse et delectare*):

Por las tardes, si lo permitiese la casa, donde estubiese la Escuela, se dará á las Niñas media hora de esparcimiento para que puedan correr y jugar libremente estando á la vista de la Maestra ó de las Ayudantes y cuidando de que en estas diversiones no haya descompostura de acciones, no palabras, ni riñas, ni pependencias⁹⁹,

como en su manifiesta oposición a la máxima «la letra con sangre entra», con su expreso deseo de que «las correcciones» sean «proporcionadas a la edad de las niñas, cuidando la maestra de hacerlas antes por medio del consejo, amonestación y reprensión que del castigo»¹⁰⁰, el cual, en su opinión «sería de más daño que provecho a la enseñanza»¹⁰¹. Así, seguidamente, pasa a especificar lo que ella entiende por «castigo provechoso»: «Si no bastare la amonestación, se podrá castigár a las Niñas con la privación del esparcimiento, pero de ningún modo con golpes ni otro castigo corporal que se tenga por dañoso, e inútil»¹⁰². Más aún, es su voluntad que si alguna maestra infligiera castigos físicos a sus alumnas, ésta deberá ser despedida inmediatamente.

Estas disposiciones testamentarias, que dejan por escrito el deseo de Josefa Jovellanos de crear una escuela para niñas de las clases sociales más necesitadas, reflejan la filosofía ilustrada de la época al respecto:

⁹⁷ *Ibíd*em, Signatura del Archivo Histórico [Caja] 8493.

⁹⁸ *Ibíd*em, Signatura del Archivo Histórico [Caja] 8493.

⁹⁹ *Ibíd*em, folio 84 (anverso).

¹⁰⁰ *Ibíd*em, folio 84 (anverso) y (reverso).

¹⁰¹ *Ibíd*em, folio 84 (reverso).

¹⁰² *Ibíd*em, folio 84 (reverso).

En el caso de las niñas debe insistirse en que se trataba más de formar mujeres virtuosas capaces de llevar adelante la administración doméstica y ser ejemplo para los futuros hijos del matrimonio, que de proporcionarles instrumentos de cultura básicos para su desenvolvimiento social posterior; lo había expresado muy bien Campomanes ante la Sociedad Económica Matritense de 1775: «de todos los medios que un sabio legislador puede poner en planta para mejorar las costumbres y conservarlas en su decoro, es seguramente la educación de las niñas, que un día han de ser madres de familia, la más importante, pues ambos sexos reciben las primeras impresiones de las advertencias y del ejemplo de sus madres»¹⁰³.

En la segunda parte de este documento Josefa funda «una Penitenciaría en la Iglesia Parroquial de Gijón», y establece que «habrá perpetuamente en la Iglesia Parroquial de la Villa de Gijón un Penitenciarario», para el que lega una «dotación de quatro mil reales de vellón en cada un Año»¹⁰⁴. Aclara que esta persona que se ha de dedicar a impartir el sacramento de la penitencia ha de ser sacerdote y confesor —pero no el párroco de la villa de Gijón, aunque sí vecino de ella o, de no serlo, al menos residente en el Principado de Asturias—, que la selección de candidatos se ha de realizar mediante examen, y establece el horario anual de trabajo del Penitenciarario, según las estaciones, y llega incluso a preveer su posible sustitución en casos de fuerza mayor, y hasta su futura jubilación.

En la tercera parte de este documento explica cómo va a financiar estas fundaciones por medio de las rentas generadas por dos casas que tiene en Madrid —que previamente habían sido propiedad del padre de su difunto esposo— y que ofrece al Ayuntamiento de Gijón al efecto de sufragar los gastos ocasionados por la creación de ambas, en caso de aceptar convertirse en Patrono de las dos fundaciones y comprometerse a su mantenimiento. De lo contrario, el patronazgo y las rentas antes mencionadas pasarían a la persona de su hermano, Don Francisco de Paula. Asimismo, deja establecida una dote que habrá de pagarse a la ayudante de la

¹⁰³ RUIZ DE LA PEÑA, Álvaro, op. cit., 1995, pág. 289.

¹⁰⁴ *Ibidem*, folio 85 (anverso).

maestra y aclara que dejará de pagársele el real que había legado a la Maestra para el alquiler de la Escuela de Niñas en caso de que la otorgante consiga comprar una casa para tal uso.

En su último testamento, que data del 5 de junio de 1793 —un día antes de ingresar en el convento—, Josefa de Jovellanos, además de dejar lo acostumbrado a «las obras pías y demás mandas forzosas»¹⁰⁵, modifica la ubicación de la penitenciaría que había fundado en el testamento anterior (de 1792), situándola ahora en el Convento de Agustinas Recoletas de Gijón, y asignando dos confesores para impartir la penitencia a las monjas. El motivo de esta modificación es poder así legar las dos casas de Madrid que había asignado a la penitenciaría (en el anterior testamento), a las religiosas agustinas recoletas, para que ellas mismas gestionen el mantenimiento de los confesores.

En lo referente a la escuela de niñas, insiste en que dejó «dicha fundación en suficiencia y encargo a dichos señores procuren con el mayor anelo por su establecimiento y subsistencia»¹⁰⁶. Finalmente, dicha escuela será creada con el nombre de «Enseñanza caritativa de Nuestra Señora de los Dolores», poco después de que Josefa tome los hábitos. Y, si bien ella contaba dejar la escuela y la administración de sus rentas en manos del convento, su hermano Gaspar Melchor la hará cambiar de parecer para que permita que figuren en el patronato un representante de la villa y el director del Instituto, le aconsejará que mejore la renta de la maestra y que señale «la inversión del fondo en dotes para las niñas, o en aumento de número»¹⁰⁷. Desgraciadamente, el Ayuntamiento de Gijón va a

¹⁰⁵ En: «Uno que otorgó cerrado la S^a D^a Josefa de Jove Llanos, para entrar-se religiosa en el Convento de Agustinas Recoletas de la Villa de Gixón», de 5 de julio de 1793, MS, folio 75 (anverso). (Archivo Histórico de Asturias, Oviedo, Fondo de de Oviedo, Notario Pedro de Escosura, Signatura del Colegio Notarial 1347, Signatura del Archivo Histórico [Caja] 8494.)

¹⁰⁶ Con «dichos señores» se refiere a sus hermanos Don Francisco, Don Gaspar, Doña Benita y Dña. Catalina de Jovellanos. *Ibidem*, pág. (78 anverso).

¹⁰⁷ JOVELLANOS, Gaspar Melchor, «De Jovellanos a su hermana Josefa. Gijón, 22 de mayo de 1794», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo III. Correspondencia 2^a (Julio 1794-Marzo*

truncar las expectativas de Jovellanos, ya que va a rechazar tanto la cesión como las cargas de los bienes de Josefa. La respuesta del convento tampoco se hace esperar, y, a pesar de no desdeñar los bienes de la nueva religiosa, se niegan a pagar las cargas de la fundación.

Años después Gaspar recordaría en sus *Memorias* el modo en que su hermana había dejado distribuidos sus bienes en sus disposiciones testamentarias¹⁰⁸, antes de tomar los hábitos:

entre sus parientes más necesitados, salvo los que destinó: 1º, para la dotación de una escuela para la enseñanza de veinticuatro niñas huérfanas, que antes había fundado y fomentado; 2º, para la de un penitenciario en el mismo convento, y 3º, la casa y hacienda llamada de *Las Figares*, que nos dejó a nuestro hermano Francisco de Paula y a mí, y al que de los dos sobreviviese¹⁰⁹.

1801), Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1985, carta n° 527, pág. 639.

¹⁰⁸ Véanse, a este respecto, el apéndice que se incluye al final de esta biografía y el artículo «Filantropía y educación en el siglo XVIII: las disposiciones testamentarias de Josefa Jovellanos» (1995) de Álvaro RUIZ DE LA PEÑA.

¹⁰⁹ JOVELLANOS, Gaspar Melchor, op. cit., 1956, pág. 216.

Sor Josefa de San Juan Bautista (1793-1807)

La vida había asestado duros golpes a Josefa Jovellanos. En pocos años se había quedado viuda, habían fallecido muchos de sus seres queridos y se le había negado la posibilidad de rehacer su vida, cuando tan sólo buscaba vislumbrar un poco de felicidad. Tal vez todo ello contribuyese a que acabase huyendo del mundanal ruido en busca de la paz espiritual que ofrecía la vida conventual. Sin embargo, su hermano Gaspar Melchor de Jovellanos tenía serias dudas sobre el origen de la repentina vocación de Josefa y, contrario a los deseos de profesar de ésta, desconfiaba de aquellos que pudieran haber ejercido una influencia coerciva sobre ella:

cuando su particular director, el canónigo dignidad de Oviedo, D. Lucas Zarzuelo, sujeto de más celo y virtud que ilustración, hallando los progresos que su hija de confesión hacía en la virtud, y creyendo conducirla a mayor perfección en el claustro, le inspiró o, si nació de ella, le fomentó el deseo de retirarse a él; y como si no hubiera abandonado el mundo la que sólo veía en él las miserias y aflicciones de sus prójimos para socorrerlas y consolarlas, o como si pudiese haber una virtud más sublime que la caridad, que es la mayor, y la fuente de apoyo de todas las virtudes cristianas, acordaron que tomase el velo en el convento de religiosas Recoletas de San Agustín de Gijón, situado en terreno de mi casa y contiguo a ella¹¹⁰.

Esas sospechas sobre las intenciones de D. Lucas Zarzuelo vuelven a ser puestas de manifiesto en una carta de 7 de julio de 1793, dirigida a Carlos González de Posada:

¹¹⁰ JOVELLANOS, Gaspar Melchor, op. cit., 1956, *ibidem*, pág. 216.



20. Retrato de Carlos González de Posada, reproducido por Joan Ruiz Porta en «El Canonge González de Posada», *Boletín Arqueológico Tarraconense*, julio-agosto 1914

«¿Se persuadirá usted que una mujer tan ejemplar está mejor en el claustro que en el mundo? Pero hay cierta especie de enganchadores que pone toda su gloria en el número de los reclutas»¹¹¹.

¹¹¹ JOVELLANOS, Gaspar Melchor, «Carta de Jovellanos a Carlos González de Posada. 6 de julio de 1793», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo II. Correspondencia 1ª (1767-Junio 1794)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-II), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1985, carta nº 416, págs. 568-569.

Huelga decir que el apelativo de «enganchador» se refiere al confesor de su hermana.

Por ello, Gaspar va a oponerse rotundamente a los deseos de Josefa, con la esperanza de que su influencia sobre ella le haga recapacitar y cejar en su empeño: «esta buena hermana, que siempre me distinguió en su amor de todos los hermanos, me había descubierto su deseo de retirarse al claustro, y yo le había representado tan fuertemente mi desaprobación, que me pareció rendida a mis razones»¹¹². Sus argumentos apelaban a su responsabilidad para con sus pupilas en sus obras de caridad:

Díjela que retirada ya de todo trato, enteramente dedicada al ejercicio de la caridad, y cuando conocía el copioso fruto que de ella y de su ejemplo resultaba en favor de tantas infelices, privarlas de su auxilio y consuelo para sepultarse en un claustro, no podía nacer de alta inspiración, y lo debía mirar como afecto de su extraviada imaginación¹¹³.

Gaspar Melchor de Jovellanos, como muchos otros ilustrados del Siglo de las Luces, consideraba que enclaustrar a señoras instruidas y piadosas en un convento constituía una lamentable pérdida para la sociedad, pues entendía que sería más provechoso que los sectores de la sociedad más desfavorecidos pudieran beneficiarse del ejemplo e instrucción de damas cristianas y misericordiosas, como su hermana. Conocedor y profundo admirador del elevado nivel cultural de Josefa y de su enorme interés por la educación, él mismo se declaraba acérrimo defensor de las mujeres¹¹⁴ como educadoras, pues en su mano estaba «formar el corazón de los ciudadanos»:

Inspirad a ellos aquellas tiernas afecciones a que están unidos el bien y la dicha de la humanidad; inspiradles la sensibilidad, esta amable virtud, que vosotras recibisteis de la naturaleza, y que el

¹¹² JOVELLANOS, Gaspar Melchor, op. cit., 1956, pág. 216.

¹¹³ *Ibíd.*, pág. 216.

¹¹⁴ Para más información a este respecto, véase el artículo de E. JUNCEDA AVELLO (1990) titulado «La mujer en Jovellanos».

hombre alcanza apenas a fuerza de reflexión y de estudio. Hacedlos sencillos, esforzados, compasivos, generosos; pero sobre todo hacedlos amantes de la verdad, de la libertad y de la patria, [...] recompensa y consolación de vuestros afanes, gloria de sus familias, dignos imitadores de vuestro celo y bienchores de la nación¹¹⁵.

Josefa comprendía perfectamente los argumentos de su hermano, pero esta vez ya era demasiado tarde para dejarse disuadir porque, como iba a explicar a Gaspar años más tarde, en una carta de 27 de agosto de 1804, siendo ya priora del convento: «tenía ya cuarenta y ocho años cuando mi ingreso en este santo retiro; venía no sólo cansada del mundo, sino también de los muchos trabajos padecidos en los estados de casada y viuda»¹¹⁶. Ya había tomado una decisión irrevocable.

Y no era, después de todo, tan extraña su intención de profesar, precisamente, en el monasterio de Madres Recoletas Agustinas Descalzas de Gijón puesto que su fundación, en 1668, había sido obra de un antepasado suyo: «La breve literatura sobre el convento gijonés incide en el deseo, devoción y protección —con que se fundó— por parte de Don Francisco de Jove Llanos, Alférez Mayor del Concejo (1634-1691), y de su esposa doña Juana Jacinta Ramírez de Jove y Valdés (†1693)»¹¹⁷. Además, le habían proporcionado una ubicación, temporal primero: «una de las casas de los Jove-Llanos —posteriormente sede el Real Instituto fundado por don Gaspar Melchor de Jovellanos y Ramírez de Jove— hasta su traslación al

¹¹⁵ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de (CASO GONZÁLEZ, J. ed.) *Obras en prosa*. N.º 2. Madrid: Clásicos Castalia, 1978, pág. 193.

¹¹⁶ SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Agustinas Recoletas de Gijón, 27 de agosto de 1804». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª* (Abril 1801-Setiembre 1808), 1988, pág. 114.

¹¹⁷ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Irma y DÍAZ ÁLVAREZ, Juan, «El monasterio de madres recoletas agustinas descalzas en Gijón: fundación y profesiones», en VIFORIOS MARINAS, María Isabel y CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, María Dolores, *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual. Nuevas aportaciones al monacato femenino*. León, Universidad de León, 2005, pág. 261.

convento en 1679»¹¹⁸, y permanente después: «éste se construyó en terrenos que pertenecían a aquella familia gijonesa»¹¹⁹. Y, por añadidura, crearon «diversas comisiones municipales que gestionaron la creación, construcción y dotación del establecimiento conventual, pues se estableció un patronato eclesiástico municipal, no privado»¹²⁰. El hecho de que sus antepasados, un siglo antes, hubieran construido un convento que había nacido con la doble intención de servir «como lugar educativo para niñas»¹²¹ y «como opción alternativa a los conventos ovetenses —San Pelayo el Real, Santa María la Real de la Vega y Santa Clara— y avilesino —Huelgas—»¹²², permite comprender mejor su afán fundacional plasmado en sus disposiciones testamentarias, así como su vocación para profesar en un convento¹²³ ubicado en terrenos que habían pertenecido a su familia, donde, después de todo, se sentiría como en casa, pues allí habían profesado también antepasadas suyas, como Lucía Jacinta de Jovellanos (en 1668) y su hermana Margarita Antonia (en 1676).

Con estos antecedentes familiares y sus propios motivos, Josefa de Jovellanos y Ramírez entró en el convento el 6 de julio 1793, como consta en el *Libro en que / se anotan las que toman el havito / de*

¹¹⁸ *Ibidem*, pág. 261.

¹¹⁹ *Ibidem*, pág. 261.

¹²⁰ *Ibidem*, pág. 261.

¹²¹ *Ibidem*, pág. 263.

¹²² *Ibidem*, pág. 264.

¹²³ El convento había sido construido en la Atalaya, muy cercano a la casa de los Jovellanos, en 1670 y rematado en 1679, aunque su iglesia es posterior, pues data de 1684. Toda la obra se hizo bajo la dirección de los maestros canteros Ignacio de Palacio y Juan de San Miguel. El convento fue ampliado en 1733. Unos años después de la muerte de Josefa Jovellanos (acaecida en 1807), el edificio del convento fue desamortizado, y fue convertido en Fábrica de Tabacos en 1842, y así permaneció hasta el 31 de julio de 2002. Actualmente, tras los muros del que fuera Convento de Agustinas Recoletas, se está construyendo un Museo. En cuanto a las Madres Recoletas Agustinas Descalzas, la congregación se mudó a un edificio que fue incendiado durante la Guerra Civil española, junto con todos sus documentos. Tras la Guerra Civil, ese solar fue Mercado de San Agustín. Afortunadamente las monjas se salvaron, y fueron ubicadas en la antigua quinta veraniega del obispo de Oviedo, en la plazoleta de Villamanín, en Somio, Gijón, que hoy en día está formada por un templo neogótico y el convento de las monjas de la mencionada orden.



21. *Convento de San Pelayo el Real (Las Pelayas, Oviedo)*



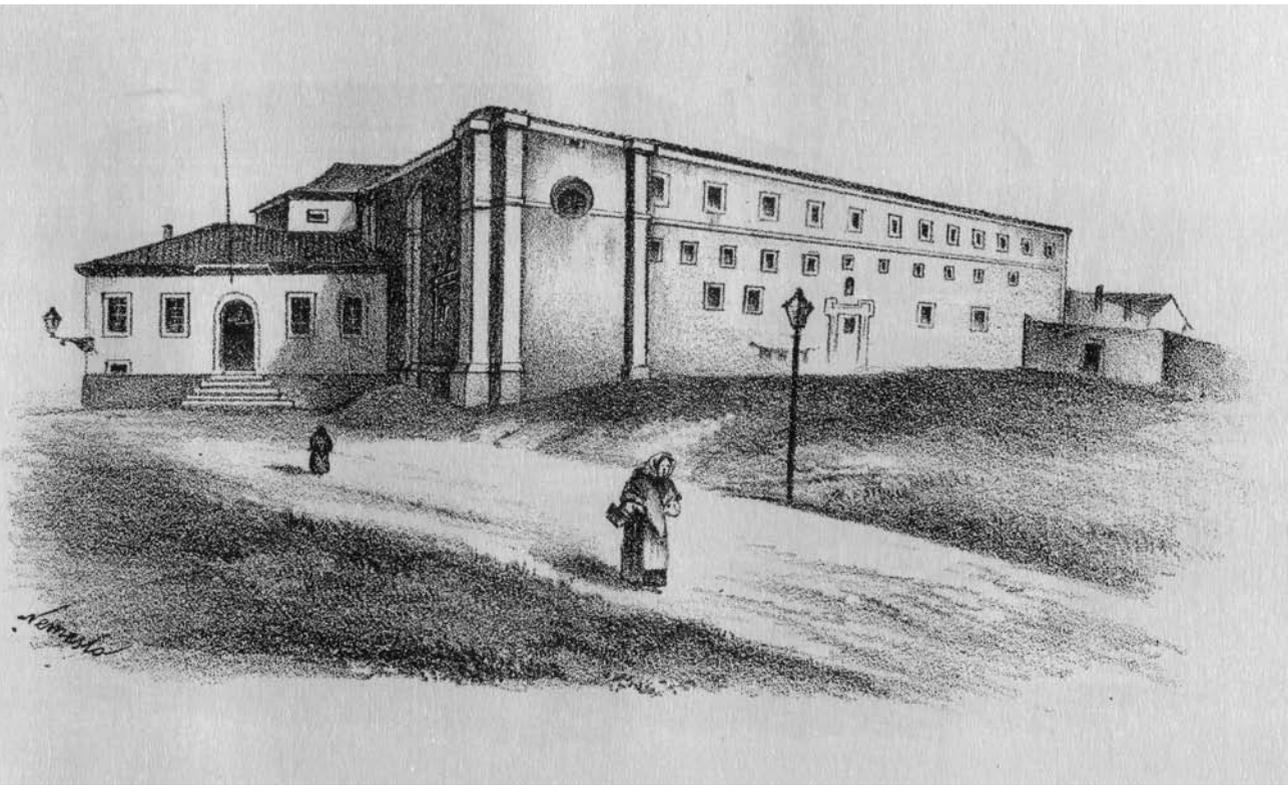
22. *Convento de Santa Clara (en la actualidad, Delegación de Hacienda de Oviedo)*



23. Una de las casas de la familia Jovellanos, sede provisional del Convento de Madres Recoletas Agustinas Descalzas de Gijón, desde su fundación hasta 1679. Gaspar Melchor de Jovellanos fundó en el mismo edificio el Real Instituto Asturiano de Náutica y Mineralogía el 6 de enero de 1794. En la actualidad, en este edificio se aloja el Hotel la Casona de Jovellanos



24. Fábrica de tabacos. Antiguo convento de Monjas Agustinas Recoletas



25. Convento de Monjas Agustinas Recoletas donde profesó Josefa Jovellanos como Sor Josefa de San Juan, Gijón

religiosas en este convento / del Sanctissimo Sacramento y / purifsima concepción de nra. Señora, de recoletas de nuestro pa/dre Sn. Augustin, de esta villa de / Jijon. Año del señor:

Consultose en nuestro capítulo dar el santo hábito para Monja del Coro a D^a Josefa Francisca de Jovellanos de estado viuda, hija de Dn. Francisco y de doña Francisca Ramírez, vecinos de esta villa, con el dote de 1500 ducados, con más gastos, propinas y ajuares, y mediante hallarse con facultades al tiempo de su XXX¹²⁴, asignó a la

¹²⁴ Ilegible.

comunidad 200 ducados anuales por vía de limosna para alimentos del P.S. Se la recibió en 25¹²⁵ digo 6 de julio de 1793, con licencia de nuestro hermano señor don Juan de Llano Ponte, obispo de Oviedo, conde de Noreña, del Consejo de Su Majestad. Y por verdadero lo firmo en este de Agosto, Gijón. = Manuela Antonia del Espíritu Santo, Priora. = Josaphades de San Mathías, Superiora¹²⁶.

Jovellanos hace partícipe de su desaprobación a su amigo Carlos González de Posada, en carta de 6 de julio de 1793: «Acaba por verificarse una gran novedad. Nuestra hermana Pepa es monja en Gijón de dos horas acá. Mi sentimiento ha sido grande, no por otra razón, sino porque priva al público de un santo ejemplo y a los pobres de un gran auxilio»¹²⁷.

A pesar de que Gaspar no comprendiera ni compartiera la decisión de su hermana, en su *Diario* cuenta cómo la visitaba con frecuencia en el convento¹²⁸, y sus cartas revelan cómo se preocupaba por ella y la colmaba de atenciones¹²⁹. La relación entre ellos era tan

¹²⁵ Borrado.

¹²⁶ El documento original se encuentra atesorado en el Archivo de las Madres Agustinas Recoletas de Gijón. Se conserva una copia de dicho documento en la Biblioteca Asturiana del Padre Patac, con la signatura B. A. 2 – 51 – 15.

¹²⁷ En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo II. Correspondencia 1º (1767 – Junio de 1794)*, Oviedo, Centro de Estudios del Siglo XVIII, Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1985, pág. 568. María Teresa ÁLVAREZ GARCÍA (op. cit., pág. 94) ofrece una fecha errónea de la carta en cuestión, pues la data el 7 de julio de 1704. Lamentablemente, al tomar de Álvarez García la referencia para mi conferencia «Josefa de Jovellanos y la educación de la mujer en el siglo XVIII» (2004), aparece en ella el mismo error.

¹²⁸ «Bello día; llega el correo de ayer; visita en el convento; paseo después de comer; a las tres y cuarto al Instituto» (Cuaderno V, martes 14 de enero de 1794). En nota al pie explica el editor «De agustinas recoletas, donde estaba su hermana sor Josefa.» CASO GONZÁLEZ, José Miguel, *Gaspar Melchor de Jovellanos. Diario*, 1992, pág. 158.

¹²⁹ Con motivo de la onomástica de Josefa, que se celebraba el 17 de marzo, le envía al convento un día después, el 18 de marzo de 1794, dos salmones que había encargado en Pravia. En JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a su hermana Josefa. Gijón, 18 de marzo de 1794». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo III. Correspondencia 2º (Julio 1794-Marzo 1801)*, 1986, pág. 615.

estrecha que, en el mes de abril de 1794, Jovellanos inicia las gestiones para adquirir las casas que habrán de pasar a formar parte de la escuela. El 21 de abril se entrevista con Collado y regatea con él hasta que logra que le rebaje el precio de la vivienda a cien doblones¹³⁰. Dos días después visita las casas de María Moreno y la de la Corraxa, con intención de adquirirlas para la escuela de niñas:

Entro a casa de la María Moreno a verla, pues que se trata de comprar para Pepa; tiene como catorce pies de ancho y como treinta y tres de fondo; de allí a la de la Corraxa, que está a su espalda; estaba su hija sola, y me acompaña. El mismo ancho que la otra y algo más de fondo, pero sucia y muy mal tratada¹³¹.

Jovellanos considera que, a pesar de su estado actual, puede tratarse de una buena inversión, y terminan por formalizar la escritura de venta de ambas fincas el 13 de mayo, ante el escribano Francisco Antonio Santurio, por un total de 7.250 reales de vellón¹³².

Unos días antes, Jovellanos hace referencia en su *Diario* a una carta recibida el martes 6 de mayo de 1794 donde cuenta cómo la votación para la profesión de su hermana en el convento se había hecho el día anterior, lunes 5 de mayo y cómo él le había enviado unos dulces para congratularla por el feliz acontecimiento¹³³.

En el *Libro en que / se assientan las religiofsas que / professan en este conuento de el / Sanctisimo Sacramento, y pu/rifsima concepcion de nstra Sñora de recoletas de nstro Padre San Augustin / de esta Villa de Jixon. Año de 1670*, aparece el registro de su profesión:

Consultóse en nuestro Capítulo dar la profesión en el día 7 de junio del año de 94 a la Madre Josefa de San Juan Bautista, viuda, e hija de don Francisco Jovellanos y de doña Francisca Ramírez, y

¹³⁰ En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo VI. Diario I*, 1991, pág. 573.

¹³¹ En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *ibidem*, pág. 574.

¹³² En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *ibidem*, pág. 580.

¹³³ «Carta de la hermana novicia, que dice fue votada ayer; se le envían dulces» CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *ibidem*, pág. 578.

habiendo recibido el convento 1500 ducados por su dote con más gastos, propinas y ajuares, y mediante hallarse con facultades al tiempo de disponer de sus cosas, señaló al convento 200 ducados de renta anuales. Se la dio profesión con licencia de nuestro Ilmo. Señor don Juan de Llano Ponte, obispo de Oviedo, conde de Noreña, del Consejo de su Majestad. Lo firmo en este de [6 de mayo] año de 1794. = Josaphades de San Mathías, Superiora¹³⁴.

Aun habiendo hecho sus votos en mayo, su ceremonia de profesión no se iba a celebrar hasta el mes de julio. Xuan Carlos Busto achaca esta demora a posibles problemas derivados de la renuncia de Josefa a todos sus bienes¹³⁵, así como al hecho de que la licencia del obispo Llano Ponte no hubiera llegado hasta el 30 de junio¹³⁶.

Por entonces, ella continuaba ocupada con su proyecto de crear una escuela para niñas¹³⁷. Ya a finales del año anterior Gaspar, al enterarse de que el abad de Sta. Doradía deseaba «perfeccionar la enseñanza de las primeras letras», le había dado «noticia de la fundación de nuestra hermana», y el abad había manifestado «deseo de verla y de unir sus intenciones»¹³⁸. De modo que le había animado a participar en dicho proyecto.

¹³⁴ Documento que se conserva en la Biblioteca Asturiana del Padre Patac, con la signatura B. A. 2 – 51 – 14.

¹³⁵ Hipótesis que justifica en una nota a pie de página haciendo referencia una frase («Arreglóse su renuncia») que Jovellanos incluye en su Diario, en la entrada correspondiente al domingo 6 de julio de 1794. En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas*. Tomo VI. *Diarios*, 1991, pág. 601.

¹³⁶ BUSTO, Xuan Carlos, op. cit., 1997, pág. 39. Busto señala como fuente de su información a MIGUÉLEZ, Fr. Manuel F. (O.S.A.), «La Argandona (conclusión)», *La Ciudad de Dios*, 3ª época, vol. 41 (1900), págs. 181-182.

¹³⁷ Ya en 1783 se había promulgado, por Real Cédula de 1 de junio, la creación de Escuelas de Niñas en España. Explica Margarita ORTEGA que «las niñas que quieran aprender a leer y a escribir les será enseñado por las maestras» y, en 1797, se especificará que las niñas habrán de adquirir «los conocimientos comunes, como la religión, las costumbres, la lectura, escribir y aritmética». En «La educación de la mujer en la España de la segunda mitad del siglo XVIII», en «La Educación en la Ilustración Española», *Revista de Educación*, nº extraordinario (1988), págs. 305-325.

¹³⁸ Diario de 15 de adviento de 1793, en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1991, págs. 515-516.

Josefa, por su parte, había solicitado consejo a su hermano a este respecto, pues ella había pensado ceder al convento el cuidado de la escuela y la administración de sus rentas¹³⁹. Sin embargo, él le envió una carta con fecha de 22 de mayo de 1794, con las siguientes instrucciones:

primero, que dote bien la maestra; segundo, que deje el nombramiento y cuidado de su cumplimiento a cargo de la villa, del Director del Instituto o otra persona que estos nombraren; tercero, que deje señalada la inversión del fondo en dotes para las niñas o en aumento de número¹⁴⁰.

Es digno de señalar el recelo que manifiesta Jovellanos ante la idea de que sea el convento el que se haga cargo de las fundaciones de su hermana, un recelo que le lleva a empecinarse en que sea la villa de Gijón quien se ocupe de gestionar el destino y la cuantía de cada una de ellas¹⁴¹. Para su perplejidad, como ya apuntaba al final del capítulo anterior, al ayuntamiento no le interesarán ni la cesión, ni las cargas de los bienes de su hermana¹⁴².

Jovellanos pone de manifiesto, a cada oportunidad, su desacuerdo con la decisión de su hermana de convertirse en monja de clausura, mediante comentarios jocosos que, a veces, rayan en el sarcasmo. Así, en cierta ocasión en que su hermano Francisco de Paula había enfermado, Josefa decide salir excepcionalmente de la clausura para ir a verlo justamente el día antes de profesar en el convento, y Jovellanos bromea sobre ello en su diario: «Al convento a la libertad de la novicia; arréglase su renuncia. Entran en el con-

¹³⁹ Diario de 19 de mayo de 1794, en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1991, pág. 581.

¹⁴⁰ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a su hermana Josefa. Gijón, 22 de mayo de 1794». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1986, pág. 639.

¹⁴¹ Diarios de 21 y 24 de junio de 1794, en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1991, págs. 596 y 597.

¹⁴² Diario de 20 de julio de 1794, en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1991, pág. 615.

vento, como escapadas, Gertrudis, la Monserrata y las niñas Ramírez, y en tanto viene Pepa a casa a ver a Paula»¹⁴³.

Finalmente, Josefa profesó el 7 de julio de 1794¹⁴⁴ como Sor Josefa de San Juan Bautista, en el convento de Agustinas Recoletas de Gijón, y «cedió cuantos bienes poseía á sus hermanos D. Francisco de Paula y D. Gaspar Melchor, excepto tres casas en Madrid y otra en Gijón, con las que fundó algunas memorias pías»¹⁴⁵. Como ya se ha puesto de manifiesto, notoriamente contrariado ante la idea de ver a su hermana convertida en monja, Gaspar expresa su disconformidad en sus *Memorias*, y explica cómo trató incluso impedirselo, aunque en vano:

Pero pasado algún tiempo, fuese que no pudo reprimir la vehemencia de su deseo, o que su director la indujo a ejecutarle, ello es que lo verifico súbitamente y con tanto secreto, que aunque avisado en el mismo día, procuré estorbarlo por medio de una enérgica carta a su director, ya, cuando yo la escribía, estaba mi hermana cubierta con el velo a pocos pasos de mi casa¹⁴⁶.

Y se muestra molesto en la entrada de su *Diario* correspondiente al lunes 7 de julio de 1794: «Desde las ocho en el convento, ceremonial de la profesión, que no quise ver de cerca. Don Lucas Zarzuelo hizo su plática»¹⁴⁷.

¹⁴³ Diario de 6 de julio de 1794, en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1991, pág. 600.

¹⁴⁴ Una addenda al arriba mencionado documento de 6 de mayo de 1794 reza así: «La M. Josefa de S. Juan Bautista Jovellanos profesó el 7 de julio de 1794». Se hacen eco de la fecha GRACIA NORIEGA, José Ignacio, «Entrevistas en la Historia: Josefa de Jovellanos», *La Nueva España*, lunes, 26 de octubre, 1998, pág. 26 y BUSTO, Xuan Carlos, op. cit., 1997, pág. 39. El nombre con el que profesó posiblemente fuera (o tal vez no) una especie de homenaje a aquél hermano (Juan Bautista), seis años mayor que ella, que había fallecido en la niñez.

¹⁴⁵ SERRANO Y SANZ, Manuel, «Jovellanos (D^a Josefa de)», *Apuntes para una biblioteca de escritoras españolas desde el año 1401 al 1833*, pág. 611.

¹⁴⁶ JOVELLANOS, Gaspar Melchor, op. cit., 1956, pág. 216.

¹⁴⁷ En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas*. Tomo VI. *Diarios*, 1991, pág. 601.

A pesar de todo, el cariño de Gaspar hacia su hermana supera cualquier diferencia de parecer que pueda haber entre ellos y, al día siguiente, ya va a hacerle una visita al convento¹⁴⁸. Además, pocos días más tarde, se confiesa atribulado por los impedimentos que se le ponen a la creación de la escuela para niñas que su hermana había fundado, como indican sus palabras en el Cuaderno V de su *Diario*, con fecha de Domingo, 20 de julio de 1794:

Los diputados de la villa, don José de Llanos y don Miguel de Cifuentes, vienen con su acuerdo: que no pueden admitir la cesión de las fincas, propuesta por nosotros, como apoderados de mi hermana, con las cargas indicadas; que si se venden admitirán el capital que produjeren y cumplirán las cargas hasta donde alcanzaren sus réditos al 2 y medio por 100, y esto con facultad de redimir. Lo miramos como una negativa, y sentimos el mal éxito por el bien de la villa, que pierde una ocasión de tener bajo su mano unos establecimientos tan útiles con ganancia¹⁴⁹.

Estos y otros inconvenientes desesperan a Josefa, pero no cesa en su empeño, pues recibe en todo momento el aliento de su hermano, «aconsejándola resignación y serenidad»¹⁵⁰. El 20 de octubre de 1794, por fin, tras múltiples avatares, Josefa logra ver terminada y funcionando su escuela para niñas desfavorecidas con el nombre de Enseñanza Caritativa de Nuestra Señora de los Dolores¹⁵¹. Cuenta Agustín Guzmán Sancho que, comúnmente, se la conocía como «la escuela de la Argandona» y explica que «como bienes de esta fundación, dedicó tres casas en Madrid que había heredado de su esposo, una de ellas la del número 6 de la calle Atocha que había

¹⁴⁸ «Martes 8: Por la tarde al convento a ver la recién profesa coronada», *ibídem*.

¹⁴⁹ En nota al pie explica el editor «Se trataba de una fundación de sor Josefa, por la que creaba en Gijón una escuela gratuita de primeras letras para niñas». CASO GONZÁLEZ, José Miguel, *op. cit.*, 1992, pág. 181.

¹⁵⁰ Diario de 25 de agosto de 1794, en CASO GONZÁLEZ, José Miguel, *op. cit.*, 1992, pág. 633.

¹⁵¹ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, *Diarios*, vol. I, Oviedo, IDEA, 1953, pág. 500.

sido su domicilio en la Corte»¹⁵². Jovellanos insiste en la preocupación de su hermana por la consolidación y el buen funcionamiento de sus fundaciones en el Cuaderno VI de su *Diario*, en la entrada correspondiente al Martes, 14 de julio de 1795: «Tarde al convento; la monja buena, pero tomando la leche de burra; impaciente por acabar de solidar sus fundaciones. Largo y delicioso paseo entre mis amados árboles»¹⁵³. Y, al cabo de sólo cuatro días, saca de nuevo a colación el tema de la creación de la escuela en una carta que escribe a su amigo Carlos González de Posada, de 18 de julio de 1795, donde le anuncia que:

mi hermana la monja ha fundado una escuela de caridad para enseñanza de 24 niñas huérfanas, con fondos para dotar una de ellas cada dos años, la cual está abierta y corriente desde el pasado, habiéndose hecho de tres pequeñas una casita decente para esta enseñanza, frente a las ventanas de mi cuarto¹⁵⁴.

Sin embargo, continúa habiendo problemas en lo que a su gestión se refiere, pues, al igual que había ocurrido con el ayuntamiento, Jovellanos cuenta en su *Diario*, con fecha de 5 de agosto de 1795, cómo al convento también le interesan los bienes de la fundadora de la escuela, pero se niega a costear las cargas de la fundación: «Tarde: al convento; Pepa clama por su fundación; las monjas, ayudadas del obispo, quieren sacar más partido, lo arreglaremos Paula y yo, entretanto se espera a D. Lucas Zarzuelo»¹⁵⁵. Pero este último, a 20 de agosto de 1795, defendía acérrimamente la postura de las monjas:

¹⁵² GUZMÁN SANCHO, Agustín, «Argandona ‹homo novus› I», *La Nueva España*, domingo 8 de mayo, 2005, pág. 16.

¹⁵³ CASO GONZÁLEZ, José Miguel, op. cit., 1992, págs. 264-265.

¹⁵⁴ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a Carlos González Posada. Gijón, 18 de julio de 1795». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1986, pág. 126.

¹⁵⁵ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, *Diarios*, vol. II, Oviedo, IDEA, 1954, pág. 148.

Conferencia con Don Lucas: insiste a nombre de la monja en que se den a las monjas los bienes sin responsabilidad; lo resistimos; insistimos en la primera alternativa, o que tomen los bienes respondiendo de las cargas, o que dispondremos de su perpetua administración y cumplimiento¹⁵⁶.

Y diez días más tarde, el 30 de agosto, parece que Jovellanos se resigna a aceptar lo inaceptable ante la posibilidad de alcanzar, por fin, un acuerdo: «D. Lucas; diferencias; al fin acordamos la fundación, que será como obra de monjas ilusas y clérigos ignorantes. ¿Qué remedio?¹⁵⁷».

La mayor parte de las rentas de Josefa procedía de las tres casas que poseía en Madrid —una «en la Calle de Atocha, contigua a la combalecencia de San Juan de Dios, señalada con el número seis de la manzana quinta»; otra «en la Calle del Caballero de Gracia, frente del oratorio de este nombre, numero treinta y cinco de la manzana doscientos noventa y dos» y «la otra en la calle de San Yldefonso, que heredé por muerte de dicha mi hija Dña. Vicenta»¹⁵⁸. Estas casas le proporcionaban unos ingresos anuales de 10.000 a 12.000 reales de vellón, por lo que en las resoluciones definitivas, deberá nombrarse un administrador en la capital. Entre tanto, Jovellanos intenta acordar un trato, con el Duque del Parque, para conmutar la renta de estas casas por los censos que éste pagaba a la villa. Josefa acepta este trato con fecha de 6 de octubre de 1795¹⁵⁹, aunque éste no llegará a cerrarse por oposición del Duque. El tema de la fundación no quedará zanjado legalmente hasta los primeros meses de 1796. Jovellanos anota en su *Diario* el 25 de enero de 1796:

¹⁵⁶ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, op. cit., 1954, pág. 153.

¹⁵⁷ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, op. cit., 1954, pág. 156.

¹⁵⁸ ESCOSURA, Pedro de (notario), «Uno que otorgó cerrado la S^a D^a Josefa de Jove Llanos, para entrarse religiosa en el Convento de Agustinas Recoletas de la Villa de Gixón» de 5 de julio de 1793, MS, folio 75 (anverso) – folio 75 (reverso). En el Archivo Histórico de Asturias, Oviedo, Fondo de de Oviedo, Signatura del Colegio Notarial 1347, Signatura del Archivo Histórico [Caja] 8494.

¹⁵⁹ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, op. cit., 1954, pág. 169.

Don Lucas, que se arregle la fundación de la Escuela con vestidos y dotes. Vicario, 200; capellanes, 200 ducados; un administrador con fianzas, en Madrid; uno, que siga aquí la correspondencia, que puede ser un capellán; patronos: *Director, Párroco, Priora*; depósito de los sobrantes; imposición; mejora de todo¹⁶⁰.

Y Don Lucas Zarzuelo cumple exactamente lo previsto por Jovellanos: «se arregla, corrige y aprueba el borrador de las fundaciones de Pepa» cuatro días después, el 29 de enero: «Tendrán tres patronos: Director del Instituto, Párroco y Priora; un administrador en Madrid; un mayordomo aquí; arca de tres llaves; imposición de los sobrantes y aumento de renta y dotaciones»¹⁶¹. La escritura definitiva se firma en Gijón, el 4 de diciembre de 1796, ante el escribano Gregorio Fernández Sicasi. Xuan Carlos Busto opina que aún debieron de presentarse dificultades porque, pese a las numerosas visitas de Jovellanos al convento, éste no menciona hasta el 5 de marzo de 1797 la reacción de su hermana al saber que, por fin, su fundación estaba en marcha: «Pepa contenta, por estar ya firmada la escritura de sus fundaciones»¹⁶². La escuela, conocida como Escuela de la Argandona, funcionará durante tres siglos, superando diversas vicisitudes, y honrando la memoria de su fundadora.

Pocos meses después, esa alegría de Josefa iba a verse repentinamente nublada por un inesperado disgusto: contra su volun-

¹⁶⁰ *Ibidem*, pág. 296.

¹⁶¹ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, op. cit., 1954, pág. 297. A pesar de las circunstancias del momento, cerrando la negociación de las fundaciones, Jovellanos no podía evitar su animadversión hacia Zarzuelo. Un ejemplo de este sentimiento aparece cuando refiere la noticia, revelada por Josefa, de la vocación de su sobrina Lorenza, tachándola de «recluta suya y de D. Lucas Zarzuelo». Las monjas tampoco se libran de su ironía cuando, en la entrada de su Diario correspondiente al 19 de junio de 1796, narra la alegría que les provocaba la inocente imagen de un Niño Jesús: «Tarde, más paseo con Victoriano, antes al convento; allí vi un precioso Niño de escultura que pertenece a la casa de Ramírez; están locas con él las monjas; quieren otro, y que le haga el pintor D. Angel Pérez; lo más gracioso es que se ofrece a ello; tal saldrá, si sale», en JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, *Diarios*, vol. II, Oviedo, IDEA, 1954, pág. 255.

¹⁶² *Ibidem*, pág. 326. En BUSTO, Xuan Carlos, op. cit., 1997, pág. 45.

tad, las otras monjas del convento la eligen priora¹⁶³. Cuenta Jovellanos en su diario de 26 de junio de 1797 que:

El Padre Vicario, con noticia de haber sido elegida Pepa, priora de su convento, que vaya a consolarla. Fue amaño del Obispo, que dispensó su incapacidad, y a quien se ve siempre propenso a hacer obsequios que no cuesten dinero. Al Convento: está inconsolable; procuro confortarla; le aconsejo, que pues la Comunidad es tan estrecha, y la propensión de las monjas y directores es a estrecharla más, cuide ella de ensanchar y aliviar los espíritus¹⁶⁴.

Unos meses más tarde, el 8 de octubre de 1797, Gaspar Melchor de Jovellanos es nombrado embajador en Rusia¹⁶⁵, pero, deseoso de permanecer en su Gijón natal, trata por todos los medios de postponer su partida a San Petesburgo lo más posible¹⁶⁶. Para su satisfacción, finalmente deberá trocar su destino en San Petersbur-

¹⁶³ En una entrevista que muy amablemente concedieron el 7 de junio de 2007, a la autora de este libro, las madres Agustinas Recoletas de Gijón Sor Josefina Álvarez Sampetro y Sor Asunción Vigón García, me explicaron que, en la actualidad, las funciones de la madre priora son las mismas que las de las demás madres, la única diferencia es que ella ha de ir delante de todas. Por lo visto, anteriormente incluso tenían un sillón especial para sentarse, aunque ahora ya no. De esto se podría deducir que, en el siglo XVIII, una madre priora pudiera haber tenido más responsabilidades, lo que explicaría el disgusto de Josefa al recibir la noticia.

¹⁶⁴ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, op. cit., 1954, pág. 356. En el libro de asientos de las Monjas Agustinas Recoletas, hay una hoja suelta, donde se lee: «En 17 de Diciembre de 1789 era Priora la Madre Manuela Antonia del Espíritu Santo y continuó en el cargo hasta 9 de julio de 1801». Esto debe de ser erróneo, ya que en dos documentos conventuales de los años 1797 y 1798 aparece la firma de Josefa en calidad de priora.

¹⁶⁵ Hace referencia a ello en una carta a la Universidad de Oviedo, de 11 de noviembre de 1797 (ARTOLA, Miguel ed., op. cit., 1956, pág. 208). Para más información sobre esa etapa de la vida de Jovellanos, véase *Jovellanos: enigmas y certezas*, de Manuel ÁLVAREZ-VALDÉS Y VALDÉS (2002, págs. 43-64).

¹⁶⁶ Jovellanos apunta visitas al convento para ver a su hermana en el Cuaderno VI de su *Diario*, en la entrada del Martes, 5 de enero 1796 y en el Cuaderno VIII, el viernes 20 de octubre de 1797, lo que demuestra que seguía en Gijón por esas fechas, en lugar de estar incorporado en su destino de embajador en San Petersburgo.

go por la Corte en Madrid, pues el 13 de noviembre de 1797 recibe el nombramiento para el cargo de Ministro de Gracia y Justicia. Y, al día siguiente, va a visitar a su hermana al convento, a revelarles la buena nueva¹⁶⁷. Josefa compone entonces un poema en su honor, titulado «Descripción de las funciones con que la villa de Gijón celebró el nombramiento del Excmo. Sr. D. Gaspar de Jovellanos para el Ministerio de Gracia y Justicia»¹⁶⁸ (1798).

El traslado de Jovellanos a la Corte hace que las visitas al convento sean más esporádicas. De hecho, no vuelve a haber referencia¹⁶⁹ a ellas hasta su diario de 16 de abril de 1799. Vuelve a hacer mención a otra visita al convento del 2 de enero de 1800: «A ver a mi monja, que está mejor, aunque muy quebrantada»¹⁷⁰. El 17 de diciembre de 1800, en la carta número 1315 enviada por Gaspar a su hermana Benita, se deja entrever la buena relación existente entre los hermanos: «Con tu carta del 10 he recibido la del abad de Greulles, y sobre ellas he hablado mucho con Pepa acerca de los intereses de nuestra Catuja»¹⁷¹.

Meléndez Valdés¹⁷² describe la tristeza que embargaba a Jovellanos al partir hacia la Corte. De hecho, su futuro allí iba a resultar menos halagüeño de lo que cabía esperar: tratarían de envenenarlo y se urdirían maquiavélicas tramas a fin de destituirlo de su cargo y provocar su detención «en la madrugada del 13 de marzo de 1801»¹⁷³, para, al día siguiente, intentar alejarlo todo lo posible de la Corte, encerrándolo en el castillo de Bellver, en Mallorca. Manuel

¹⁶⁷ Diarios de 14 y 15 de noviembre de 1797. En JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, op. cit., 1954, pág. 454.

¹⁶⁸ Incluido en *Obra Poética* (1997) de Josefa JOVELLANOS, edición y notas de Xuan Carlos BUSTO, págs. 175-183.

¹⁶⁹ Aunque, en palabras de BUSTO, Xuan Xosé, ello no quita que sus visitas fueran tan frecuentes como primero. En *ibid.*, pág. 48.

¹⁷⁰ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, op. cit., 1954, pág. 348.

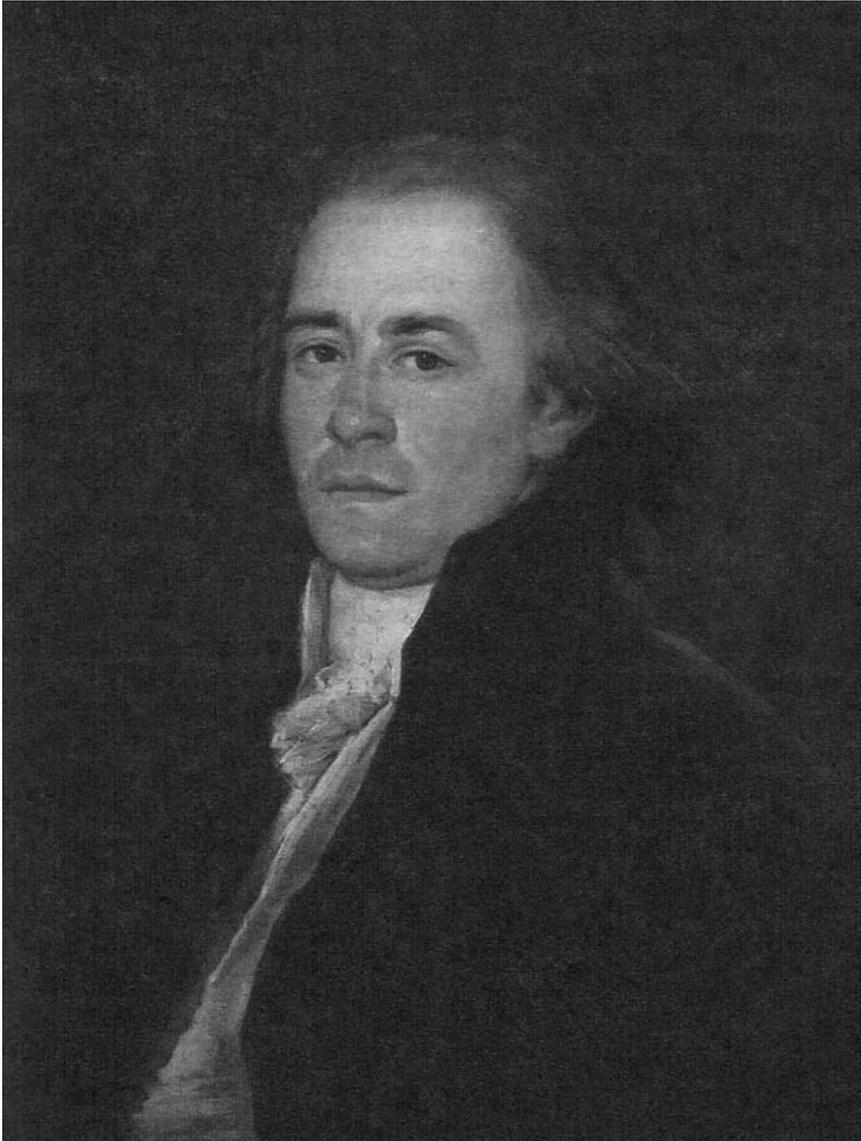
¹⁷¹ CASO GONZÁLEZ, José Miguel, op. cit., 1992, págs. 425.

¹⁷² CASO GONZÁLEZ, José Miguel, op. cit., 1992, págs. 425. CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988.

¹⁷³ ÁLVAREZ-VALDÉS Y VALDÉS, Manuel, *Jovellanos: enigmas y certezas*, 2002, pág. 65.



26. Retrato de Gaspar Melchor de Jovellanos y Ramírez, por Francisco de Goya (1798).
Museo del Prado (Madrid)



*27. Retrato de Juan Meléndez Valdés, por Francisco de Goya.
Banco Español de Crédito, Madrid*

Serrano y Sanz relata que, durante su encarcelamiento, medió entre Gaspar y Sor Josefa «una afectuosísima correspondencia, propia de dos almas gemelas, siendo las cartas de la virtuosa monja el más dulce lenitivo que Jovellanos experimentó en sus amarguras»¹⁷⁴.

El 3 de julio de 1801 Sor Josefa de San Juan Bautista escribe una carta al Prior de la Cartuja de Valldemosa, rogando clemencia para su hermano, que había sido «arrebataado de su casa», para ser llevado «muy lejos, sin haberme permitido saludarle en su partida» —lo que la embargaba de tristeza—, pidiéndole que le hiciera más llevadera su estancia en «ese dulce y memorable y santo retiro»¹⁷⁵ y que le enviara noticias suyas.

En carta de 29 de diciembre de 1802, firmada por Josefa y Catalina de Sena, las hermanas de Jovellanos suplican mejoren a su hermano las condiciones carcelarias, pero, desgraciadamente, la misiva no produjo los efectos deseados¹⁷⁶.

Lamentablemente, Josefa —profundamente afligida y enfermando progresivamente a causa de la angustia que le provocaba el no recibir noticias de su hermano— no iba a ver roto ese silencio hasta tres años después¹⁷⁷, en una epístola escrita desde el Real Castillo de Bellver el 3 de julio de 1804, en la que, también convaleciente, Gaspar se mostraba resignado:

Mi muy amada hermana: Gracias a Dios que después de más de tres años puedo decirte que vivo, y gracias a la piedad de nues-

¹⁷⁴ SERRANO Y SANZ, Manuel, «Jovellanos (D^a Josefa de)», *Apuntes para una biblioteca de escritoras españolas desde el año 1401 al 1833, 1903-1905*, pág. 611.

¹⁷⁵ SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista al Prior de la Cartuja de Valldemosa», 1801. En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, pág. 14.

¹⁷⁶ Carta editada por Julio SOMOZA, *Jovellanos, nuevos datos para su biografía*, Habana-Madrid, La Propaganda Literaria – Librería de Fernando Fe, 1885, págs. 174-175. El manuscrito autógrafo fue reproducido por CASO GONZÁLEZ, José Miguel, *Vida y Obra de Jovellanos*, Tomo II, Gijón, Caja de Asturias y *El Comercio*, 1993, págs. 542-544.

¹⁷⁷ Hasta esa fecha, la información que de él le llegaba era por mediación de terceros. El 20 de junio de 1804 el ministro de Gracia y Justicia, José Antonio Cabañero, firma una Real Orden por la que se le permite a Jovellanos mantener correspondencia con sus hermanas, pero sólo a través de él.

tro buen Rey, que me concede este consuelo. Su Real clemencia se ha extendido también al reparo de mi tan quebrantada salud, pues se digna permitirme tomar baños de mar, cuya falta, como ya sabrás, me ha costado dos enfermedades en los veranos anteriores. Por fin me ha permitido también S. M. que pueda arreglar y hacer mi testamento, que era mi mayor cuidado, porque habiendo cumplido ya sesenta años y, además de otros achaques, estando amenazado a perder la vista, debo temer que la muerte, que de nadie anda lejos, ande ya muy cerca de mí¹⁷⁸.

En dicha carta, confiando en la diligencia y buen saber hacer de su hermana, solicita su ayuda para «arreglar» su testamento, aunque bien sabe que «estos encargos son ajenos tu profesión y, lo que más me aflige, que tu salud está muy quebrantada y débil»¹⁷⁹.

El 28 de ese mismo mes, sin aguardar respuesta, escribe de nuevo a Josefa, con más detalles sobre sus disposiciones testamentarias —en lo tocante a la Finca de las Figares—, si bien, esta vez, salpicando sus palabras con un sutil toque de humor: «Prevéngote que, aunque bien lo quisiera, no te escribiré de mi puño, así porque mi letra, que siempre fue mala, es ahora malísima, como por cuidar mis ojos, cuyas manchas crecen y con ellas mi temor de perder del todo la vista»¹⁸⁰. Y le aconseja a ella, también en tono irónico: «Tú debes hacer lo mismo, no sólo en contemplación a tu débil salud,

¹⁷⁸ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a su hermana Sor Josefa de San Juan Bautista. Real Castillo de Bellver, 3 de julio de 1804». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, pág. 71.

¹⁷⁹ Son esos encargos: «en cuanto a los propios, la terminación del abintestado del tío abad de Villoria y de las testamentarias del tío don José y de nuestro hermano primogénito, y en cuanto a los ajenos, la tutela de la señorita Manuela Blanco Inguanzo y el último arreglo de la escuela gratuita de primeras letras para niños pobres que establecí provisionalmente como fideicomisario del señor abad de Santa Doradía. De todos te hablaré separadamente». JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a su hermana Sor Josefa de San Juan Bautista. Real Castillo de Bellver, 3 de julio de 1804». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, pág. 72. (Carta número 1371.)

¹⁸⁰ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a su hermana Sor Josefa de San Juan Bautista. Real Castillo de Bellver, 28 de julio de 1804». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, pág. 98.



28. Torre del Castillo de Bellver, Palma de Mallorca

sino porque ¿cuál será ahora tu letra, que cuatro años ha no podía yo leer sin trabajo?»¹⁸¹.

Finalmente, le contesta Josefa el 14 de agosto de 1804, dando gracias al Señor «por el consuelo de una carta tuya al cabo de tan prolongada ausencia»¹⁸², pero atribulada por la sospecha de que su enfermedad no le permita llevar a cabo los encargos testamentarios de su hermano:

¿Cómo podré, pues, complacerte en los particulares de tu carta cuando mi estado, todo de abstracción, me ha hecho remotas las especies y noticias que me pides? Sabes también que por la de-

¹⁸¹ *Ibíd.*, pág. 98.

¹⁸² SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Recoletas de Gijón, 14 de agosto de 1804». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *op. cit.*, 1988, pág. 100.



29. Perspectiva de la Cartuja de Valldemosa

solación de la familia no hay quien pueda auxiliarme en tan seria operación, cuánta es la distancia a que vivimos para preguntar sobre cualquiera duda¹⁸³.

Y, aterrada por el dolor que le pueda causar el desenterrar de los lugares más recónditos de su memoria tristes episodios familiares del pasado —como la muerte de dos de sus hermanos y de su padre—, se pregunta angustiada:

¿Y cómo podré permitir a mi memoria recordar los sucesos de una familia sin llenarse de nuevo mi angustiado corazón de la mayor amargura, no pudiendo olvidar el celo y desinterés con que nuestro buen padre ha sacrificado su sosiego y facultades para ponerte a ti en la carrera de las letras y los tres hermanos en el servicio

¹⁸³ *Ibíd.*, pág. 100.

de la Real Armada, siendo yo testigo de la grave pena de nuestro buen padre en la temprana muerte de los dos Alonso y Gregorio, a cuyo sentimiento sobrevivió poco tiempo¹⁸⁴.

Es tan grande su deseo de que su hermano recobre su salud totalmente que, «convencida de que sólo los aires frescos de este país en que hemos nacido pueden recuperarlo»¹⁸⁵, escribe al ministro de Gracia y Justicia, José Antonio Caballero, para que medie a favor de Jovellanos ante el rey Carlos IV y le haga llegar una carta de ella en la que suplica que su hermano sea perdonado:

por los vuenos servicios que el mismo Don Gaspar hizo a V. M. y su Augusto Padre en más de 30 años que empleó en la carrera de la Toga y en diferentes encargos y comisiones importantes que desempeñó con la reputación de celo y desinterés que también es notoria, y sobre todo por la ynagotable clemencia que resplandece en el magnanimo corazon de V. M., le suplican [...], nos dé el consuelo de volver á ver este último hermano en medio de nosotros¹⁸⁶.

También manifiesta su deseo, a instancias de su hermano, de recuperar una serie de documentos de gran importancia para él, pues será precisamente debido a «la falta de papeles y noticias, que no será posible dar a mi hermano las que necesita y desea para hacer su testamento y última disposición, y sosegar su conciencia», a la vez que lamenta su escasa idoneidad para tal cometido, dadas sus actuales circunstancias: «y mucho menos siendo yo pobre religiosa, llena de achaques que me acercan a la sepultura, y retirada once años ha de los asuntos exteriores, la única de quien se puede valer para ellos»¹⁸⁷.

¹⁸⁴ *Ibidem*, pág. 100.

¹⁸⁵ *Ibidem*, pág. 100.

¹⁸⁶ SERRANO Y SANZ, Manuel, op. cit., 1903-1905, pág. 611.

¹⁸⁷ *Ibid.* Se reproduce facsímil de la carta en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, págs. 101-106.

El monarca no mostró clemencia ante las súplicas de Josefa, y Gaspar escribe a su hermana con fecha de 20 de agosto de 1804, interesándose por el nuevo cementerio de Gijón, expresando su deseo de ser allí enterrado: que «trasladen allá mis huesos, para que reposen al lado de los de mis padres y hermanos»¹⁸⁸.

Ella responde el 27 de agosto a la carta de su hermano de 28 de julio, poniéndole al corriente de las gestiones realizadas respecto a las últimas voluntades de éste, revelándole lo precario de su salud y analizando las causas del flaqueo de sus fuerzas para poder llevar a buen puerto todas las tareas por él encargadas:

La estrechez de facultades en que hallé y veo esta santa comunidad y el amor sin medida que la profesora me hizo agitar de modo nuevo en molestas ocupaciones; el serio cargo de prelada que sobre mis débiles hombros han puesto y no supe proseguir, y sobre todo la sorpresa de tu partida y continuo dolor de tu prolongada ausencia me tienen tal, que si me vieses te compadecerías para no darme nuevas ocupaciones. Estoy de verdad sin fuerzas, el pecho muy lisiado, cansada la cabeza del continuo trabajo desde la edad de veintiocho años, en que quedé viuda, hasta la de 60, en que ya entré, y más que todo debo conocer la necesidad de entrar dentro de mí a ver mis pecados, mis disipaciones y vehementes pasiones, que por desgracia no se debilitan aunque lo están las fuerzas corporales¹⁸⁹.

En esta carta, ella manifiesta su preocupación por el estado de la vista de su hermano, quien no parece recuperarla, a pesar del trato de favor que está recibiendo, al permitirle hacer ejercicio y bañarse en el mar:

¹⁸⁸ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a su hermana Sor Josefa de San Juan Bautista. Real Castillo de Bellver, 20 de agosto de 1804». En *Caso González*, José Miguel ed., op. cit., 1988, pág. 108.

¹⁸⁹ SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Agustinas Recoletas de Gijón, 27 de agosto de 1804». En *CASO GONZÁLEZ*, José Miguel ed., op. cit., 1988, pág. 114.

pero no alcanzando este beneficio al recobro de la vista, como me dices, creo sea vnico remedio el que [seas] restituido a los aires nativos, y continuando el exercicio, esparcimiento y diversión del animo con el trato de gentes, y, por tanto, continuaré mis ruegos hasta el logro de mi deseo¹⁹⁰.

Josefa, en su siguiente carta, de 24 de setiembre de 1804, vuelve a expresar su consternación ante la pérdida de vista de su hermano, así como su impotencia ante la imposibilidad de ayudarlo a este respecto, al encontrarse tan lejos uno del otro:

Me desanima la continuación de tu cortedad de vista y término a que amagan las manchas de tus ojos; quiero pensar que, bebida el agua de la Fuente Santa, sita a cinco leguas de aquí, y aun sus baños dulcificantes, cortarían el progreso que amenazan la pérdida de la vista; pero ni pensarlo ni desearlo puede producir otros efectos que los de aumentar mi aflicción, pues no teniendo en mí poder alguno para darte este alivio, me pego con la tierra de mi nada y desde ella clamo al cielo, donde viene toda suerte de bienes¹⁹¹.

Parece ser que, a fecha de 7 de setiembre de 1804, Jovellanos aún no le había llegado respuesta alguna de su hermana, y así se lo comunica, a la vez que le insiste sobre el progresivo deterioro de su vista¹⁹². Por fin, a finales de mes, el 28 de setiembre, le acusa recibo de dos de sus epístolas¹⁹³.

En su ya citada carta de 24 de setiembre de 1804, Josefa confiesa a su hermano que «has sido siempre entre nuestra dilatada

¹⁹⁰ *Ibidem*, pág. 114.

¹⁹¹ SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Agustinas Recoletas de Gijón, 24 de setiembre de 1804». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, pág. 117.

¹⁹² JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a su hermana Sor Josefa de San Juan Bautista. Real Castillo de Bellver, 7 de setiembre de 1804». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, pág. 115.

¹⁹³ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a su hermana Sor Josefa de San Juan Bautista. Real Castillo de Bellver, 28 de setiembre de 1804». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, pág. 118.



30. Carlos IV (1789). Retratado por Goya. Museo del Prado (Madrid)



31. Carlos IV. Retratado por Goya. Ca. 1799-1800. Museo del Prado (Madrid)

hermandad el más interesante objeto a mi atención para mirar tu suerte cual la mía propia», a pesar de que «la divina Providencia te arrancó de la casa paterna y quedaba yo en edad muy tierna, y que después hemos vivido ausentes la mayor parte del tiempo»¹⁹⁴. Es tanto el cariño que siente hacia su hermano que teme excederse «en el grado de amor, pues solo debe ser sin medida el que consagremos á nuestro gran Dios y Señor»¹⁹⁵.

Ese gran cariño era recíproco, pues Gaspar, enormemente preocupado por la salud de Josefa, escribe a su hermana Catalina de Sena (a la que llama cariñosamente Catuja) para que se traslade a Gijón, «donde podrás asistir y aliviar a nuestra buena monja en la aflicción y trabajos que la rodean, y darnos a ella y a mí este consuelo»¹⁹⁶.

En carta del 7 de noviembre de 1804, Jovellanos hace mención al «gravísimo riesgo» que había corrido la vida de su hermana unos días antes, si bien revela su satisfacción a habersele comunicado que ya se hallaba «fuera de riesgo»¹⁹⁷. Ese gravísimo riesgo había sido provocado por una «grave enfermedad de pecho», de la que Josefa habla a su hermano en carta del 15 de noviembre de 1804:

se ve que la larga distancia y triste situación en que vives te hizo ignorar la grave enfermedad de pecho que padecí en los primeros quince días de octubre y de que no convalecí, pues a saberlo no me creerías en estado de dar curso a los encargos de tu última. Estos mismos son tantos más estímulos al dolor como efectos de nuestra amarga suerte, formando una ola de angustias, presentando la desolación de una familia que en todas las épocas dio servidores al estado, que nuestros hermanos fallecieron en la edad joven en las fatigas

¹⁹⁴ SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Agustinas Recoletas de Gijón, 24 de setiembre de 1804». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1395, pág. 117.

¹⁹⁵ *Ibíd.*, pág. 117.

¹⁹⁶ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a su hermana Catalina de Sena. Real Castillo de Bellver, 28 de setiembre de 1804». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, pág. 119.

¹⁹⁷ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a sor Josefa de San Juan Bautista. Real Castillo de Bellver, 17 de noviembre de 1804». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1404, pág. 127.

del Real servicio, y acabando en ti te me han llevado a tal distancia y te hallas sin salud, sin libertad ni medios de alcanzarla¹⁹⁸.

Este es el modo en que Josefa denuncia la ingratitud de un «Real servicio» que había arrebatado la vida a dos de sus hermanos y finalmente había castigado con el destierro al que primero había elevado a los puestos de embajador y ministro.

Continúa su epístola informando a su hermano sobre su precario estado de salud y rogándole que, en lo sucesivo, limite el contenido de sus cartas a lo meramente informativo y que no le haga más encargos, pues ya no le quedan fuerzas para llevar a cabo más gestiones mundanas:

Cuando esta ola se cansa de anegar el corazón y comienza a ceder un tanto, nace otra de más subidos quilates en las reflexiones cristianas y religiosas que justamente me acusan de mi demasiada sensibilidad a los estímulos de la sangre, de mi disipación en negocios temporales que ofrecen más defectos, y más a mí por la genial eficacia. Esta segunda ola tanto es de más subidos quilates cuanto toca inmediatamente al alma, que debe ser toda de Dios y más dedicada por espontánea elección al estado religioso, a donde sólo debo tratar de una muerte mística, de que vivo tan distante como próxima a la temporal, y en esta amarga alternativa paso los días y las noches sin descanso, sin gusto alguno al alimento, y tan sin fuerzas que dejo poco la cama, y tan sofocado el pecho y cansada la cabeza, que el oficio divino de obligación le rezo a pausas y ayudada de una religiosa. Bien siento, amado hermano, aumentar tus penas con esta dolorosa pintura, pero es preciso para convencerte de que nuestra correspondencia (permitiéndonos la Real piedad de nuestro augusto soberano continuarla) debe ceñirse sólo a darnos noticia de nuestra existencia, del estado de nuestros trabajos y consuelo que en ellos podamos recíprocamente ofrecernos¹⁹⁹.

¹⁹⁸ SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Recoletas de Gijón, 15 de noviembre de 1804». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1405, pág. 128.

¹⁹⁹ *Ibidem*, pág. 128.

Unos días más tarde, en carta de 19 de noviembre de 1804, Josefa cuenta a su hermano cómo «la fatiga del pecho y quebranto apenas me permite dejar la cama, y ésta, por otra parte, no me conviene por la frecuente calentura»²⁰⁰.

Al recibo de esta carta, Gaspar se preocupa aún más, si cabe, por la deteriorada salud de Josefa, y le escribe a ella, con fecha de 1 de diciembre de 1804, suplicándole que se cuide²⁰¹, y envía otra carta a su hermana Catalina, instándola para que vaya a visitarla al convento «así para consolarla como para arreglar los encargos que la piedad del Rey nuestro señor me permite haceros»²⁰². Para él es indispensable poder contar con el buen juicio de su hermana monja para gestionar sus asuntos, por eso puntualiza a Catalina: «Tú, que siempre has vivido ausente de la casa paterna, no podrás dar vado a ellos sin su consejo»²⁰³; aunque, sabedor de la gravedad de las dolencias²⁰⁴ de Josefa, continúa: «ni ella en su situación cumplirlos sin tu auxilio»²⁰⁵. Josefa es consciente de que la muerte la acecha, pues explica a su hermano en una carta de 5 de diciembre de 1804 que «yo debo estar prevenida a la muerte y tú a no sentirla»²⁰⁶, a la vez que le detalla el proceso de su enfermedad, que fue detonada, en cierto modo, por su partida forzosa:

²⁰⁰ SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Recoletas de Gijón, 19 de noviembre de 1804». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1409, pág. 133.

²⁰¹ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a Josefa de San Juan Bautista. Real Castillo de Bellver, 1 de diciembre de 1804». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1416, pág. 136.

²⁰² JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a Catalina de Sena. Real Castillo de Bellver, 1 de diciembre de 1804». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1417, pág. 137.

²⁰³ *Ibidem*, pág. 137.

²⁰⁴ Josefa padecía de insuficiencia cardiovascular. Para más información al respecto, véase *Jovellanos: Patobiografía y pensamiento biológico*, 1966, pág. 155, de Jesús MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

²⁰⁵ *Ibidem*, pág. 155.

²⁰⁶ SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Recoletas Agustinas de Gijón, 5 de diciembre de 1804». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1419, pág. 139.

Esta y sus circunstancias pasmaron la sangre en términos que, a pesar de los esfuerzos de la parte superior, el 5 de aquel abril [me] rendí a la cama, y desde entonces han sido repetidos los ataques de pecho, de no menos peligro que el último; pero con repetidas sangrías que yo llamaba a prevención los fui superando, sin que llegasen a tu noticia ni aun a la de las personas que viven más cerca. En éste observé estar la sangre extremadamente inflamada, lo que me obligó a llamar a un facultativo, que me hizo cuidar de enferma; pasó, en fin, el peligro y en esta mañana le volví a llamar, a vista de ser más frecuente la fatiguilla, que ni rezar me permite; me dijo no había peligro próximo, pero sí la necesidad de no agitar poco ni mucho ni la mente ni el cuerpo, prohibiéndome hasta el rezo, todo lo que sencillamente te expongo para que salgas del cuidado en que te puso la primera noticia y veas la verdad con que te hablé en mis anteriores acerca de no poder continuar uno ni otro encargos, como prudentemente tú mismo me indicas²⁰⁷.

Gaspar siente tal tribulación y tan hondo pesar por el penoso estado de salud de su hermana, que se apresura a escribirle el 19 de diciembre para que ya no se moleste más con sus disposiciones testamentarias ni con sus asuntos, y que se centre exclusivamente en cuidar su salud «pues ella es la que me interesa sobre todo»²⁰⁸. El 2 de enero de 1805 Josefa cuenta cómo «se contristó» el ánimo de su hermana Catalina, cuando la visitó en el convento, al ver lo avanzado de su enfermedad:

Siendo cierto que no puedo dejar la celda y apenas la cama, pues habiéndolo hecho en las fiestas para la misa y sagrada comunión, a mediodía o antes tuve que volverme a ella; pero ni esto ni lo que me expones puede ser causa para que ni remotamente se pien-

²⁰⁷ SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Recoletas Agustinas de Gijón, 5 de diciembre de 1804». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1419, pág. 138.

²⁰⁸ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a sor Josefa de San Juan Bautista. Real Castillo de Bellver, 19 de diciembre de 1804». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, pág. 142.

se en que la hermana entre aquí, a que en ningún caso accedería yo, pues, aunque por todas razones no debiera recusarlo, bastaría la de no contristar a la misma hermana, a quien amo, la que a su llegada, al verme en la portería tan desfigurada y el semblante extenuado, se contristó su ánimo, siendo esto antes del último insulto [recaída] y, siguiendo desde él empeorada²⁰⁹.

Seguidamente, comunica a su hermano su deseo de estar sola. De hecho, la impactante descripción que, a continuación, ofrece de sí misma, explica el que quisiera evitar las visitas: «Pues conservando ya sólo el hueso y la piel y pocas gotas de sangre reque-mada por mi perversa constitución, cualquiera acaloramiento, a que soy tan susceptible, y más tratando de servirte como tú mismo concoces, me haría un perjuicio que tú no quieres»²¹⁰. Finalmente le revela en qué consisten sus escasos instantes de dicha:

los momentos que logro estar libre de toda especie que me domine y con un libro de mi gusto en las manos, ya en la cama, ya encogida junto a la estrecha ventana de la celda, donde sólo se ve el cielo y oye el ruido de algún pajarillo, soy tan feliz que no me cambio por todo el mundo²¹¹.

A partir de entonces, su salud se deteriora aún más, y se niega a recibir visitas de su hermana. La crudeza del invierno la obliga a permanecer en cama²¹² y, en carta de 28 de enero de 1805, escribe a su hermana Catalina de Sena: «te digo a ti que la crudeza de la estación durante las fiestas, en que hube de levantarme a la santa misa y sagrada comunión, me constipó de nuevo, por lo que estuve en cama diez días», aunque, afortunadamente, «a beneficio de un

²⁰⁹ SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Agustinas Recoletas de Gijón, 2 de enero de 1805». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1427, pág. 149.

²¹⁰ *Ibíd.*, pág. 150.

²¹¹ *Ibíd.*, pág. 150.

²¹² Véase SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Agustinas Recoletas de Gijón, 27 de enero de 1805». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1432, pág. 156.

copiosísimo sudor, me alivié; ya me levanto y doy mis paseos por el convento»²¹³. Gaspar, tremendamente preocupado por la salud de su hermana monja, le recrimina su actitud en carta del 28 de febrero de 1805, aunque respetando su decisión:

Sé que te has resistido a que Catuja solicitase licencia para verte en tu celda, y aunque yo lo creía muy conveniente para tu consuelo, el suyo y el mío, y además muy justo y hacadero, por lo mismo que tu debilidad te reduce a la cama, y a que su entrada en el convento, atendida su edad y estado, no pudiera servir de distracción ni producir algún otro inconveniente en la comunidad, no por eso me atrevo a insistir en este punto, respetando tu repugnancia y las razones de que pueda provenir, sean las que fuesen²¹⁴.

Cumpliendo los deseos de su hermano, Sor Josefa vuelve a recibir a su hermana Catalina en la clausura. Así se lo hace saber en una carta fechada el 7 de marzo de 1805, toda vez que le revela los daños que la guerra está causando en tierras asturianas: «También acá llegan las hostilidades de ese orgulloso enemigo, que nos pone un corsario tan cerca que no se atreven los barquitos de pesca salir a ella, porque dicen haber cogido uno de Candás»²¹⁵.

A Gaspar le preocupa la salud de su hermana hasta tal punto, que insiste continuamente a Catalina para que la visite, si bien no sólo para cuidarla, sino a fin de que aprenda de ella, pues él siempre mostró su admiración por el intelecto de Josefa. El 18 de marzo de 1805 escribe a Catalina, respecto a la monja, que «en su talento y virtud hallarás los consejos y ejemplos que tanto habemos menes-

²¹³ Véase SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a su hermana Catalina de Sena. Agustinas Recoletas de Gijón, 28 de enero de 1805». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1433, pág. 161.

²¹⁴ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a sor Josefa de San Juan Bautista. Castillo de Bellver, 28 de febrero de 1805». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1438, pág. 168.

²¹⁵ SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Recoletas Agustinas de Gijón, 7 de marzo de 1805». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1441, pág. 173-174.

ter para arreglar nuestra conducta, como por el gusto que hallarás en asistirle y consolarla en la aflicción que este mismo interés le inspira»²¹⁶.

Gaspar Melchor de Jovellanos es un ilustrado que ama a su familia y defiende la unidad familiar, por ello, aun a muchos kilómetros, trata de preservar la unidad de lo que queda de la suya:

Tú sabes que la providencia divina ha reducido nuestra numerosa familia a solos tres individuos, y pues permite que uno [Gaspar] haya sido separado para el dolor y sufrimiento, debemos mirar la reunión de los otros dos [Catalina y Josefa] como dispuesta por aquella bendita mano para su alivio y consuelo²¹⁷.

Josefa escribe a su hermano el 23 de abril de 1805, empezando por comentarle sus achaques catarrales del mes anterior: «El marzo ha sido poco favorable a mi delicada salud por lo sutil y frío de los aires, que me constipan a cada paso por lo susceptible que a ello me ponen los frecuentes sudores»²¹⁸, para revelar, a continuación, otra afección más grave: «Me he sangrado por conocerme con principio de erisipelas, que, haciendo su principal tiro a la cabeza, presentan ya alguna turbación en la vista»²¹⁹, y haciendo gala de un refinado sentido del humor, que le permite ironizar sobre su propia desgracia, a la vez que evocaba los problemas de visión de su hermano, añade: «para que vayamos hermanados en los trabajos así como en el amor»²²⁰. Afortunadamente, paulatinamente va recuperándose, como revela su hermana Catalina de Sena en una carta dirigida a Jovellanos el 16 de mayo de 1805: «Nuestra monja vio tus estimables y se halla en estado de dis-

²¹⁶ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a Catalina de Sena. Castillo de Bellver, 18 de marzo de 1805». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, pág. 175.

²¹⁷ *Ibidem*, pág. 175.

²¹⁸ SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Recoletas de Gijón, 23 de abril de 1805». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n^o 1451, pág. 194.

²¹⁹ *Ibidem*, pág. 194.

²²⁰ *Ibidem*, pág. 194.

frutar el gusto que le da el ver tu letra, porque se halla muy aliviada en sus indisposiciones»²²¹.

El cuatro de junio, día del cumpleaños de Josefa, escribe ésta a su hermano, haciendo examen de conciencia y confesándose mujer vehemente y apasionada, así como «disipada en mi juventud»²²²:

La mía²²³ va en pos de ti en muchas cosas, así como en pos de ti vine a la luz del mundo hoy hace sesenta años, acabando de cumplir tú 61. ¡Oh, cuán diferente creo haya sido el lleno de este tiempo en los dos! Tú, desde tierna edad aplicado a las tareas literarias en servicio del Rey nuestro señor y del estado, y cuando parece habían de sustituir el premio y el descanso, sufres tranquilo una estrecha atadura. Yo, por el contrario, disipada desde mi juventud, aun debiendo a la divina providencia la incomparable dicha de colocarme en el santuario, soy en él lo que he sido en el mundo, es decir, conservo la vehemencia de pasiones que en él me dominaban²²⁴.

El examen de conciencia y la confesión de sus pecados que aparecen en esta carta, se van tornando en fervientes rezos de acción de gracias e imploraciones en las cartas siguientes, que rayan en el misticismo en la que envía a Gaspar el 15 de julio de 1805. En ella se expresa en los siguientes términos al enterarse del buen estado de salud de su hermano: «rindo gracias a nuestro gran Dios y Señor, dador de todos los bienes. Te pido me ayudes a implorar su misericordia para no desmayar en la penosa carrera de este valle de lágrimas sembrado de espinas, que, sabiéndose sufrir, son escala para el eterno descanso»²²⁵.

²²¹ SENA, Catalina de, «De Catalina de Sena a Jovellanos. Gijón, 16 de mayo de 1805». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1457, pág. 200.

²²² Posiblemente haga aquí referencia a aquella relación que mantuvo tras enviudar, y que no prosperó debido, sobre todo, a la férrea oposición de su hermano Gaspar.

²²³ Se refiere a su salud, también denominada por ella su «trabajosa situación».

²²⁴ SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Gijón, 4 de junio de 1805». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1461, págs. 210-211.

²²⁵ SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautis-

La salud de ella continúa con sus altibajos —en cama cuando enferma y asistiendo a los actos de su comunidad de religiosas cuando mejora²²⁶—, hasta que recibe el terrible golpe de la noticia del fallecimiento de su sobrina Escolástica Cienfuegos Jovellanos, hija de su hermana Benita Jovellanos y del conde de Marcel de Peñalba, Baltasar González de Cienfuegos, a la edad aproximada de cuarenta años:

Sufrimos hoy el gran dolor de la temprana muerte de su amable hermana y nuestra sobrina Escolástica, que en paz descansa, quien fue arrebatada de un cruel [dolor de] costado el 25 del pasado en muy breves días, los que últimamente aprovechó en las más santas disposiciones para aquel trance, único consuelo que nos queda en tantos desconsuelos, pues sus incomparables prendas, su corta edad y la orfandad de ocho inocentes tiernos hijos hace una herida a todas luces sensible. ¡Oh!, y cuánta falta hace aquí tu presencia en las circunstancias, pues, hallándose también ausentes nuestros dos sobrinos y poseído del más vivo dolor y cercado de cuidados el que está aquí, ¿quién sino tú pudieras ser abrigo de esta inocente prole? ¿Será posible que mis pecados den lugar a que tanto se dilate el regreso al reposo de tu casa?²²⁷

En carta²²⁸ de doce de noviembre, Jovellanos se ofrece a contribuir al alivio de los niños, y recomienda que Baltasar, tío de éstos,

ta a Jovellanos. Recoletas Agustinas de Gijón, 15 de julio de 1805». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1468, pág. 226.

²²⁶ Véanse SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Recoletas Agustinas de Gijón, 23 de agosto de 1805», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1479, págs. 247-248; y JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a su hermana Catalina de Sena. Castillo de Bellver, 6 de setiembre de 1805», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1482, pág. 251.

²²⁷ SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Recoletas Agustinas de Gijón, 5 de octubre de 1805», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1492, pág. 267.

²²⁸ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a sor Josefa de San Juan Bautista. Real Castillo de Bellver, 12 de noviembre de 1805», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1502, pág. 276.

se ocupe de ellos, ya que el deteriorado estado de salud de Josefa no le permite a ella ocuparse de los pequeños. La preocupación de Josefa por los niños provoca que regresen sus achaques²²⁹ y que enferme gravemente a finales de año, de modo que no puede contestar las cartas de su hermano:

por haberme hallado en la grave enfermedad o enfermedades complicadas que hace largo tiempo sufrí por el pie, y que, agravadas desde el 18 de noviembre, me rindieron a la cama el último de dicho mes, habiendo estado repetidas veces a las puertas de la eternidad, y aunque al presente los facultativos dan alguna esperanza, yo no puedo cobrarla por la grande extenuación en que me hallo y otros síntomas, singularmente el flato de pecho, que llegó ya a un estado que creo incurable, y más en la crítica estación de primavera, y tan fría aquí, que más parece invierno riguroso²³⁰.

Gaspar le pide que se cuide, y le aconseja que ya no siga cumpliendo con sus devociones religiosas, y que no se preocupe, porque Dios tampoco va a exigirselas en tal estado²³¹.

La rutina diaria de las madres agustinas recoletas en la actualidad²³² —y seguramente en tiempos de Josefa Jovellanos no era muy distinta— consiste en levantarse sobre las seis y media de la mañana, para, a continuación, dedicar una hora, de siete a ocho, a rezos y oración, consistente en un oficio de lecturas y maitines (aho-

²²⁹ SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Recoletas Agustinas de Gijón, 13 de noviembre de 1805», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1504, pág. 277.

²³⁰ SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Recoletas de Gijón, 15 de abril de 1806», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1545, pág. 315.

²³¹ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a sor Josefa de San Juan Bautista. Real Castillo de Bellver, 18 de mayo de 1806», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1555, págs. 322-324.

²³² Estos datos son fruto de una entrevista con las madres agustinas recoletas Sor Josefina Álvarez Sampedro y Sor Asunción Vigón García, mantenida el siete de junio de 2007 en el Convento de las Madres Agustinas Recoletas de Gijón, en Somió.

ra llamadas laudes). Seguidamente asisten a la Santa Misa a las ocho. Luego rezan otra hora (tercia, una hora menor que comienza a las ocho y media). Una vez finalizado ese tiempo de oración, hacia las nueve y media desayunan. Después, de diez a doce y cuarto, se dedican a sus quehaceres (coser, cocinar, hacer mermelada, elaborar conservas, etc.). Una vez finalizado el tiempo dedicado a los trabajos, sobre las doce y cuarto hacen examen de conciencia, previo a la siguiente hora de rezo (sexta, una hora menor que empieza a las doce y media). Entonces llega el momento de la comida, de una y media a dos, seguido de una hora de estudio y lectura, de dos a tres, y de otra hora de asueto, de tres a cuatro, cuando tienen tiempo libre, bien para dormir la siesta, o para dedicarse a sus aficiones (lectura, dibujo, costura...). De cuatro a cinco vuelven a tener otra hora de rezo (nona, que es una hora menor), seguida de media hora de lectura, de cinco a cinco y media. Luego, en la tarde, de cinco y media a siete, tienen otra vez tiempo para sus quehaceres, y, a las siete, rezan el Rosario. Después hacen exposición y oración hasta las ocho, hora en la que comienzan a rezar vísperas. A las nueve cenan, y a las nueve y media tienen un rato de recreo, que finaliza a las diez y cuarto, hora en que tienen que rezar Completas, hasta las once de la noche, que es cuando se retiran a dormir.

Con este apretado programa de rezos y quehaceres no es raro que su hermano Gaspar le aconsejara dejar los rezos un tiempo, para cuidar de su preocupante y deteriorada salud. Más aún, comprendiendo la gravedad del estado de su hermana, Jovellanos desahoga su desesperación en una carta a su amigo Carlos González de Posada, de 14 de junio de 1806:

Hace muchos meses que temo la muerte próxima de una hermana, tan querida como digna de serlo; pero tan preparada me la pintan para su tránsito, y tan resignada, y casi tan ansiosa de él, que aunque mi corazón se zozobra, mi espíritu espera tranquilo una noticia, que, según los anuncios, no puede estar distante²³³.

²³³ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a Carlos González de Posada. Real Castillo de Bellver, 14 de junio de 1806», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1559, pág. 327.



32. Manuel Godoy, Duque de Alcudia, Príncipe de la Paz.
Pintado por Francisco de Goya. Real Academia de San Fernando (Madrid)

Sin embargo, su muerte no iba a ser inminente: en el verano experimentó ciertas mejorías, y con muchos altibajos en su enfermedad consiguió superar la estación estival. En el mes de octubre, surge un curioso conflicto entre la voluntad de la familia y la del convento, que tiene como resultado el despido del médico de la familia, aun cuando sus remedios estaban dando resultados positivos para Josefa. Como consecuencia, el estado de salud de Josefa vuelve a agravarse en los meses siguientes, hasta el punto de llegar a sufrir una pérdida de consciencia o, incluso, demencia:

Por otra parte, me tiene con gran cuidado la [salud] de nuestra pobre monja, pues que, según escriben a Domingo, parece que su espíritu se haya ya no menos débil y achacoso que su cuerpo. La no-



33. *El Rey Fernando VII con manto real. Retratado por Francisco de Goya (1815). Museo del Prado (Madrid)*

ticia tiene por texto una carta de la misma priora, y sin tan buena autoridad no es difícil creer que la sensación que causaron en su ánimo la muerte de dos hermanos y la ausencia y desgracias del único que le queda, añadido a sus graves males, haya producido tan triste efecto²³⁴.

Con estos serios problemas de salud, tanto física como mental, Josefa va a ver alargados sus días hasta que la muerte se la lleve el 7 de junio de 1807²³⁵, afligida por la angustia de no poder ver a su hermano por última vez antes de pasar a mejor vida.

La Madre Josefa de San Juan Bautista tuvo un entierro sencillo y austero, según su deseo expresado en sus disposiciones testamentarias, donde especifica que su cuerpo ha de ser: «amortajado según y de la manera que lo son los demás de las Señoras Madres y sepultado en la sepultura que ilijiere la Sra. Priora (...) sin la menor pompa y aparato»²³⁶.

Josefa fue enterrada bajo las losas del claustro del convento de las Madres Agustinas Recoletas de Gijón, como había anunciado a su hermano tres años antes, en una carta de 24 de setiembre de 1804, diciéndole que, a las monjas, «nos entierran en un ángulo del claustro»²³⁷.

²³⁴ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a Baltasar González Cienfuegos. Castillo de Bellver, 21 de noviembre de 1806», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1596, pág. 380.

²³⁵ Se perdió la carta que Sor Manuela Antonia del ESPÍRITU SANTO escribió a Jovellanos el 23 de junio de 1807, carta n° 1658, anunciándole la muerte de su hermana. Jesús MARTÍN FERNÁNDEZ (ibídem, 1966, págs. 155-161) explica que «sufrió en vida las incomodidades y penurias de una enfermedad cardíaca hondamente descompensada que trastocaba todo el juego de oxigenación y movimiento de la sangre».

²³⁶ Citado del MS del testamento de Josefa Jovellanos de 5 de julio 1793. ESCOSURA, Pedro de (notario), «Uno que otorgó cerrado la S^a D^a Josefa de Jove Llanos, para entrarse religiosa en el Convento de Agustinas Recoletas de la Villa de Gixón», 5 de julio de 1793, folio 74 (reverso). Archivo Histórico de Asturias, Oviedo, Fondo de de Oviedo, Signatura del Colegio Notarial 1347, Signatura del Archivo Histórico [Caja] 8494.

²³⁷ SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Agustinas Recoletas de Gijón, 24 de setiembre de 1804», en CASO



34. Jovellanos. Dibujado por Francisco Miranda (1842).
Grabado por Pedro Hortigosa (1811-1870)

GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, pág. 117.

Epitafio

Los familiares quieren procrastinar el momento de anunciar a Jovellanos el fallecimiento de su hermana, pues son conscientes del inmenso dolor que le va a causar la noticia. Pero Gaspar, al enterarse del triste suceso, le reprochará a su sobrino Baltasar su silencio al respecto:

has dado lugar a que la dolorosa noticia de la muerte de mi muy amada hermana sor Josefa llegase a mí repentinamente, o más bien a que yo la leyese en el triste semblante y ambiguas palabras de mi buen Domingo²³⁸, a quien se la escribieron de ahí. Bien conozco que te hallarías perplejo sobre el modo de darme a beber este nuevo cáliz, que mi situación hace más desabrido y amargo, pero, pues que no era posible ni justo que no llegase a mis labios, ¿qué otra mano podía presentármelo con más temperamentos que la tuya? Por fin está ya bebido hasta las heces²³⁹.

De haber vivido tan sólo unos meses más, Josefa hubiera sido feliz testigo de cómo el monarca Fernando VII decretaba la libertad de su hermano el 22 de marzo de 1808, «más que por hacerle justicia, para aparentar un giro político de 180 grados, a consecuencia de la renuncia al trono de Carlos IV, y de la caída de Godoy»²⁴⁰.

²³⁸ Se refiere a Domingo García de la Fuente.

²³⁹ JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «De Jovellanos a Baltasar González Cienfuegos. Castillo de Bellver, 21 de agosto de 1807», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1669, pág. 458.

²⁴⁰ ÁLVAREZ-VALDÉS Y VALDÉS, Manuel, *Jovellanos: enigmas y certezas*, 2002, pág. 338.

Paradójicamente, quiso el destino que el encargado de comunicar a Jovellanos su libertad «secamente» fuera «el mismo ministro José Antonio Caballero, marqués de Caballero, que había organizado su detención»²⁴¹.

Años más tarde, a modo de cariñoso homenaje, Gaspar le escribiría a Josefa un precioso epitafio en sus *Memorias*, como correspondía a una hermana a la que había amado y admirado profundamente:

Su vida en el convento fue ejemplarísima. Falleció en él en 1807 en olor de santidad, y su sólida virtud, unida a su extraordinario talento, después de haberle conciliado la veneración de sus hermanas y de todo el pueblo, dejaron en pos de sí una memoria que durará entre los moradores de Gijón, mientras fuere en él apreciada la virtud. En sus últimos días fue afligida de una agudísima enfermedad, a que pudo dar causa la pena que le causó mi arresto y traslación a Mallorca, porque el amor que nos habíamos profesado había crecido y fortificado con el trato, siendo yo la única persona de quien recibía visitas en el convento y a quien recurría diariamente para ejercitar su ardiente caridad; y sería yo muy ingrato a su tierno cariño si escribiendo las *Memorias de mi vida* no consagrara a la suya estas pocas líneas, regadas con mis lágrimas²⁴².

Como se desprende de este bello panegírico, la relación entre Gaspar y Josefa no terminó con la muerte de ésta, sino que él siguió profesándole, desde lo más hondo de su corazón, cariño, respeto y admiración hasta el fin de sus días.

En conclusión, por medio del testimonio documental de memorias, cartas, disposiciones testamentarias, fundaciones, poemas y otros escritos se ha «reconstruido», en cierto modo, una semblanza de Josefa de Jovellanos a los ojos de su hermano Gaspar: una excelente dama ilustrada de su tiempo, que disfrutó de las lisonjas de la corte, conoció el sufrimiento más profundo, dedicó su vida al servicio de los demás y, finalmente, se retiró de las tribulaciones

²⁴¹ *Ibidem*, pág. 338.

²⁴² JOVELLANOS, Gaspar Melchor, op. cit., 1956, pág. 216.

mundanas para entregarse al servicio de Dios. Asimismo, han quedado demostradas, no sólo la estrecha relación que unía a ambos hermanos, sino también la manera en que cada uno de ellos influyó en la vida del otro, moviendo ficha en el tablero de las estrategias de poder de las que habla Foucault, a veces perdiendo, aunque, en ocasiones, ganando y propiciando oportunidades, situaciones y decisiones que habrían de afectar tanto a sus vidas personales como a la historia de toda una nación.

Bibliografía

- ÁLVAREZ FAEDO, María José, «Josefa Jovellanos y la educación de la mujer en el siglo XVIII». *Boletín Jovellanista*, nº 5, Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2004, págs. 15-34.
- «La realidad de la mujer ilustrada en el panorama español e inglés del siglo XVIII», en GARCÍA MARTÍNEZ, María Isabel, ÁLVAREZ FAEDO, María José y SIMÓN SCHUHMA-CHER, Lioba, 2005, págs. 29-50.
- «Gaspar y Josefa: la relación de dos hermanos a la luz de su legado literario», en *Cuadernos de Investigación*, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, nº 1, 2008, págs. 17-40.
- ÁLVAREZ GARCÍA, María Teresa, «Jovellanos y las mujeres», en *Jovellanos y el Siglo XXI. Conferencias organizadas por la Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias*, Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 1999, págs. 89-106.
- ÁLVAREZ-VALDÉS Y VALDÉS, Manuel, *Jovellanos: enigmas y certezas*, Gijón, Fundación Alvargonzález y Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2002.
- ARTOLA, Miguel ed., *Obras publicadas e inéditas de Don Gaspar Melchor de Jovellanos*, Vol. V, tomo 87 de la BAE, Madrid, Real Academia Española, 1956.
- BUSTO, Xuan Carlos, *Xosefa Xovellanos: Obra Poética*, Uviéu, Alvízoras Llibros, 1997.
- «Xosefa Xovellanos y los círculos d'ilustraos de Madrid y d'Asturias», en *Actas de la XIX Selmana de les Lletres Asturianes dedicada a Xosefa Xovellanos 1745-1807*, Uviéu, Serviciu de Publicaciones del Principáu d'Asturies, 1998, págs. 31-42.

- CASO GONZÁLEZ, José Miguel, «Una biografía inédita de Jovellanos: las *Memorias* de González Posada». *BOCES-XVIII*, 2, 1974, págs. 57-92.
- ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo II. Correspondencia 1º (1767-Junio 1794)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-II), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1985.
- ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo III. Correspondencia 2º (Julio 1794-Marzo 1801)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1986.
- ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988.
- ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo V. Correspondencia 4ª (Octubre 1808-Setiembre 1811)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-V), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1990.
- ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo VI. Diario I (Cuadernos I a V, hasta 30 de agosto de 1794)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-VI), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1991.
- *Gaspar Melchor de Jovellanos. Diario*, Barcelona, Planeta, 1992.
- *Vida y obra de Jovellanos*, Tomo I, Gijón, Caja de Asturias – El Comercio, 1992.
- *Vida y obra de Jovellanos*. Tomo II. Gijón, Caja de Asturias – El Comercio, 1993.
- CEÁN BERMÚDEZ, Juan Agustín, *Memoria para la vida del Excmo. Señor D. Gaspar Melchor de Jove Llanos, y noticias analíticas de sus obras*, Madrid: Fuentenebro, 1814.
- DOMÍNGUEZ LÁZARO, Martín, «Ideas educativas de Jovellanos». *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, Nª 117, año XL, enero-abril, 1986, págs. 217-234.
- ESCOSURA, Pedro de (notario), «Testamentos: Uno otorgado por la Sª Dª Josefa Francisca de Jovellanos, Viuda del Sr. D. Domingo González de Argandona», de 18 de febrero de 1791, MS,

- folio 31 (anverso) al 33 (anverso). En el Archivo Histórico de Asturias, Oviedo, Fondo de Protocolos Notariales de Oviedo, Signatura del Colegio Notarial 1346, Signatura del Archivo Histórico (Caja) 8493.
- «Testamentos: Otro que otorgó cerrado la S^a D^a Josefa de Jovellanos», de 5 de junio de 1792, MS, folio 35 (anverso). En el Archivo Histórico de Asturias, Oviedo, Fondo de Protocolos Notariales de Oviedo, Signatura del Colegio Notarial 1346, Signatura del Archivo Histórico (Caja) 8493.
 - «Fundación de una Penitenciaría y de una Escuela en la Villa de Jijón (sic), otorgada por la Sra. Dña. Josefa de Jovellanos» de 10 de octubre de 1792, MS, folio 81 (anverso) – folio 91 (reverso). En el Archivo Histórico de Asturias, Oviedo, Fondo de Protocolos Notariales de Oviedo, Signatura del Colegio Notarial 1346, Signatura del Archivo Histórico [Caja] 8493.
 - «Uno que otorgó cerrado la S^a D^a Josefa de Jove Llanos, para entrarse religiosa en el Convento de Agustinas Recoletas de la Villa de Gixón» de 5 de julio de 1793, MS, folio 74 (anverso) – folio 78 (reverso). En el Archivo Histórico de Asturias, Oviedo, Fondo de Protocolos Notariales de Oviedo, Signatura del Colegio Notarial 1347, Signatura del Archivo Histórico [Caja] 8494.
- ESPÍRITU SANTO, Sor Manuela Antonia del, «De Sor Manuela Antonia del Espíruru Santo a Jovellanos. Recoletas Agustinas de Gijón, el 23 de junio de 1807», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3^a (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n^o 1659, pág. 443.
- FOUCAULT, Michel, «Truth and Power», en GORDON, C., *Power / Knowledge: Selected Interviews and Other Writings 1972-1977*, New York, Pantheon Books, 1972: 139-164.
- *The Archaeology of Knowledge*, London, Routledge, 1972 (1969).
 - *Discipline and Punish: The Birth of the Prison*, New York, Vintage Books, 1979.
- GARCÍA MARTÍNEZ, María Isabel, ÁLVAREZ FAEDO, María José y SIMÓN SCHUHMACHER, Lioba, *La educación de la mujer*

- en el siglo XVIII en España e Inglaterra*, Lewiston (Nueva York), The Edwin Mellen Press, 2005.
- GÓMEZ DE LA SERNA, Gaspar, *Jovellanos, el español perdido*, Madrid, Ediciones Sala, 1975.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Irma y DÍAZ ÁLVAREZ, Juan, «El monasterio de madres recoletas agustinas descalzas en Gijón: fundación y profesiones», en VIFORIOS MARINAS, María Isabel y CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, María Dolores, *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual. Nuevas aportaciones al monacato femenino*. León, Universidad de León, 2005, págs. 259-275.
- GONZÁLEZ SANTOS, Javier, *Jovellanos aficionado y coleccionista*. Gijón, Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, Ayuntamiento de Gijón, 1994.
- GORDON, C., *Power / Knowledge: Selected Interviews and Other Writings 1972-1977*, New York, Pantheon Books, 1972.
- GRACIA NORIEGA, José Ignacio, «Entrevistas en la Historia: Josefa de Jovellanos», *La Nueva España*, lunes, 26 de octubre, 1998, pág. 26.
- GUZMÁN SANCHO, Agustín, «La escuela de la Argandona», *El Comercio*, 30 de noviembre de 1994.
- «Argandona <homo novus> I», *La Nueva España*, domingo 8 de mayo, 2005, pág. 16.
- IGLESIAS, María Carmen, «La nueva sociabilidad: mujeres nobles y salones literarios y políticos», en IGLESIAS, María Carmen ed., *Nobleza y sociedad en la España moderna*, Llanera (Asturias), Fundación Central-Hispano, Ediciones Nobel, Gráficas Summa, 1997, págs. 199-230.
- ed., *Nobleza y sociedad en la España moderna*, Llanera (Asturias), Fundación Central-Hispano, Ediciones Nobel, Gráficas Summa, 1997.
- JOVELLANOS, Francisco de Paula, «Del hermano Francisco de Paula a Jovellanos. Gijón, 12 de octubre de 1787», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo II. Correspondencia 1ª (1767-Junio 1794)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-II), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1985, carta nº 219, págs. 354-361.

- JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, «Memoria leída en la Sociedad Económica de Madrid, sobre si se debían o no admitir en ella las señoras», *Biblioteca de Autores Españoles*, Tomo L, Madrid, Rivadeneyra, 1786, págs. 52-56.
- «Elogio a Don Ventura Rodríguez», en *Obras publicadas e inéditas. Vol. I*, tomo 46 de la Biblioteca de Autores Españoles, Madrid, Sucesores de Hernando, 1913, pág. 375.
- (Somoza, Julio, ed.), *Diarios*, vol. I, Oviedo, IDEA, 1953.
- (Somoza, Julio, ed.), *Diarios*, vol. II, Oviedo, IDEA, 1954.
- (Somoza, Julio, ed.), *Diarios*, vol. III, Oviedo, IDEA, 1956.
- «Memorias familiares (1790-1810)», en ARTOLA, Miguel ed., *Obras publicadas e inéditas de Don Gaspar Melchor de Jovellanos*, Vol. V, tomo 87 de la BAE, Madrid, Real Academia Española, 1956, págs. 206-220.
- (Caso González, J. ed.) 1978: *Obras en prosa*. N° 2. Madrid: Clásicos Castalia.
- «De Jovellanos a Ramón de Posada y Soto, 1778», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo II. Correspondencia 1ª (1767-Junio 1794)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-II), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1985, carta n° 69, págs. 142-146.
- «De Jovellanos a ¿su hermana Josefa Francisca? Madrid, 29 de enero de 1783», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo II. Correspondencia 1ª (1767-Junio de 1794)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-II), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1985, carta n° 143, págs. 248-249.
- «De Jovellanos a su hermana Josefa. Madrid, 5 de mayo de 1781», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo III. Correspondencia 2ª (Julio 1794-Marzo 1801)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1986, carta n° 100, págs. 197-198.
- «De Jovellanos a Carlos González de Posada, Cuarto de la torre, Gijón, 6 de julio de 1793», en CASO GONZÁLEZ, José

- Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo II. Correspondencia 1ª (1767-Junio 1794)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-II), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1985, carta n° 416, págs. 568-570.
- «De Jovellanos a su hermana Josefa. Gijón, 18 de marzo de 1794», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo III. Correspondencia 2º (Julio 1794-Marzo 1801)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1986, carta n° 482, pág. 615.
 - «De Jovellanos a su hermana Josefa. Gijón, 22 de mayo de 1794», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo III. Correspondencia 2º (Julio 1794-Marzo 1801)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1986, carta n° 527, pág. 639.
 - «De Jovellanos a Carlos González Posada. Gijón, 18 de julio de 1795», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo III. Correspondencia 2º (Julio 1794-Marzo 1801)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1986, carta n° 734, págs. 125-126.
 - «De Jovellanos a su hermana Sor Josefa de San Juan Bautista. Real Castillo de Bellver, 3 de julio de 1804», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.371, págs. 71-87.
 - «De Jovellanos a su hermana Sor Josefa de San Juan Bautista. Real Castillo de Bellver, 28 de julio de 1804», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.383, págs. 97-99.

-
- «De Jovellanos a su hermana Sor Josefa de San Juan Bautista. Real Castillo de Bellver, 20 de agosto de 1804», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, págs. 108-109.
 - «De Jovellanos a su hermana Sor Josefa de San Juan Bautista. Real Castillo de Bellver, 7 de setiembre de 1804», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta nº 1.392, págs. 115-116.
 - «De Jovellanos a su hermana Sor Josefa de San Juan Bautista. Real Castillo de Bellver, 28 de setiembre de 1804», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta nº 1.396, págs. 118-119.
 - «De Jovellanos a su hermana Catalina de Sena. Real Castillo de Bellver, 28 de setiembre de 1804», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta nº 1.397, págs. 119-120.
 - «De Jovellanos a sor Josefa de San Juan Bautista. Real Castillo de Bellver, 17 de noviembre de 1804», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta nº 1.407, pág. 127.
 - «De Jovellanos a Josefa de San Juan Bautista. Real Castillo de

- Bellver, 1 de diciembre de 1804». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1.416, pág. 136.
- «De Jovellanos a Catalina de Sena. Real Castillo de Bellver, 1 de diciembre de 1804», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.417, pág. 137.
- «De Jovellanos a sor Josefa de San Juan Bautista. Real Castillo de Bellver, 19 de diciembre de 1804», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.421, págs. 141-143.
- «De Jovellanos a sor Josefa de San Juan Bautista. Castillo de Bellver, 28 de febrero de 1805», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.438, págs. 167-168.
- «De Jovellanos a Catalina de Sena. Castillo de Bellver, 18 de marzo de 1805», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.443, págs. 175-176.
- «De Jovellanos a su hermano Gregorio. Sevilla, 1 de setiembre de 1772», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo V. Correspondencia 4ª (Octubre 1808-Setiembre 1811)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-V), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1990, carta núm. 5d, págs. 528-529.

-
- «De Jovellanos a su hermana Catalina de Sena. Castillo de Bellver, 6 de setiembre de 1805», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed. en ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.482, págs. 251-252.
 - «De Jovellanos a sor Josefa de San Juan Bautista. Real Castillo de Bellver, 12 de noviembre de 1805», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed. , en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.502, pág. 276.
 - «De Jovellanos a sor Josefa de San Juan Bautista. Real Castillo de Bellver, 18 de mayo de 1806», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón carta n° 1.555, págs. 322-324.
 - «De Jovellanos a Carlos González de Posada. Real Castillo de Bellver, 14 de junio de 1806», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.559, pág. 327.
 - «De Jovellanos a Baltasar González Cienfuegos. Castillo de Bellver, 21 de noviembre de 1806», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.596, pág. 380.
 - «De Jovellanos a Baltasar González Cienfuegos. Castillo de Bellver, 21 de agosto de 1807», en CASO GONZÁLEZ, José

- Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta nº 1669, pág. 458.
- JOVELLANOS, Josefa de, «Testamentos: Uno otorgado por la Sª Dª Josefa Francisca de Jovellanos, Viuda del Sr. D. Domingo González de Argandona», de 18 de febrero de 1791, MS, folios 31 (anverso y reverso) al 33 (anverso). En el Archivo Histórico de Asturias, Oviedo, Fondo de Protocolos Notariales de Oviedo, Notario Pedro de ESCOSURA, Signatura del Colegio Notarial 1346, Signatura del Archivo Histórico (Caja) 8493.
 - «Testamentos: Otro que otorgó cerrado la Sª Dª Josefa de Jovellanos», de 5 de junio de 1792, MS, folio 35 (anverso). En el Archivo Histórico de Asturias, Oviedo, Fondo de Protocolos Notariales de Oviedo, Notario Pedro de ESCOSURA, Signatura del Colegio Notarial 1346, Signatura del Archivo Histórico (Caja) 8493.
 - «Fundación de una Penitenciaría y de una Escuela en la Villa de Jijón (sic), otorgada por la Sra. Dña. Josefa de Jovellanos» de 10 de octubre de 1792, MS, folio 81 (anverso) – folio 91 (reverso). En el Archivo Histórico de Asturias, Oviedo, Fondo de Protocolos Notariales de Oviedo, Notario Pedro de ESCOSURA, Signatura del Colegio Notarial 1346, Signatura del Archivo Histórico [Caja] 8493.
 - «Uno que otorgó cerrado la Sª Dª Josefa de Jove Llanos, para entrarse religiosa en el Convento de Agustinas Recoletas de la Villa de Gixón» de 5 de julio de 1793, MS, folio 74 (anverso) – folio 78 (reverso). En el Archivo Histórico de Asturias, Oviedo, Fondo de Protocolos Notariales de Oviedo, Notario Pedro de ESCOSURA, Signatura del Colegio Notarial 1347, Signatura del Archivo Histórico [Caja] 8494.
 - (Busto, Juan Carlos ed.), *Obra Poética*, Uviéu, Alvizores, 1997.
 - «Carta al so hermanu», en JOVELLANOS, Josefa (Busto, Juan Carlos ed.), *Obra Poética*, Uviéu, Alvizores, 1997. JOVELLANOS, Josefa (Busto, Juan Carlos ed.), *Obra Poética*, Uviéu, Alvizores, 1997, págs. 127-133.

- «Las exequias de Carlos III (versión de Caveda)», en JOVELLANOS, Josefa (Busto, Juan Carlos ed.), *Obra Poética*, Uviéu, Alvizores, 1997. JOVELLANOS, Josefa (Busto, Juan Carlos ed.), *Obra Poética*, Uviéu, Alvizores, 1997, págs. 187-200.
- JUNCEDA AVELLO, E., «La mujer en Jovellanos», *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, N° 133, Año XLIV, enero-marzo, 1990, págs. 3-18.
- Libro en que / se anotan las que toman el havito / de religiosas en este convento / del Sanctissimo Sacramento y / purifsima concepción de nra. Señora, de recoletas de nuestro pa/dre Sn. Augustin, de esta villa de / jijon. Año del señor. 1793. MS. En Archivo del Convento de las Madres Agustinas Recoletas de Gijón.*
- Libro en que / se assientan las religiofsas que / professan en este conuento de el / Sanctisimo Sacramento, y pu/rifsima concepcion de nstra Señora de recoletas de nstro Padre San Augustin / de esta Villa de Jixon. Año de 1670. MS. En Archivo del Convento de las Madres Agustinas Recoletas de Gijón.*
- MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Jesús, *Jovellanos: Patobiografía y pensamiento biológico*. Oviedo, I.D.E.A, 1966.
- MARTÍNEZ SIENRA, Nemesio, *Casa solar de la familia Jovellanos*. En *Guía Ilustrada de la villa y puerto de Gijón*, Gijón, 1885
- MASES, José Antonio (ed.), «Josefa de Jovellanos», *Mujeres de Asturias*, Gijón, Mases Ediciones, 1988, pág. 110.
- MENÉNDEZ GONZÁLEZ, A., *Élite y poder: La Junta General del Principado de Asturias, 1594-1808*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1992.
- MIGUÉLEZ, Fr. Manuel F. (O.S.A.), «La Argandona (conclusión)», *La Ciudad de Dios*, 3ª época, vol. 41 (1900), págs. 181-182.
- NICHOLS, Francis M. (ed.), *The Epistles of Erasmus*, vol. 3, Nueva York, Russell and Russell, 1962, págs. 387-401
- ORTEGA, Margarita, «La educación de la mujer en la España de la segunda mitad del siglo XVIII», *La Educación en la Ilustración Española, Revista de Educación*, n° extraordinario, 1988, págs. 305-325.
- RUIZ DE LA PEÑA, Álvaro, «Filantropía y educación en el siglo XVIII: las disposiciones testamentarias de Josefa Jovellanos», *Estudios dieciochistas en homenaje al profesor José Miguel Caso*

González, Vol. II., Oviedo, Instituto Feijóo de Estudios del Siglo XVIII, 1995, págs. 285-294.

- SAN JUAN BAUTISTA, Sor Josefa de, «De sor Josefa de San Juan Bautista al Prior de la Cartuja de Valldemosa, Gijón, 3 de julio de 1801», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.338, págs. 14-15.
- «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Recoletas de Gijón, 14 de agosto de 1804», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.387, págs. 100, 107.
- «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Agustinas Recoletas de Gijón, 27 de agosto de 1804», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.391, págs. 112-115.
- «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Agustinas Recoletas de Gijón, 24 de setiembre de 1804», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.395, págs. 116-118.
- «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Recoletas de Gijón, 15 de noviembre de 1804», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.405, págs. 128-130.

-
- «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Recoletas Agustinas de Gijón, 5 de diciembre de 1804», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.419, págs. 138-139.
 - «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Agustinas Recoletas de Gijón, 2 de enero de 1805», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.427, págs. 149-150.
 - «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Recoletas Agustinas de Gijón, 7 de marzo de 1805», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.441, págs. 173-174.
 - «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Recoletas de Gijón, 23 de abril de 1805», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.451, pág. 194.
 - «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Gijón, 4 de junio de 1805», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.461, págs. 210-211.
 - «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Recoletas Agustinas de Gijón, 15 de julio de 1805», en CASO GONZÁ-

- LEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.468, págs. 225-226.
- «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Recoletas Agustinas de Gijón, 23 de agosto de 1805», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.479, págs. 247-248.
- «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Recoletas Agustinas de Gijón, 5 de octubre de 1805», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.492, págs. 267-268.
- «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Recoletas Agustinas de Gijón, 13 de noviembre de 1805», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.504, pág. 277.
- «De sor Josefa de San Juan Bautista a Jovellanos. Recoletas de Gijón, 15 de abril de 1806», en CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., *Gaspar Melchor de Jovellanos. Obras Completas. Tomo IV. Correspondencia 3ª (Abril 1801-Setiembre 1808)*, Colección de Autores Españoles del s. XVIII (22-III), Oviedo, Centro de Estudios del S. XVIII / Ilustre Ayuntamiento de Gijón, 1988, carta n° 1.545, pág. 315.
- SENA, Catalina de, «De Catalina de Sena a Jovellanos. Gijón, 16 de mayo de 1805». En CASO GONZÁLEZ, José Miguel ed., op. cit., 1988, carta n° 1.457, pág. 200.
- SERRANO Y SANZ, Manuel, «Jovellanos (Dª Josefa de)». *Apuntes*

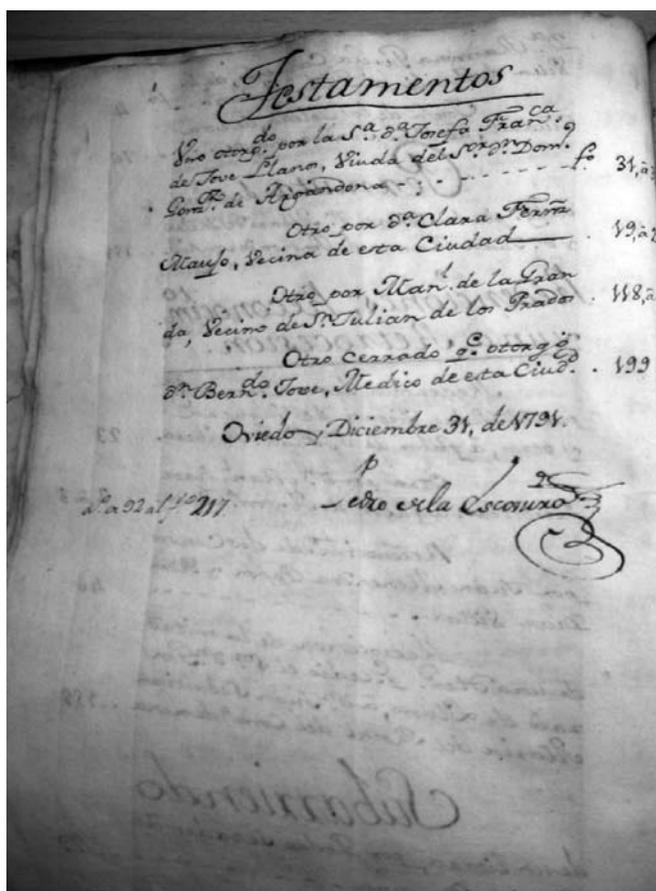
- para una biblioteca de escritoras españolas desde el año 1401 al 1833*, 4 Vols., Madrid, Establecimiento Tipográfico «Sucesores de Rivadeneira», 1903-1905, págs. 610-628.
- SOMOZA, Julio, *Jovellanos, nuevos datos para su biografía*, Habana-Madrid, La Propaganda Literaria – Librería de Fernando Fe, 1885.
- VIDAYÁN, Baron de, «Estátua á Jove Llanos», *El Carbayón. Diario Asturiano de la Mañana*. Año X, N^o 2198, jueves 7 de junio de 1888, pág. 1.
- VIFORIOS MARINAS, María Isabel y CAMPOS SÁNCHEZ-BORDONA, María Dolores, *Fundadores, fundaciones y espacios de vida conventual. Nuevas aportaciones al monacato femenino*. León, Universidad de León, 2005.
- VILLA GONZÁLEZ-RÍO, Palmira, *Catálogo-inventario del Archivo Municipal de la Ciudad de Oviedo*, tomo II, 1^a parte, Oviedo, Ayuntamiento, 1987.
- XOVELLANOS, Xosefa de (ARIAS CABAL, Álvaro ed.), «Las exequias de Carlos III (versión de Caveda)», en *Poesías: Las Exequias de Carlos III. Proclamación de Carlos IV. (1789-1790)*, 1996, Uviéu, Academia de la Llingua Asturiana, págs. 17-31.
- (ARIAS CABAL, Álvaro ed.), *Poesías: Las Exequias de Carlos III. Proclamación de Carlos IV. (1789-1790)*, 1996, Uviéu, Academia de la Llingua Asturiana.
- ZORROZÚA, Pilar, «Literatura femenina en la España del siglo XVIII», en *Actos de la XIX Selmana de les Lletres Asturianas dedicada a Xosefa Xovellanos (1745-1807)*, Oviedo, Serviciu de Publicaciones del Principáu d'Asturies, 1998, págs. 11-29.

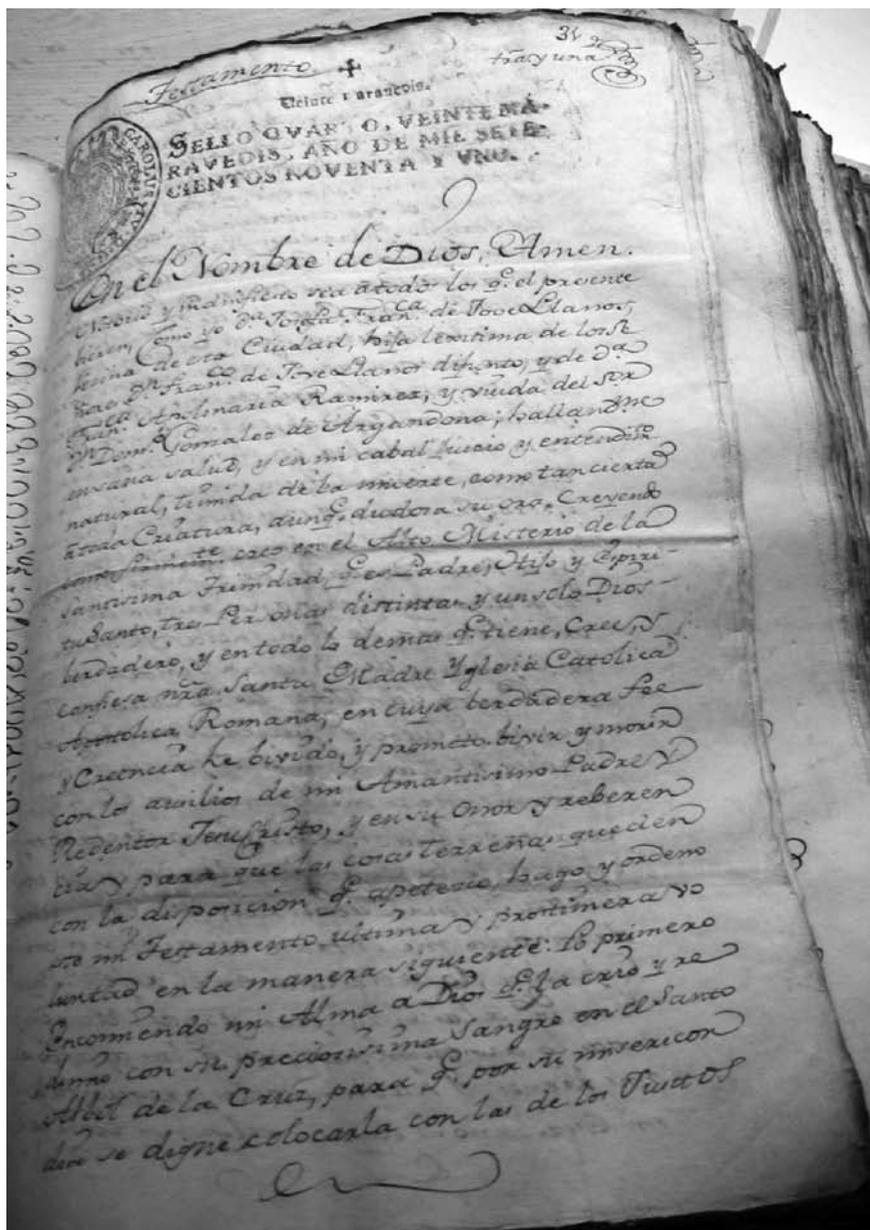
Apéndice

*Facsímiles, transcripciones y tablas
de abreviaturas de las disposiciones
testamentarias y fundaciones
de Josefa Jovellanos*

TESTAMENTO DE 18 DE FEBRERO DE 1791

Índice de los Protocolos Notariales del notario Pedro de Escosura, correspondientes al año 1791. Se puede leer, bajo el epígrafe de «Testamentos», en la primera entrada: «Uno otorgado por la S^a D^a Josefa Francisca de Jovellanos, Viuda del Sr. D. Domingo González de Argandona», de 18 de febrero de 1791, MS, folios 31 (anverso y reverso) al 33 (anverso). (Archivo Histórico de Asturias, Oviedo, Fondo de de Oviedo, Notario Pedro de Escosura, Signatura del Colegio Notarial 1346, Signatura del Archivo Histórico [Caja] 8493.)





-31 (anverso)-

En el nombre de Dios. Amén.

Notorio y manifiesto sea a todos los que el presente bieren, Como yo Dña. Josefa Francisca de Jovellanos, vecina de esta Ciudad, hija lexítima de los señores D. Francisco de Jovellanos difunto, y de D^a. Francisca Apolinaria Ramírez, y viuda del Sr. Don Domingo González de Argandona; hallándome en sana salud, y en mi cabal juicio y entendimiento natural, tímida de la muerte, como tan cierta a toda Criatura, aunque dudosa su ora. Creyendo como firmemente creo en el Alto Ministerio de la Santísima Trinidad, que es Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demás que tiene, cree y confiesa nuestra Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, en cuya berdadera fee y creencia he bivido y prometo bivir y morir con los ausilios de mi Amantísimo Padre y Redentor Jesucristo, y en su honor y reberencia y para que las cosas terrenas queden con la disposición que apetezco, hago y ordeno so un Testamento ultima y prostimera voluntad en la manera siguiente: Lo primero Encomiento mi Alma á Dios, que la creó y redimió con su preciosísima Sangre en el Santo Árbol de la Cruz, para que por su misericordia se digne colocarla con las de los Santos

en su Casa, para lo q. antes la poseo
 y amoro de la Santissima Madre Maria
 Señora Nuestra, el del Sr. Arzobispo de mi
 archidia. más de la Corte Real, el Cuyo
 ago a la tierra de J. Vico, formado; el cual
 quiero y es mi voluntad, q. en siendo mi
 Alma de el, sea amovido con el Abbe
 del Serapio, Padre San Juan, y sepultado
 en la Iglesia del Convento de Reduados
 y en la Ciudad del Ronano Orden de Reduados,
 desta Ciudad, y Capilla de San Nazario
 bajo de la Tercera de su Abbe, por el
 aposto particular q. profeso atan sagrada
 finca; pero si la muerte me sobreviniera
 fuera desta Capital, en tal caso se sepul-
 tase mi Cadaver en donde tubiere en
 tierra mi Señora. Testamentario, cuyo en
 tierra funerals, y mas Supraio se han
 fueren en los terminos que se expresan
 en el Papel recabado, de q. haze merito;
 Item digo yo Hermana, profesora de la Pen-
 tencia Tercera de Penitencia y Cofrade de
 la Cofradia de Nuestra Señora del Roso
 y el Convento San Josef de la Villa de Telen,
 mando q. luego q. fallere se abra al
 Judio, y Mayordomo, a fin de q. inme-
 diatamente se me hagan los Supraios
 correspondientes. Asimismo declaro q.
 cofrade de la Cofradia del Delen en esta
 Santa Iglesia Cathedral, y si en el resto
 de mi vida me entrare en alguna otra
 Cofradia, lo declarare en el referido Papel;
 Item digo a las cosas pias y mas manda for-
 zosa lo acostumbrado, con q. lo aparto de
 mi bienes; y habiendome preguntado, q.
 mi Ombano si debia alguna cosa al

- 31 (reverso) -

en su Gloria, para lo que imboco la Protección y amparo de su Santísima Madre María Señora Nuestra; el del Santo Ángel de mi Guarda, y más de la Corte Celestial; El Cuerpo deo á la tierra de que fue formado; el cual quiero y es mi Voluntad, que en saliendo mi Alma de el, sea amortajado con el Abito del Seráfico Padre San Francisco y sepultado en la Iglesia del Convento de Nuestra Señora del Rosario, Orden de Predicadores de esta Ciudad, y Capilla de Jesús Nazareno bajo la Tarima de su Altar, por el afecto particular que profeso á tan sagrada Imagen; pero si la muerte me sobreviniese fuera de esta Capital, en tal caso se sepultara mi Cadaver en donde tubiesen a bien mis Señores Testamentarios, cuio entierro, funerales, y mas sufragios se hagan y ejecuten en los terrenos que yo expresase en el Papel reserbado, de que hace meritto:

Ytem digo soy Hermana profesa de la Bendita orden tercera de Penitencia y Cofrade de las Cofradías de Nuestra Señora del Rosario y el Glorioso San Josef de la Villa de Jijón, mando que luego que fallezca se abise al Síndico y Mayordomo, á fin de que inmediatamente se hagan los Sufragios correspondientes: Asimismo declaro soy cofrade de la Cofradía de Belén en esta Santta Iglesia Catedral, y si en el restto de mi vida me entrase en alguna otra Cofradía, la declarase en el referido Papel:

Ytem mando á las obras pías y mas criandas forzosas lo acostumbrado, con que las aparto de mis Vienes; y habiéndosele preguntado a mi escribano si dejaba alguna cosa al

Real Alvarado, respondió q. cinquenta q. 32
 para via de limona por una vez, de Mayo fecho
 y de q. porque en el testam. en esta manera:
 Item Declaxo haber otado fazienda inferior
 de lené con el emunziado Senor D. Domingo,
 Conde de Argandona, de cuyo Ultimo como
 primero, con D. N. Otilio Ultimo a la Sen.
 D. Vicenta; D. Testandú; y D. Maria Isabel,
 q. fallerixon despues del referido su Padre,
 y de con siguiente le quedado por usura y
 vobexial Alexander de las tazes. Y en dho.
 Carta mis Papeles, y en una Papeletixa azul
 se hallara uno escripto de mi P. m. y Letra
 unido a la Copia de este Testamento, es
 el qual tengo hecho y declarado barias cosas
 concernientes a disponer y declarar mi aun-
 ta, a fin de q. esto queden con la devida clari-
 dad, y se disponga del todo, o parte de mi
 bienes segun, de la forma, y en favor de
 la persona o personas q. yo tenga a bien,
 por cuyo thenor quiesca y es mi voluntad q.
 este y pare sin mia constancia, ni p. p. de
 lo mismo que si fuera declarado, y especificado
 en este Testamento, y lo propio por lo q. en lo
 rubricado, y asta mi fallecimiento tubiere
 yo por combemente amparar y referir para
 la mayor inteligencia, y Obtenim de mi sub-
 cesores. Y para cumplir, guardar y executar
 este mi Testamento, lo en el contenido, y en
 el dicho Papel, o Papeles reservados, Nombro
 a Miguel Antonio de Jose Cano, y Abad de
 Villoria, D. N. Co. de Paula, y D. Gaspar de
 Jose Cano, del Consejo de S. M. en el Real

-32 (anverso)-

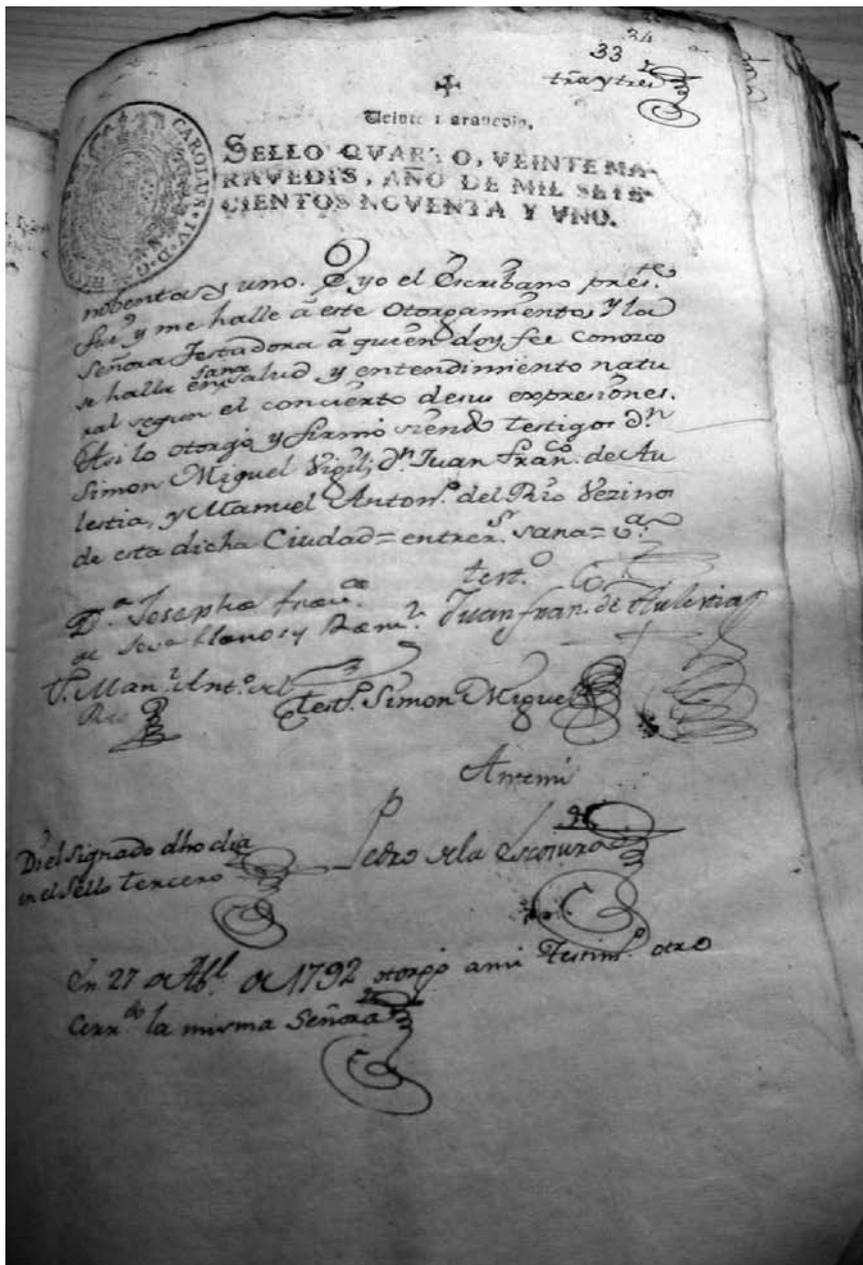
Real Hospicio, respondió que cincuenta reales por via de limosna por una vez, de que hago fee y de que prosigue mi testamento en esta manera.

Ytem Declaro haber estado casada infazie (sic: in facie) eclesie con el eminenziado señor Don Domingo González de Argandona, de cuyo Matrimonio tubimos por míos Hijos lexítimos á las Señoritas Dña. Vicenta, Dña. Jertrudis y Dña. María Isabel, que fallecieron después del referido su Padre, y de consiguiente he quedado por única y unibersal Heredera de las tres. Yten digo que entre mis Papeles, y en una Papeletina azul se hallara uno escripto de mi Puño y Letra unido á la Copia de este Testamento, en el cual tengo hecho y declarado barias cosas concernientes á disponer y declarar mis asuntos, á fin de que estos queden con la devida claridad y se disponga del todo, ó parte de mis Vienes segun, de la forma, y en favor de la persona ó personas que yo tenga á bien, por cuiu thenor quiero y es mi voluntad sea este y pase sin hir contra el por pretesto alguno, lo mismo que si fuera declarado y especificado en este Testamento; y lo propio por lo que en lo subcesibo y asta mi fallecimiento tubiese yo por combeniente ánotar y referir para la mayor inteligencia y gobierno de mis sucesores. Y para cumplir, guardan y execretan este mi Testamento, 1º en el contenido, y en el predicho Papel, ó Papeles reservados; Nombro por mis Testamentarios y Albaceas, á los señores Don Miguel Antonio de Jovellanos, Abad de Villoria; Don Francisco de Paula, y Don Gaspar de Jovellanos, del Consejo de S. M. (Su Majestad) en el Real



- 32 (reverso) -

de las Ordenes, mi thio y Hermano Señor Don Francisco Castañón Presbítero de esta Ciudad, y el Párroco de la Parroquia donde ya falleciese, á los cuales, y a cada uno insolidum doy todo mi Poder cumplido, el que por derecho se requiere y es necesario, para que a costa de unir Vienes hagan cumplir y guardar lo por mi dispuesto, para lo que le prorrogo el termino del Albaceazgo, á el que fue-se preciso; Y en el remanente, Ynstituyo y nombro por mi unica y unibersal Heredera á la expresada Señora Dña. Francisca Apolinaria Ramírez mi Madre, bien entendido que si yo la sobreviviese; en este caso protesto disponer de la citada Herencia en el prenotado Papel reserbado en Favor de la persona, ó personas que me pareziesen y por bien tubiere, para que segun el, obren y dispongan mis testamentarios por ser mi voluntad asi expresada y deliberada. Con lo cual, reboco y anulo y doy por ninguno otro cualesquiera Testamento, Codicilo y Poder para testar que antes de este haya hecho por escrito o de palabra, salbo el presente que otorgo por mi última voluntad ante el Ynfraescripto Escribano y testigos en la Ciudad de Oviedo á diez y ocho día del mes de febrero de mil setecientos



-33 (anverso)-

nobenta y uno. Y yo el Escribano presente fui y me halle á este otorgamiento, y la señora Testadora á quien doy fee conozco se halla en sana salud y entendimiento natural según el concierto de mis expresiones. Así lo otorgo y firmo siendo testigos Don Simon Miguel Vigil; Don Juan Francisco de Aulestia, y Manuel Antonio del Río Vezinos de esta dicha Ciudad = entres. sana = visan:

Dña. Josefina Francisca de Jovellanos y Ramírez

Testigo: Juan Francisco de Aulestia

Testigo: Manuel Antonio del Río

Testigo: Simon Miguel Vigil

Ante mí: Di el signado ocho día en el sello tercero: Pedro de la Escosura

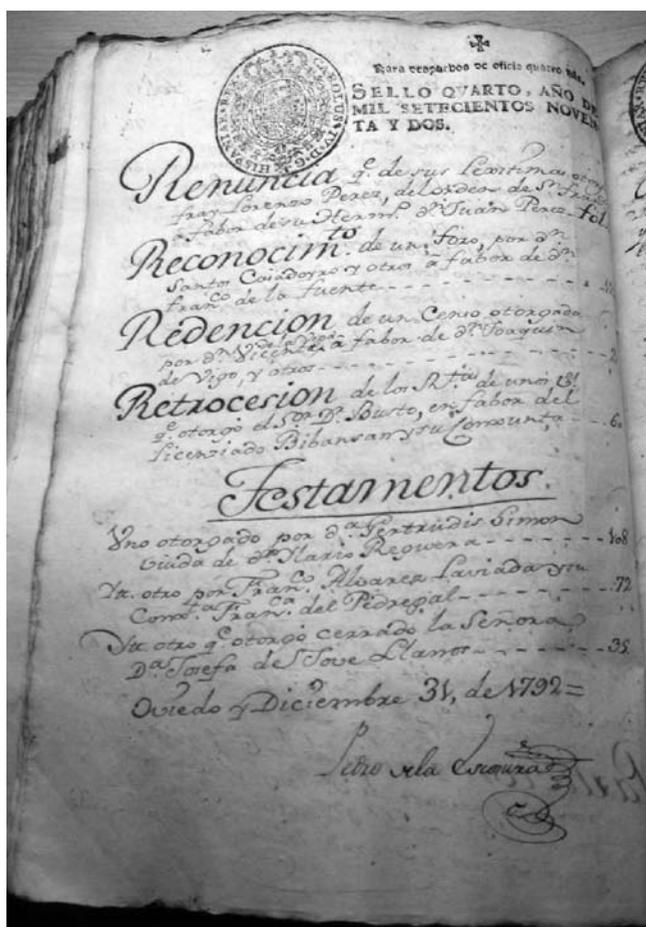
En 27 de abril de 1792 otorgo a mi Testimonio otro cerrado de la misma Señora.

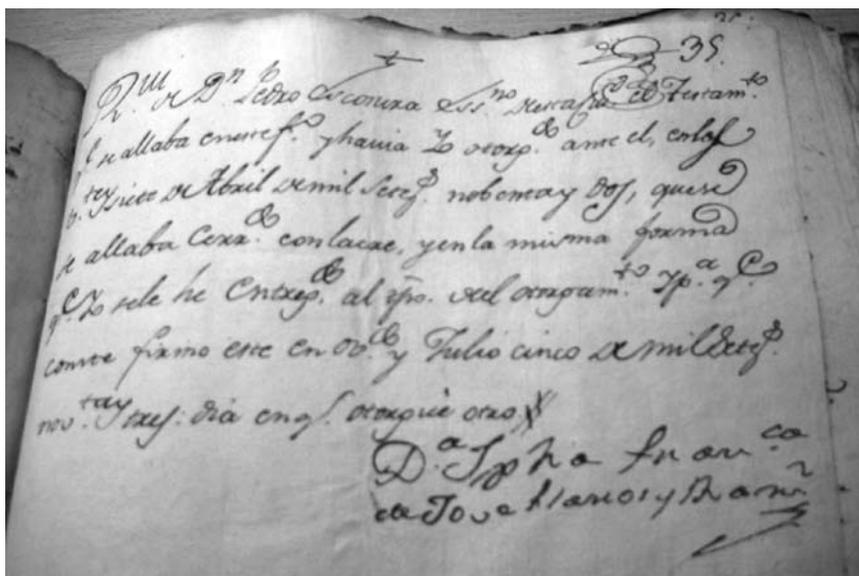
ABREVIATURAS DEL TESTAMENTO DE 18 DE FEBRERO DE 1791

Ab^l	abril
alg.^o	alguno
aunq.^e	aunque
Cerr^{do}	cerrado
d^a	doña
dr^ho	derecho
dⁿ	don
firmem.^{te}	firmemente
Fran^{ca}	Francisca
Fran^{co}	Francisco
Gonz.^z	González
halland^{me}	hallandome
m^{do}	mandó
otorg.^{do}	otorgado
p^r	por
pres.^{te}	presente
Protecc.^{on}	Protección
q^e	que
refer.^{do}	referido
S^a	Señora
Señ.	Señoras
Setez.^{os}	Setecientos
S^{or}	Señor
S^{to}	Santo
V^{an}	Visan
term^o	terminó
testam^{to}	testamento
test^o	testigo
Testim^o	Testimonio
Ytem	asimismo, de igual modo

TESTAMENTO DE 5 DE JULIO DE 1792

Índice de los Protocolos Notariales del notario Pedro de Escosura, correspondientes al año 1792. Se puede leer, bajo el epígrafe de «Testamentos», en la tercera entrada: «Otro que otorgó cerrado la S^a D^a Josefa de Jovellanos», folio 35. (Archivo Histórico de Asturias, Oviedo, Fondo de de Oviedo, Notario Pedro de Escosura, Signatura del Colegio Notarial 1346, Signatura del Archivo Histórico [Caja] 8493.)





«Testamentos: Otro que otorgó cerrado la S^a D^a Josefa de Jovellanos», de 5 de julio de 1792, MS, folio 35 (anverso).

Transcripción

- 35 (anverso) -

Recivi de Don Pedro Escosura Escribano de esta Ciudad el Testamento que se allaba en este XX²⁴³ y había Yo otorgado ante el, en la fecha veinte y siete de Abril de mil setecientos noventa y dos, que se le allaba cerrado con lacre, y en la misma forma que yo se le he entregado al tiempo del otorgamiento. Y para que conste firmo este en Oviedo y Julio cinco de mil setecientos noventa y dos: día en que otorguè otro #

Dña. Josefa de Jovellanos y Ramírez.

²⁴³ No estoy segura de esta abreviatura. Podría ser «f^o» y referirse a «folio», ya que parece que inserta esta nota donde previamente se encontraba un testamento.

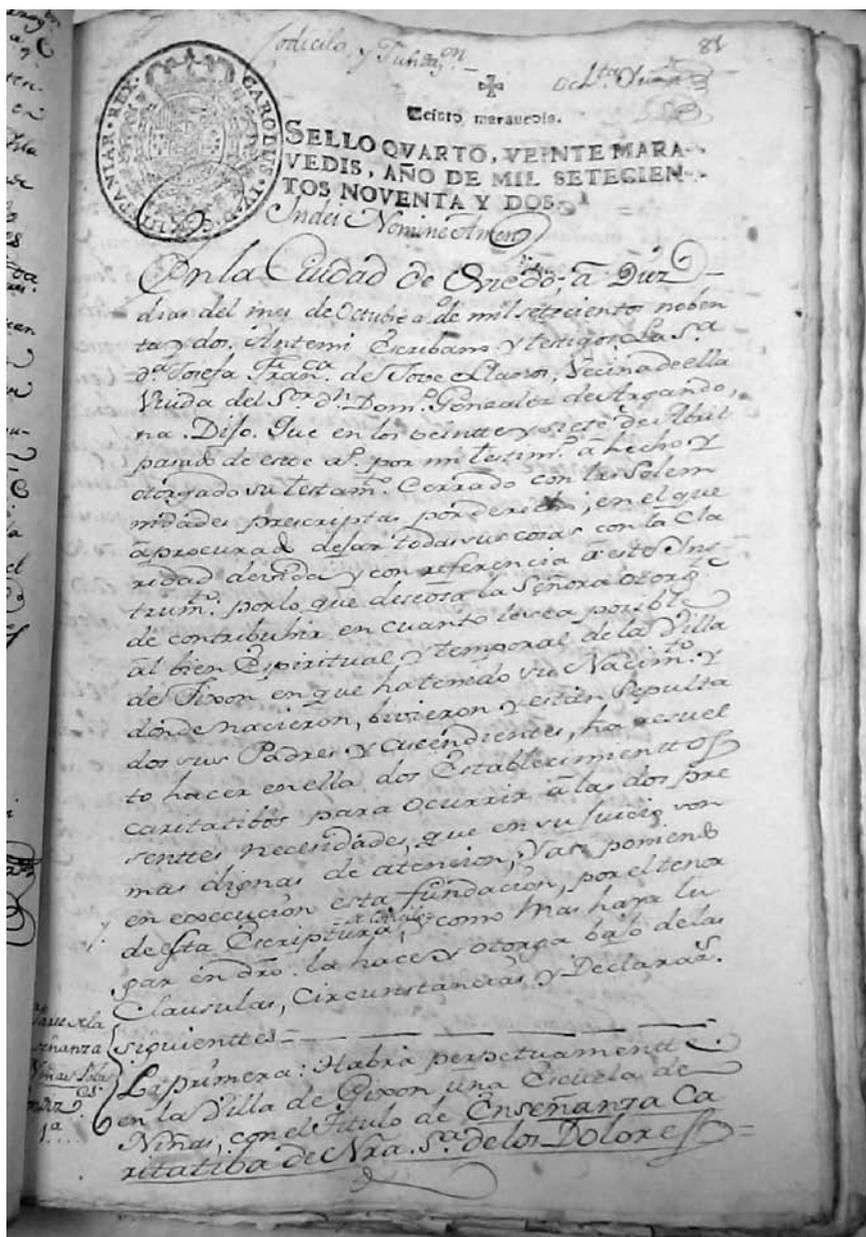
ABREVIATURAS DEL TESTAMENTO DE 5 DE JULIO DE 1792

Cerr.^{do}	cerrado
D.^a	doña
D.ⁿ	don
entreg.^{do}	entregado
Ess.^{no}	Escribano
Fran.^{ca}	Francisca
nov.^{ta}	noventa
otorg.^{do}	otorgado
otorgam.^{to}	otorgamiento
Ov.^{do}	Oviedo
p.^a	para
q.^e	que
Rami.^z	Ramírez
R^{vi}	recibí
Setez.^{os}	Setecientos
Testam.^{to}	testamento
tpo.	Tiempo
v.^{te}	veinte

FUNDACIONES DE 10 DE OCTUBRE DE 1792

Índice de los Protocolos Notariales del notario Pedro de Escosura, correspondientes al año 1792. Se puede leer, bajo el epígrafe de «Fianzas y una fundación», en la tercera entrada: «Fundación de una Penitenciaría y de una Escuela en la Villa de Jijón (sic), otorgada por la Sra. Dña. Josefa de Jovellanos», folio 81. (Archivo Histórico de Asturias, Oviedo, Fondo de de Oviedo, Notario Pedro de Escosura, Signatura del Colegio Notarial 1346, Signatura del Archivo Histórico [Caja] 8493.)





*Transcripción*²⁴⁴

– 81 (anverso) –

Codicilo y Fundación

Ochenta y una

In dei Nomine Amen

En la Ciudad de Oviedo, a Diez días del mes de Octubre de mil setecientos noventa y dos. Ante mí Escribano y testigos. La Sra. Dña. Josefa Frabcisca de Jovellanos, Vecina de ella, Viuda del Sr. Don Domingo González de Argandona. Dijo Que en los veintte y siete de Abril pasado de este año por mi testimonio á hecho y otorgado su testamento. Cerrado con las Solemnidades prescriptas por decreto, en el que á procurado dejar todas sus cosas con la Claridad devida y con sugerencia á este Instrumento: por lo que desea la Señora otorgante de contribuir en cuanto le sea posible ál bien Espiritual y temporal de la villa de Jixón en que ha tenido su Nacimiento y donde nacieron, bivieron y están sepultados sus Padres y descendientes, ha resuelto hacer en ella dos Establecimienttos caritativos para ocurrir a las dos presenttes necesidades, que en su juicio son más dignas de atención; Y asi poniendo en execución esta fundación, por el tenor de esta Escriptura, y como más haya lugar en derecho, la hace y otorga bajo de las Cláusulas, Circunstancias y Declaraciones siguientes:

Escuela de Enseñanza para Niñas Pobres.

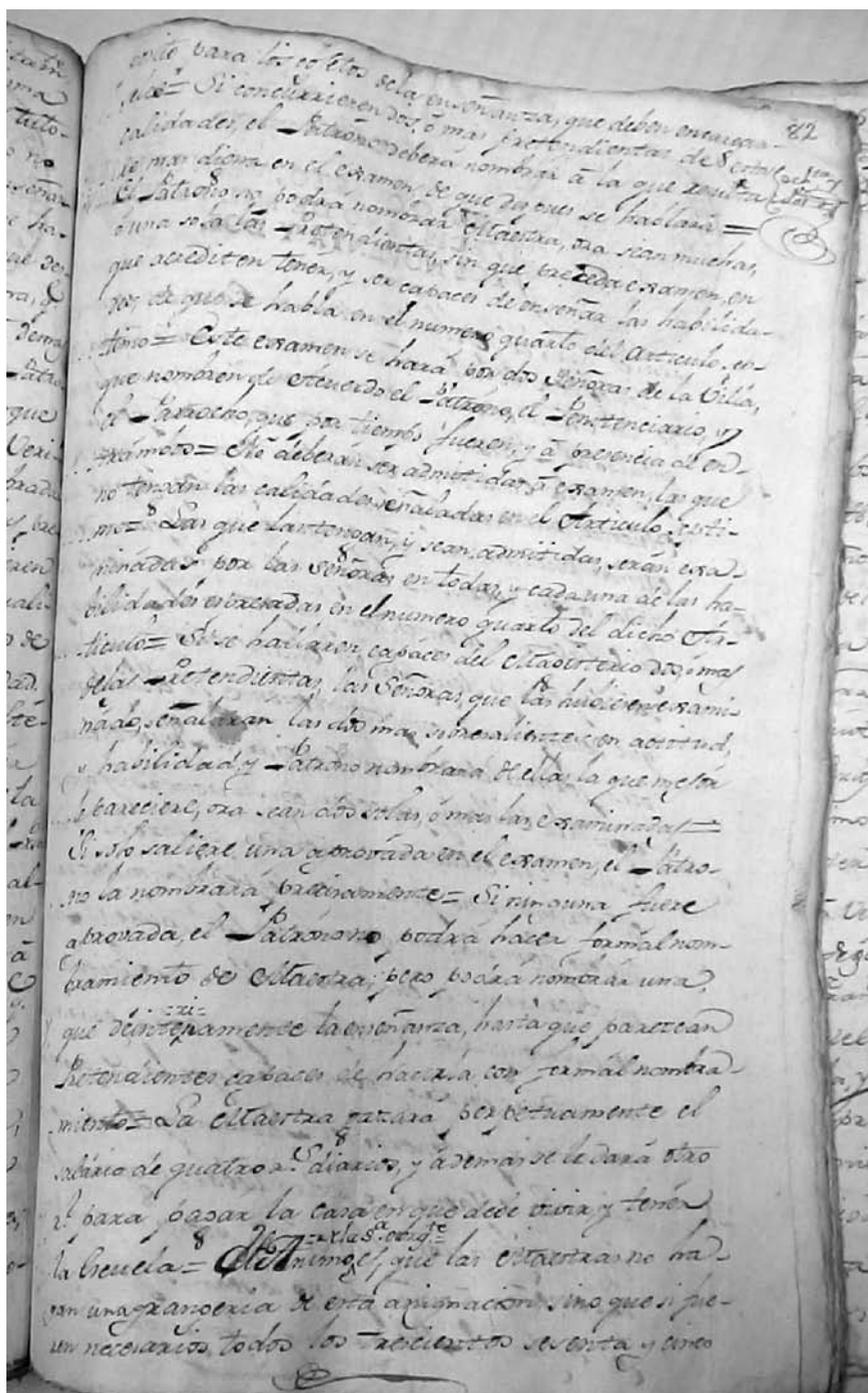
1La primera: Habrá perpetuamentte en la villa de Gixón una Escuela de Niñas, con el título de Enseñanza Caritatiba de Nuestra Señora de los Dolores. =

²⁴⁴ Se tratará de conservar la grafía y ortografía originales de estas disposiciones testamentarias del siglo XVIII. En el caso de las abreviaturas, se procurará ofrecer la palabra completa siempre que sea posible.

2. En ella se enseñará y educará a gratitud
 a veinte o cuarenta Niños Pobres de la misma
 Cilla y se tendrá un jefe a aquellas, cuyo cargo
 será el de enseñar y educar a los dichos Niños
 Pobres, para que sepan leer y escribir, y para
 enseñarles las facultades necesarias para su
 sustento. El nombramiento y elección de estas niñas a
 no ser más de veintiove por el Jefe de la Fundación, que se
 que se sustente y no podrá ser nombrada ninguna de
 tener menos de seis ni más de diez años cumplidos, y don-
 de la ofendida de la Cilla. También se hará en la
 no el nombramiento y elección. A la Cilla, aunque
 no se podrá hacer, sino en la forma siguiente. Ven-
 tida la vacante de la Cilla, que ya se ha nombrado
 en la Cilla, se hará una lista de las niñas que
 se presenten que aspiraran al Obisporio, y se hará
 las qualidades necesarias para el cargo. De qual-
 dades necesarias en primera: que no tengan menos de
 Ocho y cinco años ni más de once, y no de edad,
 Segunda que sean de edad libre, y no casadas, e hie-
 ras, y no en falta de ellas, e podrá nombrar mu-
 chas. Tercera que sean naturales, e vecinas de la
 Cilla y Concejo de Cilla, y en falta de ellas se
 podrá, bien entendido que siempre que se presente al-
 guna pretensión de favor, se hará con tal que cada un
 vanda y circunstançia, temporal, y moral, a
 las que van se refieren, pueda ser electa. Quarta
 sean de buena familia, y de buena casa, y de
 fino y casto costar, y adarcedas, toas con la man-
 delación que sea posible. Quinta, que además sean
 de buena reputacion, y conducta, y no también
 de buena índole, y caracter, bien educada, y de
 memoria, valiente, y acaada, y en que sean, y

– 81 (reverso) –

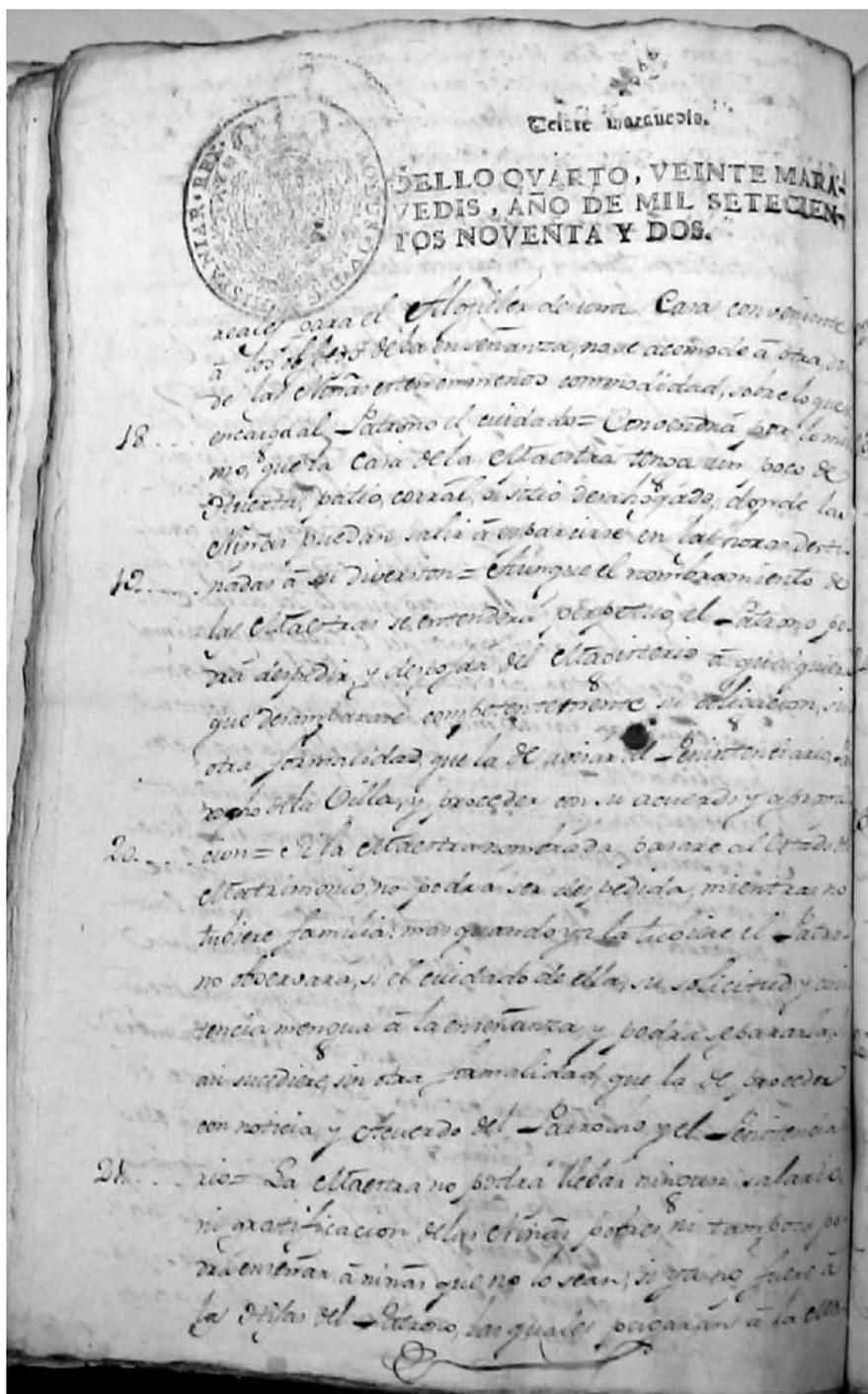
- 2 En ella se enseñará y educará gratuitamente à veintte y cuatro Niñas Pobres de la misma Villa y se entenderán tales aquellas cuyos Padres, Tutores, Parientes o Personas encargadas de su cuidado no tengan las facultades necesarias para darles
- 3 enseñanza. = El nombramiento y elección de estas niñas se hará previamente por
- 4 el Patrono de la Fundación que será quien se señalará. = No podrá ser nombrada ninguna de tener menos de seis ni más de diez años cumplidos, à demás de la
- 5 Calidad de Pobreza. = También tocará al Patrono el nombramiento y la elección
- 6 de la Maestra, aunque no le podrá hacer, de jo en la forma siguiente. = Verificada la vacante de la maestra que ya dejara nombrada formalmente la otorgante, el Patrono recibirá los memoriales de las pretendientes que aspiraran al Magisterio y
- 7 tubieren las qualidades necesarias para obtenerle. = Las qualidades necesarias son: Primera: que no tengan menos de veinte y cinco años ni más de cinquenta años de edad. Segunda: que sean de estado libre, esto es, viudas o solteras, y sólo en falta de ellas se pueda nombrar mujer casada. Tercera: que sean naturales, o vecinas de esta Villa y Concejo de Gixón, y en falta de ellas, del Principado, bien entendido que siempre que siempre que se presente alguna pretendienta forastera, con tal que exceda en prendas y circunstancias temporales y morales á las que van referidas, pueda ser electa. Quarta: que sepan leer y escribir, hilar, hacer calzeta, coser en fino y basto, bordar y aplanchar, todo con la mayor perfección que sea posible. Quinta: que además sean no sólo de buena reputación y conducta, sino también de buena índole y carácter, bien educadas, prudentes, humanas, pacientes y aseadas, y, en fin, que sean á pro-



– 82 (anverso) –

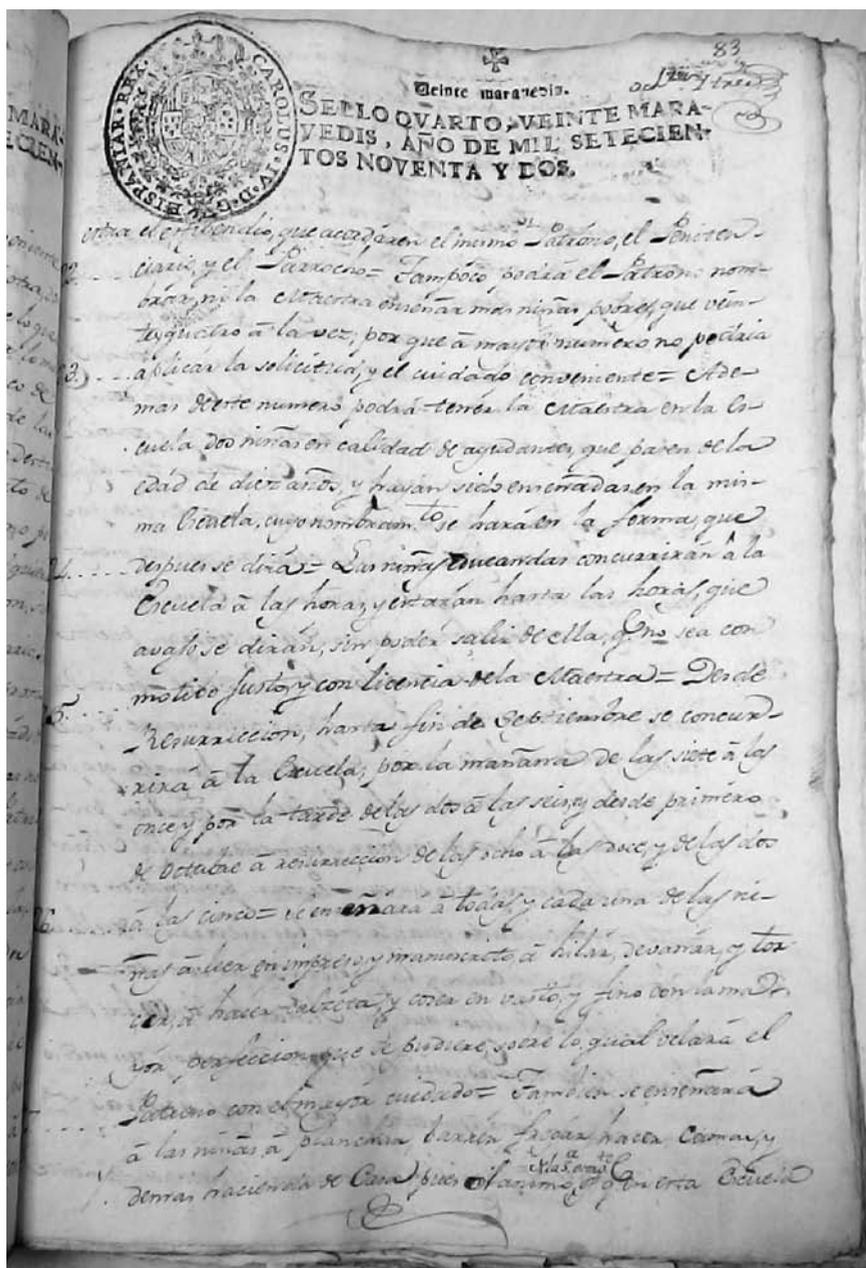
– ochenta y dos –

- 8 . . . pósito para los objetos de las enseñanzas que deben encargárseles. = Si concurrieren dos o más pretendientes de estas calidades el Patrono deberá nombrar
- 9 . . . a la que resulta la más diestra en el examen de que después se hablará. = El Patrono no podrá nombrar Maestra, ora sean muchas, ó una sola las Pretendientes, sin que preceda examen en que acrediten tener, y ser capaces de enseñar las
- 10 . . . habilidades de que se habla en el número quarto del artículo séptimo. = Este examen se hará con dos Señoras de la Villa, que nombren de Acuerdo el Patrono, el Penitenciario y el Párrocho, que por tiempo fueren y á presencia de entrambas.
- 11 . . . = No deberán ser admitidas á examen las que no tengan las calidades señaladas
- 12 . . . en el artículo séptimo. = Las que las tengan y sean admitidas, serán examinadas por las señoras en todas y cada una de las habilidades esbocetadas en el número
- 13 . . . quarto del dicho Artículo. = Si se hallaren capaces del Magisterio dos ó más de las Pretendientes, las Señoras que las hubieren examinado señalarán las dos más sobresalientes de actitud y habilidad, y Patrono nombrará de ellas la que mejor
- 14 . . . pareciere, ora sean dos solas ó más las examinadas. = Si solo saliese una aprobada
- 15 . . . en el examen, el Patrono la nombrará precisamente. = Si ninguna fuere aprobada, el Patrono no podrá hacer formal nombramiento de Maestra, pero podrá nombrar una que dé interinamente la enseñanza, hasta que parezcan pretendientes capaces
- 16 . . . de hacerla con formal nombramiento. = La maestra percibirá perpetuamente el salario de quatro reales diarios, y además se le dará otro real para pagar la casa en
- 17 . . . que debe bibir y tener la Escuela. = Ánimo de la Señora Otorgante es que las Maestras no hagan una grangería de esta asignación, sino que si fuesen necesarios todos los trescientos sesenta y cinco



– 82 (reverso) –

- reales para el Alquiler de una Casa conveniente á los objetos de la enseñanza, no se acomode á otra donde las Niñas estén en menos comodidad, sobre lo que se
- 18 . . . encarga al Patrono el cuidado. = Convendrá por lo mismo que la casa de la Maestra tenga un poco de Huerta, patio, corral, ó sitio desahogado donde las Niñas
 - 19 . . . puedan salir á esparcirse en las horas destinadas á su diversión. = Aunque el Nombramiento de las Maestras se entenderá perpetuo, el Patrono podrá despedir y despojar del Magisterio a cualquiera que desamparase competentemente su educación sin otra formalidad que la de avisar al Penitenciario, Párrocho de la
 - 20 . . . Villa, y proceder con su acuerdo y aprovación. = Si la Maestra nombrada pasase al estado de Matrimonio, no podrá ser despedida mientras no tubiese familia; mas quando ya la tubiere el Patrono observará, si el cuidado de ella, su solicitud y competencia, mengua á la enseñanza y podrá rebaxarla, así sucediere, sin otra formalidad que la de proceder con noticia y Acuerdo del Patrono y el
 - 21 . . . Penitenciario. = La Maestra no podrá llebar ningún salario, ni gratificación de las Niñas pobres, ni tampoco podrá enseñar á Niñas que no lo sean, si ya no fuese à las Hijas del Patrono, las quales pagarán a la Ma-



– 83 (anverso) –

– ochenta y tres –

estra el estipendio que acordasen el mismo Patrono, el Penitenciario y el Párroco.

- 22 . . . = Tampoco podía el Patrón nombrar, ni la Maestra enseñar más niñas pobres que veinte y quatro á la vez, por que á mayor número no podría aplicar la solicitud, y
- 23 . . . el cuidado conveniente. = Además deste numero podrá tener la Maestra en la Escuela dos niñas en calidad de ayudantes, que pasen de la edad de diez años, y hayan sido enseñadas en la misma Escuela, cuyo nombramiento se hará en la
- 24 . . . forma que después se dirá. = Las niñas educandas concurrirán a la Escuela á las horas y estarán hasta las horas, que avajo se dirán, sin poder salir de ella, como no
- 25 . . . sea con motivo justo y con licencia de la Maestra. = Desde Resurrección, hasta fin de Septiembre se concurrirá á la Escuela por la mañana, de las siete á las once, y por la tarde de las dos á las seis, desde primero de Octubre á resurrección de las
- 26 . . . ocho a las doce, y de las dos á las cinco. = Se enseñará a todas y cada una de las niñas á leer en impreso y manuscrito, á hilar, devanár, y torcir, á hacer calzeta, y coser en vasto y fino con la mayor perfección que se pudiese, sobre lo cual velará
- 27 . . . el Patrono con el mayor cuidado. = También se enseñará a las niñas a planchar, barrer, fregar, hacer camas y demás hacienda de Casa, pues es el ánimo de la Sra. Otorgante que en esta Escuela



– 83 (reverso) –

- se de la educación más conveniente a una Madre de familias honrada y pobre. =
- 28 . . . Pero sobre todo enseñará la Maestra a las Niñas la Doctrina Christiana con la mayor perfección, que predique bien el Catecismo que le señalase el Párroco de la Villa, a quien ruega y encarga que vele particularmente sobre esta parte de la
- 29 . . . enseñanza tan conforme con su santo ministerio. = Tendrá gran cuidado la Maestra de dar a las niñas frecuentes testamentos de virtud y santo temor de Dios, de recato, modestia y compostura en sus diciones y palabras, sin consentir, generalmente, punto se vea ni oiga en la escuela cosa que desdiga de la pureza de ideas y costumbres que conviene inspirar y recomendar á unas Criaturas tan
- 30 . . . dignas de cuidado por su desamparo e inocencia. = En esta parte tendrá tanto mayor cuidado la Maestra, quanto menos debe suponer que se tendrá con las niñas en sus casas, pues siendo Pobres es visto, que los que cuiden de ellas tendrán
- 31 . . . puesta toda su atención en su trabajo. = El Párroco, el Penitenciario y el Patrono cuidaránse muy particularmente de que en este punto sea la educación de las Niñas
- 32 . . . la mejor que permitan las circunstancias de la Escuela. = También procurará la Maestra enseñar y recomendar a las niñas la mayor limpieza y aséo en sus Personas, poniendo en ésto tanto mayor cuidado quanto más las alejarán de ello la
- 33 . . . indigencia de sus casas y la pobreza de sus vestidos. = Por último siendo su deseo, que las Niñas hallen, con las habilidades y dotes que adquiriesen en su Educación, un medio para colocarse honradamente, y ser después buenas y utiles Madres de familia recomendándoles encarecidamente

84
... a la Maestra, como al -
...
... de que era en su manera. ...
... la mala que le haicuna ...
... Comenzam. ... de las dos ...
... para ...
... enlazada en el ...
... Este nomenclato ... examen ...
... las ... de la ... que ...
... ya su educacion. = La ultima hora de la mañana, ...
... terminara la mitad a la ... de la Doctrina ...
... y la otra mitad a alguna ... relativa al
... mismo ... = Esta ... se hará ...
... en el ... de la ... y en el ... his-
... toria de ... = Así para la ... de las ...
... de ... como para la ... de la ...
... se ... de las ... hacienda que
... una parte ... a ...
... la ... se ... = ... no
... abandonara formar la ... de la ...
... que no sea en ...
... y ... = ... si lo ...
... la ... se ... a ...
... hora de ... para ...
... y ... = ... la ...
... = ... de que en ...
... no ... de ... ni ...
... ni ... = Las ... seran pro-
... a la ... = ... la ...
... = ...
...

– 84 (anverso) –

– ochenta y cuatro –

así a la Maestra, como al Párrocho, al Penitenciario, y al Patrono cuiden de que esta enseñanza sirvan todas sus Partes la mejor que las circunstancias de la

- 34 . . . Escuela permitiesen. = El nombramiento de las dos ayudantes se hará por el Patrono, precedido examen en la misma forma señalada en el artículo trece para
- 35 . . . las Maestras. = Este nombramiento y examen sólo podrá recaer en las Niñas
- 36 . . . distinguidas de la Escuela que hubiesen completado ya su educación. = La última hora de las mañanas, se destinará la mitad á la enseñanza de la Doctrina Cristiana,
- 37 . . . y la otra mitad a una lectura relativa al mismo objeto. = Esta lectura se hará alternativamente en el compendio de la Religión y en el catecismo histórico de
- 38 . . . Fleuri. = Así, para la enseñanza de las habilidades, así como la de la Doctrina, y lectura, la Maestra se valdrá del auxilio de las Ayudantes, haciendo que éstas atiendan á una parte de la enseñanza, mientras la maestra se ocupase en otra. =
- 39 . . . Pero la Maestra no abandonará jamás la Escuela al cuidado de las Ayudantes, que
- 40 . . . no sea el alguna urgencia indispensable, y por poco tiempo. = Por las tardes, si lo permitiese la casa, donde estuviese la Escuela, se dará á las Niñas media hora de esparcimiento para que puedan correr y jugar libremente estando á la vista de la Maestra ó de las Ayudantes y cuidando de que en estas diversiones no haya
- 41 . . . descompostura de acciones, no palabras, ni riñas, ni penden-
cias. = Las correcciones serán proporcionadas a la edad de las Niñas, Cuidando la Maestra de hacerlas antes por medio del consejo, amonesta-



– 84 (reverso) –

ción y reprehensión que del castigo, el qual sobra y conviene poco a la tierna é inocente edad de las educandas, sería de más daño que provecho á la enseñanza. =

- 42 . . . Si no bastare la amonestación, se podrá castigár a las Niñas con la privación del esparcimiento, pero de ningún modo con golpes ni otro castigo corporal que se tenga por dañoso, e inútil. Si alguna Niña se manifestase tan indócil al conséjo y privaciones, que van dichos, que se ven por repetidas experiencias que no alcanzan a corregirla, se dará quenta al Patrono, quien enterádo de ello podrá
- 43 . . . despedirla de la Escuela y nombrár otra en su lugar. = Al concluir la enseñanza de las tardes la Maestra rezará el Rosario con todas las Niñas, puestas de rodillas ante una imagen de Nuestra Señora de los Dolores que habrá en la pieza en que se diere
- 44 . . . la enseñanza. = En este acto la Maestra estará detrás y las Ayudántes a los lados de las Niñas, y las tres cuidarán no sólo se que observen la mayor decencia, y compostúra, sino tambie de que pronuncien las santas oraciones del Padrenuestro y Ave María clara y distintamente y con la devocion que corresponde al culto. =
- 45 . . . La salve que se debe rezar diariamente al fin del Rosario, será cantada en todos los
- 46 . . . Sábados del año, y si alguno fuere festivo, en el día anterior de Escuela. = Que

– 85 (anverso) –

se cante la Salve de los Sábados, arderán ante la Imagen de Nuestra Señora dos velas de cera, que dará el Patrono de los fondos señalados para esta Fundación.

Segunda Parte

Fundación de una Penitenciaría en la Iglesia Parroquial de Gijón

.....

- 1 Habrá perpetuamente en la Iglesia Parroquial de la Villa de Gijón un Penitenciario
- 2 on la dotación de quatro mil reales de vellón en cada un Año.
= Este Penitenciario, que deajo aquí señalado, será nombrado en las vacantes sucesivas por
- 3 el Patrono en la forma que dejará aquí señalada. = No podrá recaer el nombramiento sino en persona, que al tiempo de la vacante sea ya Sacerdote, y Confesor, y tenga las demás cualidades señaladas, para el desengaño²⁴⁵ (sic) de este
- 4 Ministerio. = Tampoco podrá caer en el Párrocho de la Villa, ni en alguno de los Thenientes, ni estar en ningún tiempo ni por motibo alguno unido á Los Ministerios, por quanto es voluntad de la Señora Otorgante, que los vecinos de la Villa tengan este Ministerio particularmente destinado á oír sus confesiones, à
- 5 demás de los que tienen obligación personal de asistir a ellas.
= Se prohíbe también, que esta Penitenciaría se pueda exigir en título espiritual, perpetua ni temporalmente, y que pueda

²⁴⁵ Posiblemente el escribano quisiera decir «desempeño».

6. ... por la anterior ...
 7. ... El ...
 8. ...
 9. ...
 10. ...
 11. ...
 12. ...
 13. ...
 14. ...
 15. ...
 16. ...
 17. ...
 18. ...
 19. ...
 20. ...
 21. ...
 22. ...
 23. ...
 24. ...
 25. ...
 26. ...
 27. ...
 28. ...
 29. ...
 30. ...
 31. ...
 32. ...
 33. ...
 34. ...
 35. ...
 36. ...
 37. ...
 38. ...
 39. ...
 40. ...
 41. ...
 42. ...
 43. ...
 44. ...
 45. ...
 46. ...
 47. ...
 48. ...
 49. ...
 50. ...
 51. ...
 52. ...
 53. ...
 54. ...
 55. ...
 56. ...
 57. ...
 58. ...
 59. ...
 60. ...
 61. ...
 62. ...
 63. ...
 64. ...
 65. ...
 66. ...
 67. ...
 68. ...
 69. ...
 70. ...
 71. ...
 72. ...
 73. ...
 74. ...
 75. ...
 76. ...
 77. ...
 78. ...
 79. ...
 80. ...
 81. ...
 82. ...
 83. ...
 84. ...
 85. ...
 86. ...
 87. ...
 88. ...
 89. ...
 90. ...
 91. ...
 92. ...
 93. ...
 94. ...
 95. ...
 96. ...
 97. ...
 98. ...
 99. ...
 100. ...

– 85 (reverso) –

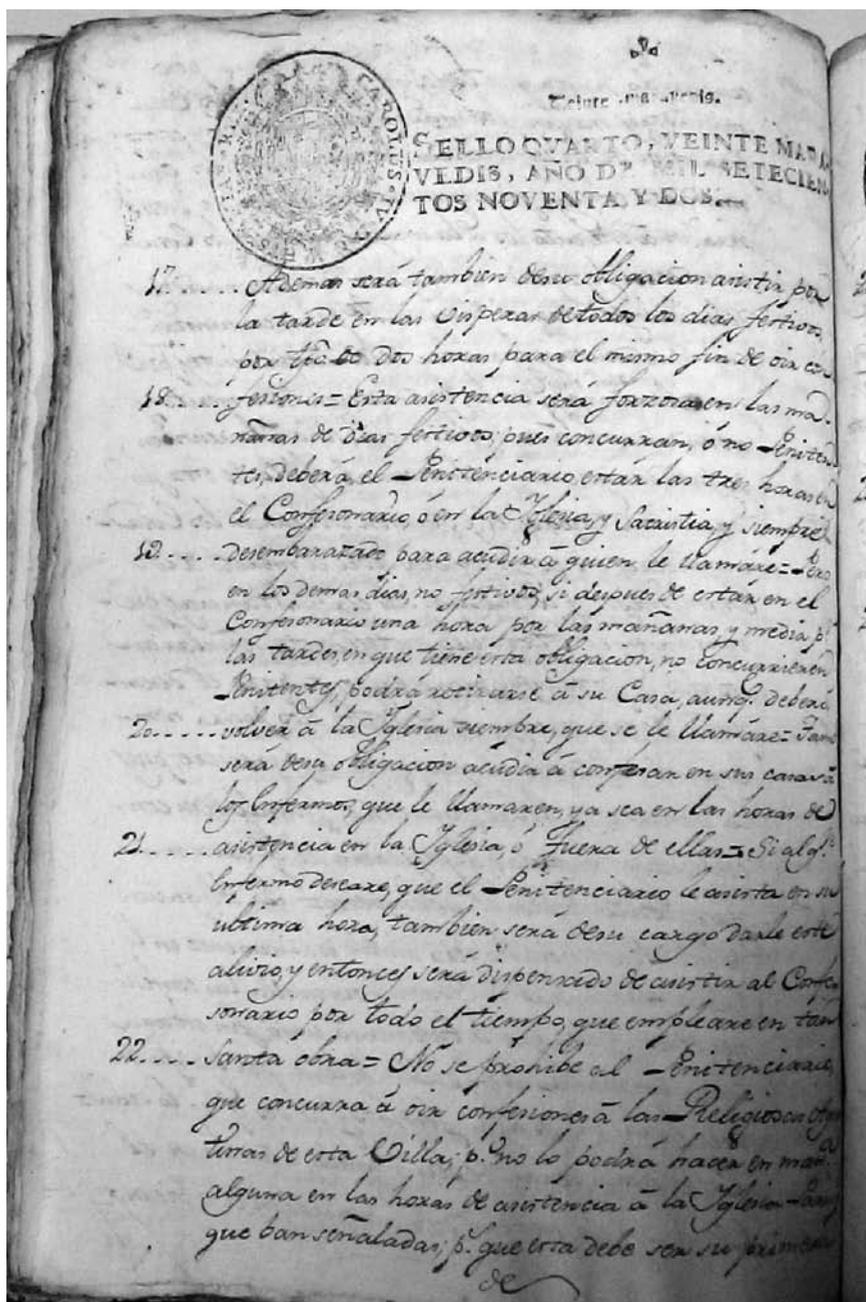
- 6habilitarse la autoridad eclesiástica para conferir las órdenes a título de ella. = El nombramiento de Penitenciario se hará precedido de examen, y en la forma
- 7siguiente. = Verificada la vacante, el Patrono rezivirá los Memoriales de los Pretendientes, que presenten adornados de estas calidades. Primera, que sean ya Sacerdotes, y Confesores con Licencias generales. Segunda, que tengan grado de Bachillerato en Teología y Derecho Canónico. Tercera, que estén actualmente abecinados y establecidos en la Villa de Gijón, y en falta de ellos, en su Concejo, y en falta de unos, y otros en este Principado de Asturias. Cuarta, que no tenga ministerio alguno de forzosa res, donde sea fuera de esta Villa por el título a que se hubiere ordenado. Quinta, que no sean menos de treinta ni mayores de sesenta
- 8años. = Recividos los credenciales se formará un signado à Apto de quatro Párrochos, a saver, el que actualmente lo fuere de esta Villa, y otros tres que
- 9nombraren este, y el Patrono. = Ante este signado y el Patrono conciadirán todos los Opositores en el día que se les señalaren, y cada uno de los Párrochos preguntarán alternativamente á cada uno de los opositores lo que juzgare necesario
- 10para formar juicio positivo y comparativo de la suficiencia. = Las preguntas se harán por el Catecismo de Don Pío Quinto, procurando los Cordinadores dividir de tal manera las preguntas dirigidas a cada uno, que puedan conocer la instrucción
- 11de todos en las materias que abraza. = La duración

El examen sea de fidedigna, pulcros, e talia bon 86
 concluirá hasta que todos y cada uno de los Exa-
 minados hayan formado juicio positivo y com-
 parativo de la suficiencia de cada uno de los Exa-
 minados. Et cuyo fin sino bastare un dia, se dete-
 rinará a este acto los q. la mayor parte de los Exa-
 minados juzgaren necesario = Lo Examinados
 deberán informarse, preciam. de las circunstan-
 cias de conducta y caracter de los Examinados, para
 que ^{ellos} ~~ellos~~ en la graduacion de un merito no
 atiendan solo á su suficiencia, sino á la reunion
 de prendas, que sean relativas al objeto de esta fun-
 13. --- dacion = Hecho de el examen, entraran los Exa-
 minados en conferencia sobre el merito de los
 Examinados y atendidas sus circunstancias pre-
 visionadas en el Estatuto antecedente, en abar an-
 do á los q. juzgaren mas á proposito para el desem-
 14. --- peño de este encargo = De estos dho. podrá nom-
 brar el ^{el} ~~el~~ ^{el} ~~el~~ al que mejor le pareciere, pues
 se damos esta libre facultad, usando de su con-
 ciencia y prudencia, q. pagará el q. exea mas
 15. --- á proposito para el desempeño = La obligacion
 de este ^{el} ~~el~~ ^{el} ~~el~~ será cumplir diariamente en la
 Iglesia Paroquial de Pinon, á oír en ella las confesio-
 nes de los fieles, que se buscaren, á cuyo fin entrara
 todas las mañanas en dicha Iglesia, por tiempo de
 tres horas en los dias festivos y de dos q. no lo sean =
 16. --- Estas horas sean de seis á nueve, ó á ocho en el
 Verano y de siete á diez, ó á nueve en el Invierno =

– 86 (anverso) –

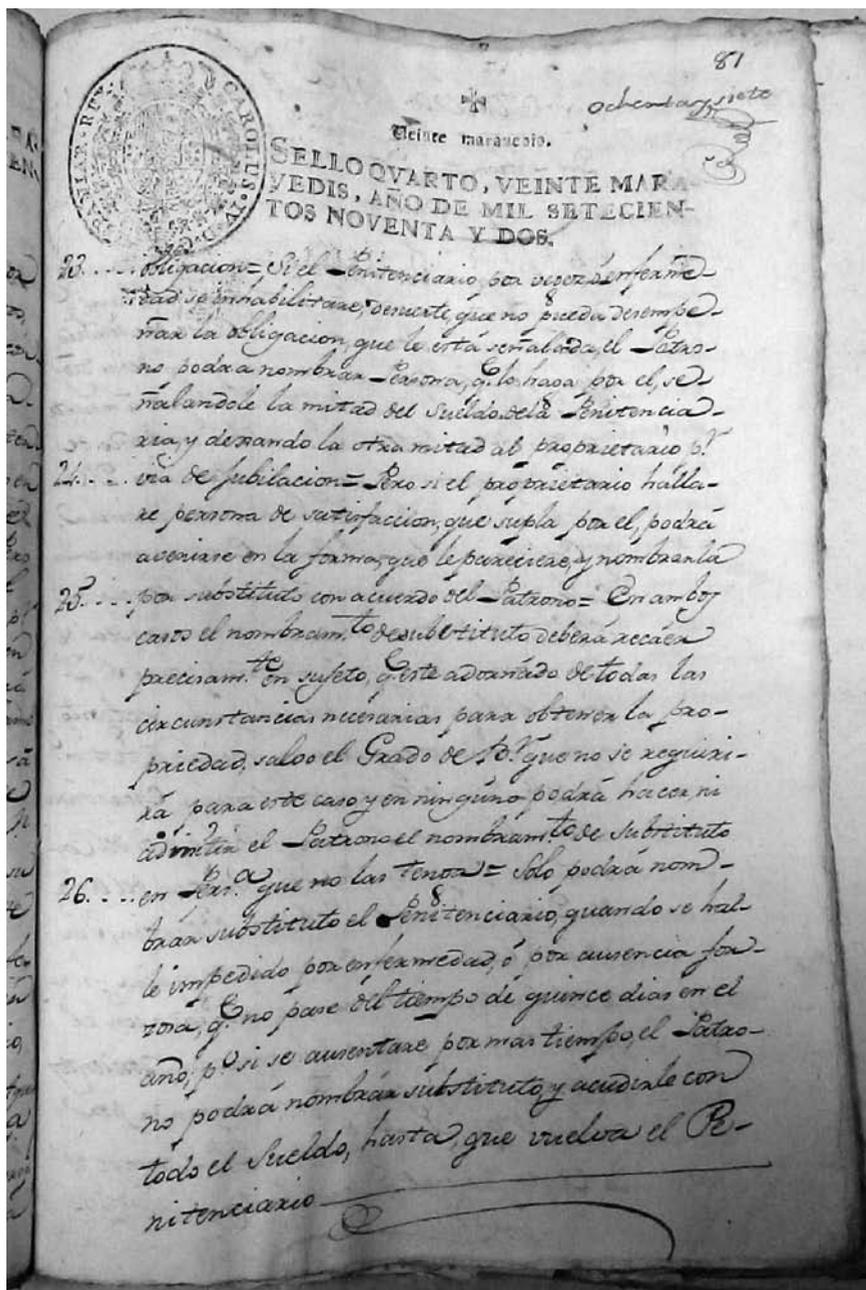
del examen será indefinida, pues no se dará por concluido hasta que todos y cada uno de los Examinadores hayan formado juicio positivo, y comparativo de la suficiencia de cada uno de los examinados. A cuyo fin sino bastase un día, se destinarán á este acto los que la mayor parte de los Examinadores juzgaren

- 12 . . .necesarios. = Los Examinadores deberán informarse precisamente de las circunstancias de conducta y carácter de los Pretendientes, por que el ánimo de la Sra. Otorgante es, que en la graduación de su mérito no atiendan solo á su suficiencia, sino á la reunión de prendas, que sean relativas al objeto de esta
- 13 . . .fundación. = Acabado el examen entrarán los Examinadores en conferencia sobre el mérito de los Examinados, y atendidas sus circunstancias, prevenidas en el artículo Antecedente, señalarán los dos, que juzgaren mas a proposito para el
- 14 . . .desempeño de este encargo. = De estos dos podrá nombrar el Patrono el que mejor le pareciere, pues le damos esta libre facultad, fiando de su conciencia, y providad,
- 15 . . .que preferirá el que crea más a proposito para el desempeño. = La obligación de este Penitenciario será asistir diariamente en la Iglesia Parroquial de Gixón, á oír en ella las confesiones de los fieles, que le buscasen, a cuyo fin estará en ella todas las mañanas en dicha Iglesia, por tiempo de tres horas en los días festivos, y de
- 16 . . .dos, que no lo sean. = Estas horas serán de seis a nueve, o a ocho en el Verano, y de siete á diez, o á nueve en el Invierno.
=



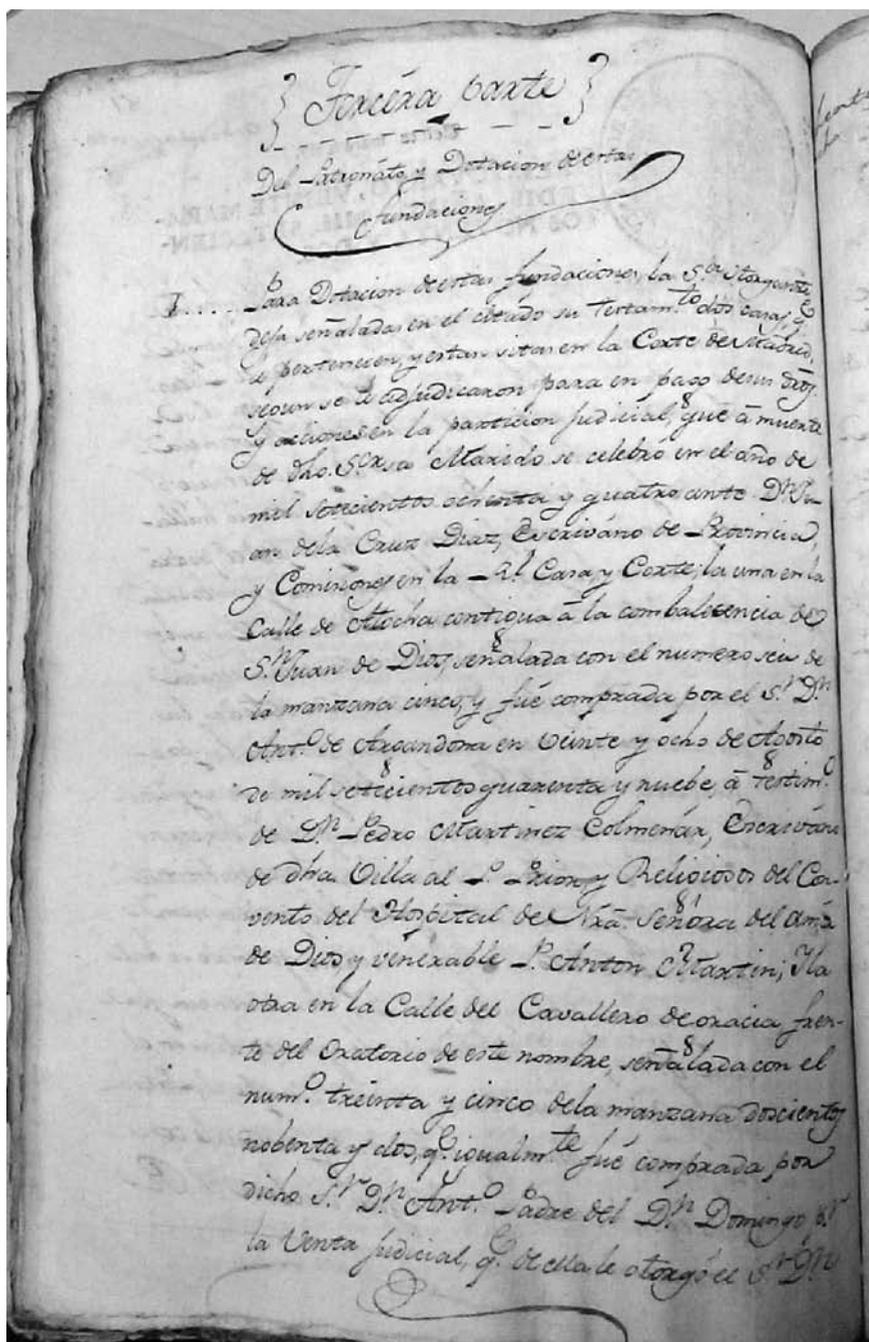
– 86 (reverso) –

- 17 . . .Ademas será también de su obligacion asistir por la tarde en las Vísperas de todos los dias festivos por tiempo de dos horas para el mismo fin de oir confesiones. =
- 18 . . .Esta asistencia será forzosa en las mañanas de días festivos, pues concurren, ó no, Penitentes, deberá el Penitenciario estar las tres horas en el Confesonario, ó en la Iglesia, y Sacristía, y siempre desembarazado para acudir a quien le llamare.
=
- 19 . . .Pero en los demas dias, no festivos, si despues de estar en el confesonario una hora por las mañanas, y media por las tardes, en que tiene esta obligacion, no concurrieren Penitentes, podrá retirarse a su Casa, aunque deberá volver á la
- 20 . . .Iglesia siempre, que se le llamase. = Jamás será de su obligacion acudir á confesar en sus casas a los enfermos, que le llamen, ya sea en las horas de asistencia en la
- 21 . . .Iglesia, ó fuera de ellas. = Si algún enfermo deseare, que el Penitenciario le asista en su última hora, tambien será de su cargo darle este alivio, y entonces será dispensado de asistir al Confesonario por todo el tiempo que le empleare en tan
- 22 . . .Santa obra. = No se prohíbe al Penitenciario, que concurra á oir confesiones á las Religiosas Agustinas de esta Villa, pero no lo podrá hacer en manera alguna en las horas de asistencia á la Iglesia Parroquial que ban señaladas; porque esta debe ser su primordial



– 87 (anverso) –

- 23 . . . obligación. = Si el Penitenciario por vejez, ó enfermedad se inhabilitase, desuerte, que no pueda desempeñar la obligación, que le está señalada, el Patrono podrá nombrar persona que lo haga por el, señalándole la mitad del sueldo de la
- 24 . . . Penitenciaria, y dexando la otra mitad al propietario por via de jubilacion. = Pero si el propietario hallase persona de satisfaccion, que supla por el, podrá avenirse en la forma, que le pareciese, y nombrarala por substituto por acuerdo del Patrono.
- 25 . . . = En ambos casos el nombramiento del Substituto deberá recaer precisamente en sujeto que esté adornado de todas las circunstancias necesarias para obtener la propiedad salvo el Grado de Bachiller que no se requerirá para este caso y en ninguno podrá hacer ni admitir el Patrono el nombramiento de substituto en
- 26 . . . Persona que no las tenga. = Solo podrá nombrar substituto el Penitenciario, quando se halle impedido por enfermedad, ó por ausencia forzosa, que no pase del tiempo de quince dias en el año; pero si se ausentare por mas tiempo, el Patrono podrá nombrar substituto y acudirle con todo el Sueldo, hasta que vuelva el Penitenciario.



– 87 (reverso) –

Tercera (sic) Parte

Del Patronato y Dotacion de estas fundaciones

1 Para Dotación de estas fundaciones, la Sra. Otorgante deja señaladas en el citado su testamento dos casas, que le pertenecen, y están sitas en la Corte de Madrid, según se le adjudicaron para un pago de sus derechos y acciones de la partición judicial, que á muerte de Ilmo. Sr. su Marido se celebró en el año de mil setecientos ochenta y quatro ante Don Juan de la Cruz Díaz, Escriváno de Provincia y Comisiones en la Real Casa y Corte, la una en la Calle de Atocha contigua a la combalecencia de San Juan de Dios, señala con el número seis de la manzana cinco, y fué comprada por el Sr. Don Antonio de Argandona en veinte y ocho de Agosto de mil setecientos quarenta y nueve, á testimonio de Don Pedro Martínez Colmenár, Escriváno de dicha Villa al Padre Prior y Religiosos del Convento del Hospital de Nuestra Señora del Amór de Dios, y venerable Padre Anton Martin; Y la otra en la Calle del Cavallero de Gracia frente del Oratorio de este nombre, señalada con el número treinta y cinco de la manzana doscientos nobenta y dos, que igualmente fue comprada por dicho Sr. Don Antonio Padre del Don Domingo por la Venta judicial que de ella le otorgó el Sr. Don

Juan de Cortés Reguero del Consejo de S. M. y de la Real Audiencia de Sevilla, en los diez y seis de Mayo de mil setecientos sesenta y uno ante el mismo Escribano Colmenero, en virtud de un auto de ventura se sustentaron con suon de Dios Nuestro Señor, como dueño, y ha sido de la ricahíca casa = Para mismo de sea, omisión y venida para la fundación de un Real de tres mil Ducados de renta de conto de quatro mil que los Señores D. Juan de la Torre Sando y D. Maria Craxin del Busto citaron en el Real de Cortés, hermano y Cuñado respectivo de la S.ª Estegante imbuieron sobre sus bienes a favor de esta Señora en la Villa de Páramo veinte y dos dias del mes de Abril de mil setecientos setenta y nueve con Escritura otorgada ante D.º Josef de Inclán Caldes, 33.º de ag. num.º Secund, que los otros mil Ducados los dio la S.ª Estegante para la fundación de un Real de diez y Aniversario que hizo en D.ª Iglesia Parroquial de la propia Villa de Páramo en siete de Diciembre de mil setecientos ochenta y quatro ante D.º Thomas Craxin Escribano en ella = Las Causas reditaban actualmente diez mil y setecientos y seiscientos en cada un año, y los tres mil Ducados de renta, a razón de dos y medio por ciento, ochocientos veinte y cinco a S.ª Semanera, y la renta total de esta dotación y fundación es en el día de ocho mil quinientos veinte y cinco r. en buena finca =

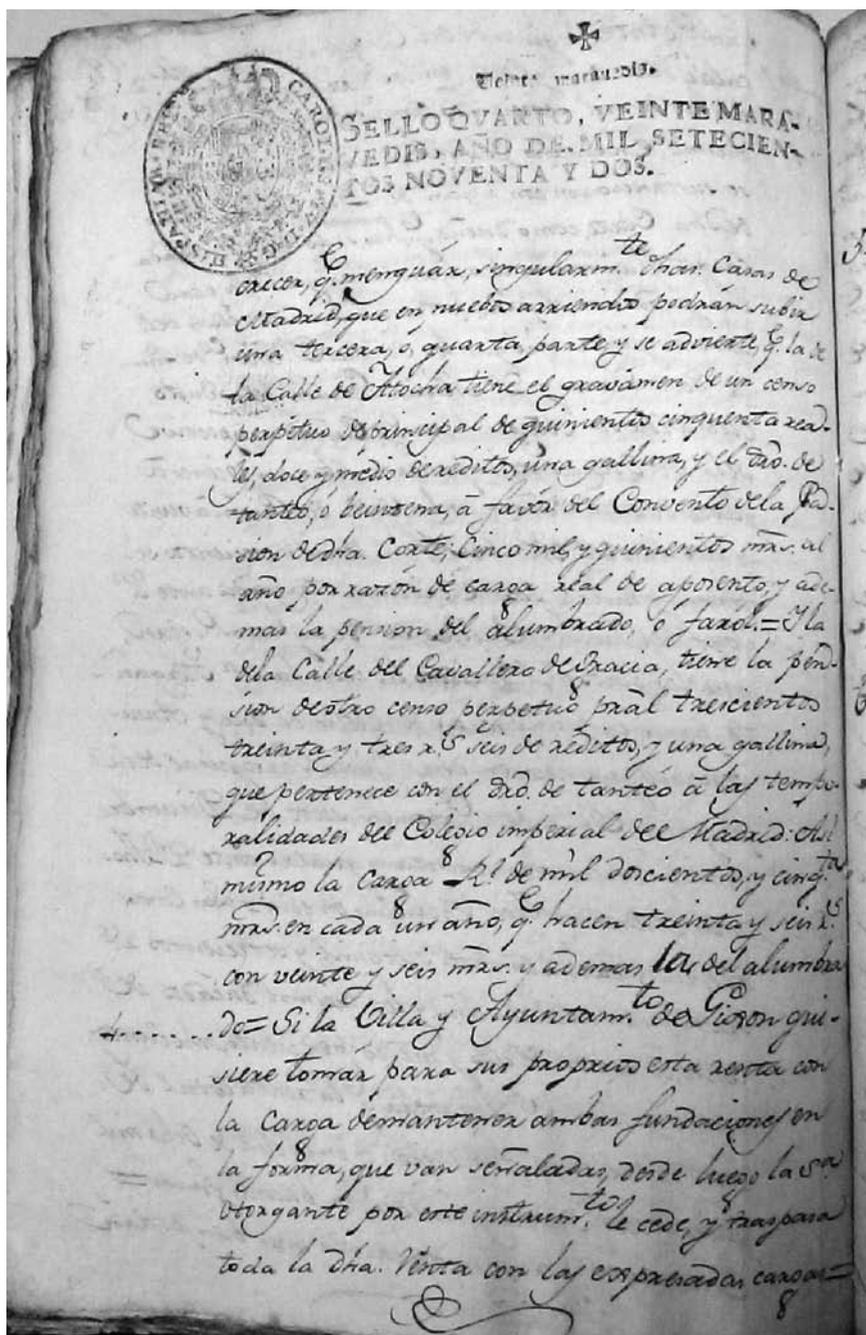
3. ... Esta renta por su naturaleza mas bien, cada

88 (anverso) –

Francisco Antonio Izquierdo del Consejo de Su Majestad y Alcalde de su Casa y Corte en los diez y siete de Diciembre de mil setecientos cinquenta y uno ante el mismo Escrivano Colmenar, cuyos autos de venta se sustanciaron con Juan de Dios Merino, Vecino de dicha Corte, como dueño que ha sido de la vendida casa. Y así mismo dexa constancia y señala para dicha fundación el predio de tres mil Ducados vellón del censo de quatro mil que los Señores Don Francisco de Paula Jove Llanos y Dña. María Gertrudis del Busto Miranda, su Muger, hermano y Cuñada respectivamente de la Sra. Otorgante impusieron sobre sus vienes á favor de esta Señora en la Villa de Gijón, á veinte y dos días del Mes de Abril de mil setecientos setenta y nueve por Escritura otorgada ante Don José F. de Inclán Valdés, SS^{no} de aq^l num^o.²⁴⁶(sic), según que los otros mil ducádos los cedió la Sra. Otorgante para la fundación de Misa de Doce y Anniversario, que hizo en dicha Iglesia Parroquial de la propria Villa de Gijón en siete de Diciembre de mil setecientos ochenta y quatro ante Don Thomas Menendez Jove Escriváno en ella.

- 2 = Las casas recibirían actualmente sietemil y setecientos reales de vellón en cada un año, y los tres mil ducádos de censo, á razón de dos y medio por ciento, ochocientos veinte y cinco reales de manéra, que la renta total de esta dotación y fundación es en el día de Ocho mil quinientos veinte y cinco reales en buenas
- 3 fincas. = Esta renta por su naturaleza mas (sic) bien podrá

²⁴⁶ Estas pudieran, tal vez, ser abreviatura de «escribano de aquel numero».



– 88 reverso –

crecer, que menguár, singularmente dichas Casas de Madrid, que en nuebos arriendos podrán subir una tercera ó quarta parte y se advierte que la de la Calle de Atocha tiene el gravámen de un censo perpétuo de principal de quinientos cinquenta reales, doce y medio dereditos, una gallina, y el derecho de tanteo, ó beintena, á favor del Convento de la Pasión de dicha Corte; Cinco mil y quinientos maravedís al año por razón de carga real de aposento, y ademas la pensión del alumbrado, ó farol. = Y la de la Calle del Caballero de Gracia tiene la pensión de otro censo perpetuo principal trescientos treinta y tres reales, seis de reditos, y una gallina, que pertenece con el derecho de tanteo á las temporalidades del Colegio Imperial de Madrid: Así mismo la carga Real de mil doscientos y cinquenta maravedís en cada un año, que hacen treinta y seis reales de vellón con veinte y

4 . . . seis maravedís y ademas las del alumbrado. = Si la Villa y Ayuntamiento de Gixon quisiere tomár para sus propios esta renta con la carga demantener ambas fundaciones en la forma, que van señaladas, desde luego la Sra. Otorgante por este instrumento le cede, y traspasa, toda la dicha venta con las expresadas cargas. =

89

Edicto municipal, octava de mayo de 1754



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

La Cilla q. por una parte pide accion esta renta
 breva la goberacion del C. Superior del Consejo de Cas-
 tilla y por otra pedia nella en ella la goberacion
 y goberacion con el Sr. Dn. del Reyno de Capital
 de Vengo que le avia por el transcurso de las
 goberando al mismo por la subrogacion de esta carga
 en otra q. no manava de vbra sea muy venifica a su co-
 mun; p. en estos casos el Ayuntamiento. A vide de verina
 conplenta. Ducado comunicales para cada do dar
 una de de ciento en la conformidad que expre-
 para siempre con asistencia de intervencion del Sr.
 Dn. y Dn. y Dn. Intervencion de la Cilla. Si la Cilla
 accion esta pidiendo el Sr. Dn. de las demandas fue-
 racione esta pidiendo. Sr. Dn. Ayuntamiento de
 la Cilla, en que debe decidida de la Cilla, asistida
 a su nombre la persona Sr. Dn. y Dn. y Dn. y Dn. y Dn. y Dn.
 mismo Ayuntamiento. Sr. Dn. y Dn. y Dn. y Dn. y Dn. y Dn.
 de esta fundacion, el Sr. Dn. Sr. Dn. y Dn. y Dn. y Dn. y Dn.
 Sr. Dn. Sr. Dn. y Dn.
 mandados de Sr. Dn. y Dn. y Dn. y Dn. y Dn. y Dn. y Dn.
 Capitan de alto cargo de la Armada, tendra vo-
 to decisivo y uno de substitucion para sustituirse en indispo-
 sicion, le encaxa, y publica la Sr. Dn. y Dn. y Dn. y Dn.

– 89 (anverso) –

- 5 La Villa que por una parte puede acetar esta Venta previa la aprobación del Real y Supremo Consejo de Castilla, por otra podrá tratar con ella la proposición de transigir con el Sr. Duque del Parque de Capital del censo, que le pasa por el tantéo de sus Alcabalas, logrando al mismo tiempo la subrogación de esta carga con otra que es más suave sobre sea muy venefica á su común; para un estercano el Ayuntamiento ha de destinar cinquenta Ducados comunales para cada dos dar una dote de ciento en la conformidad que se compresará (sic) siempre con
- 6 asistencia e intervención del Patrono, Parrocho y Penitenciaro de la Villa. = Si la Villa acetare esta proposición, el Patronato de ambas fundaciones será pepetualmente de su Ayuntamiento, y en los acttos, en los que debe intervenir el Patrono asistirá á su nombre la persona de su Gremio, que nombrare el mismo Ayuntamiento para cuya votación y más asumptos de estas fundaciones, el posehedor de la Casa y Mayorazgo de Jove Llanos, que hoy goza y posée Ilmo. Sr. Don Francisco de Paula, hermano de la Señora Otorgante, Comendador de Ayuntamiento en la Orden de Santiago, y Capitán de alto bando (sic) de la Real armada, tendrá voto decisivo, y caso de substituirle por ausencia, ó indisposición, le encarga, y suplica la Sra. Otorgante, sea en

7... Casoria de respeto y celosa del bien publico = Otorgada la C...
 no arde... la Señora (otorgante) y...
 8... de la... de esta fundacion...
 9... de Ina. su casa y... = En este caso la...
 10... de las Rentas sea de cargo del Patrono y...
 11... de la ciudad el... por ciento de su producto, siendo...
 12... de las gasta de agencia y cobranza = El sobrante...
 13... de la... de... al reparo de las...
 14... de la... de... de la...
 15... de la... de... de... de...
 16... de la... de... de... de...
 17... de la... de... de... de...
 18... de la... de... de... de...
 19... de la... de... de... de...
 20... de la... de... de... de...
 21... de la... de... de... de...
 22... de la... de... de... de...
 23... de la... de... de... de...
 24... de la... de... de... de...
 25... de la... de... de... de...
 26... de la... de... de... de...
 27... de la... de... de... de...
 28... de la... de... de... de...
 29... de la... de... de... de...
 30... de la... de... de... de...

– 89 (reverso) –

- 7 Persona de respeto y celosa del bien público. = Mas si la villa no acetare esta por oposición, la Señora Otorgante quiere y es su voluntad, que sea el Patrono de esta fundacion, Ilmo. Sr. Don Francisco de Paula su hermano y el sucesor, que por
- 8 tiempo fuere de dicha su Casa, y Mayorazgo = En este caso la cobranza de las Rentas, será de cargo del Patrono, y gozando por este cuidado del dos por ciento
- 9 de su producto, siendo de su cargo los gastos de agencia y cobranza. = El sobrante, que quedare, se destinará primero al reparo de las casas de Madrid y luego a dotes
- 10 . . . de las discípulas de la escuela, en la forma que se dirá. = Para ocurrir a los reparos del las casas, deberá existir, y exista siempre un fondo de seis mil reales de vellón
- 11 . . . en arca de tres llaves, que para este fin se construirá. = Quando quiera, que ademas de este fondo, resulto un sobrante de Cien Ducados se destinará á una Dote, y lo mismo hará con qualquiera otro sobrante, que ulteriormente resultase, pues todos se invertirán en dotes de Cien Ducados, después del fondo de seis mil reales, que
- 12 . . . ha señalado. = Este fondo deberá estar siempre existente y de lo que de el se sacare, y gastase, se deberá ir reintegrando de la Venta con preferencia á las Dotes.
- 13 . . . A este fin se establecerá la Arca de tres llaves para la conservación del sobrante, la ofertará siempre en Casa del Patrono y las llaves consistirán en el Parrocho, en
- 14 . . . el Penitenciario, y en el Patrono, que por tiempo fueren. = Este dará anualmente sus quantas al Parrocho, y Penitenciario, y con asistencia de ellos pondrá en arca los sobrantes, que resultasen repasadas las cargas y pensiones de una y otra fundación. =

16. ... Para en el Obispo un libro de ^{Notario} ~~...~~ ^{...} ~~...~~
 ... de las paridas, para que conste siempre la existencia
 ... de todo el ~~...~~ = En este caso, se dará annu-
 ... de la Villa la ayuda de Corta de ~~...~~
 17. ... P. ~~...~~ = Igual ayuda de Corta se dará al mismo
 ... y a los otros ~~...~~ que fueron nombrados ~~...~~
 ... sobre el trabajo de asistir a los ~~...~~ en
 18. ... la ~~...~~ a la ~~...~~ = Esto garto sal-
 ... de lo ~~...~~ con ~~...~~ a las ~~...~~
 ... el ~~...~~ de la ~~...~~ se distri-
 ... ~~...~~ de ~~...~~ de ~~...~~
 ... todas las causas de una y otra ~~...~~ y de ~~...~~
 ... el fondo de ~~...~~ prevenido en el Ar-
 19. ... tículo diez = Los ~~...~~ se devrán distribuir a una de las
 ... de la Escuela que ~~...~~ hayan sido edu-
 ... en ella = La elección se hará libremente por el ~~...~~
 ... en una de ~~...~~ cuidando de haber a la ~~...~~
 20. ... ~~...~~ en habilidades ~~...~~ y ~~...~~ = No se
 ... ~~...~~ ninguna ~~...~~ sino a ~~...~~ que haya
 ... ~~...~~ de la ~~...~~ y si tal
 ... no se hallare en las ~~...~~ ~~...~~
 ... el Patrono podrá ~~...~~ a una de las disci-
 ... ~~...~~ que la ~~...~~ = En este caso debe-
 ... ~~...~~ con ~~...~~ de ~~...~~
 21. ... Patrono de la Villa = No se ~~...~~ ninguna do-
 ... a ninguna ~~...~~ ni ~~...~~ que no haya
 ... en la edad de diez y ocho años ni se le ~~...~~
 ... sino ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~
 22. ... ~~...~~ = Para que esta ~~...~~ se ~~...~~

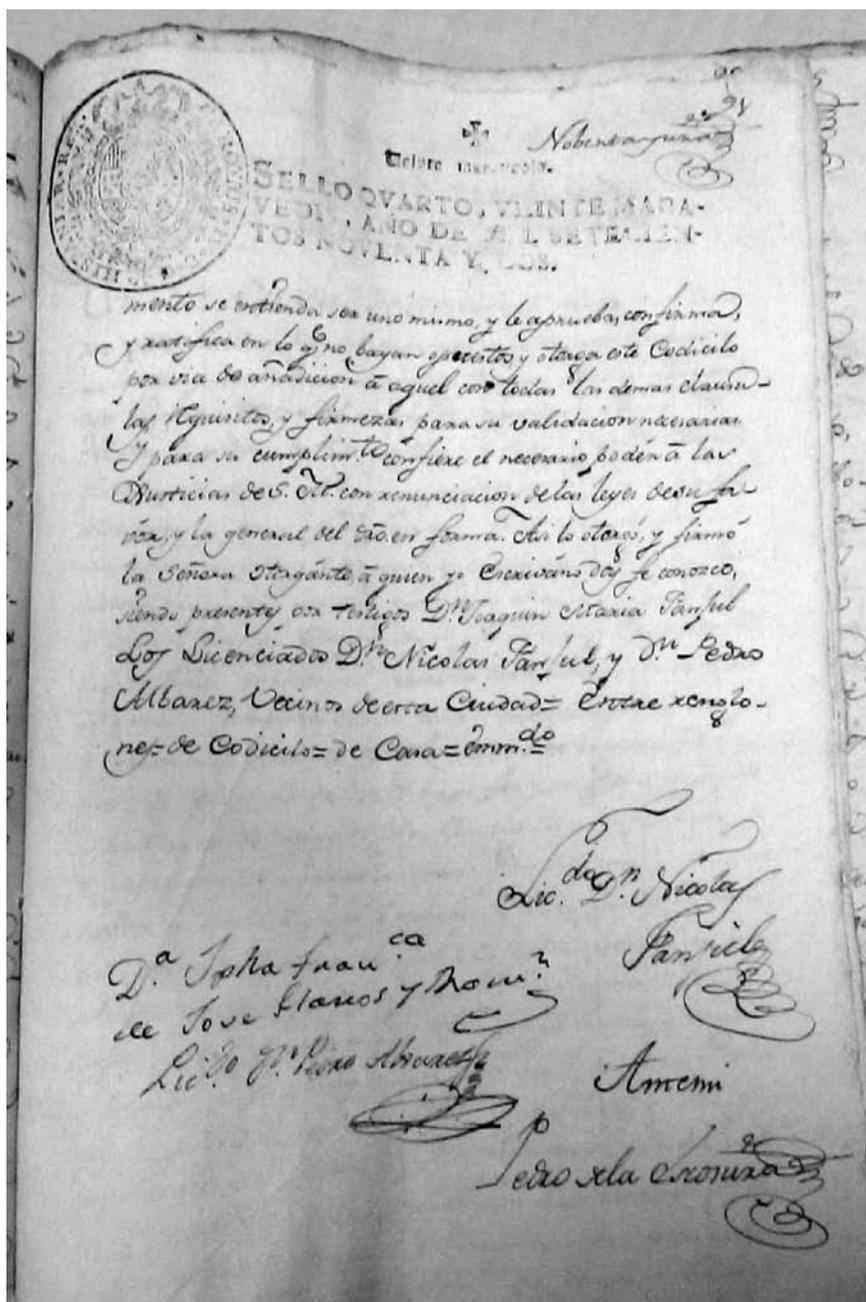
90 (anverso) –

– Nobenta –

- 15 . . . Havrá en el Arca un libro donde se anoten las entradas, y salidas de caudal, y firmando todos los tres claveros las partidas, para que conste siempre la
- 16 . . . existencia, y estado del fondo. = Por este trabajo se dará anualmente al Parrocho
- 17 . . . de la Villa la ayuda de Costa de Sesenta Reales de vellón. = Igual ayuda de costa, se dará al mismo Parrocho, y á los otros tres, que fueron nombrados examinadores por el trabajo de asistir á los Exámenes en la Oposición á la
- 18 . . . Penitenciaria. = Estos gastos saldrán de los sobrantes con preferencia a las Dotes; pues el ánimo de la Sra. Otorgante es, que estas se distribuyan solamente del que quedare, después de cumplidas todas las cargas de una, y otra fundación, y de
- 19 . . . reservado el fondo de repáros, prevenido en el Artículo diez. = Las dotes se deverán distribuir á una de las Ayudantes de la Escuela, que precisamente hayan
- 20 . . . sido educadas en ella. = La elección se hará libremente por el Patrono en una de las dos, cuidando de preferir a la que mas sobresaliese en habilidad, aplicación, y
- 21 . . . virtud. = No se podrá adjudicar ninguna dote, sino á persona, que haya aprendido bien todo lo que se enseña en la Escuela, y si tal vez no se hallase en las Ayudantes la aptitud que deseamos, el Patrono podrá adjudicarla á una de las discípulas de la escuela que la tubiere, pero en este caso deberá proceder con
- 22 . . . noticia y Acuerdo del Penitenciario, y Parrocho de la Villa. = No se adjudicará ninguna dote á ninguna Ayudante ni discipula que no haya entrado en la edad de diez y ocho años, ni se le entregará, sino despues de haber tomado estado ó
- 23 . . . cumplido treinta años de edad = Para que esta distribución de dotes

– 90 (reverso) –

y demas prevenido tenga más seguro cumplimiento, es Su voluntad que verificado su fallecimiento no se abra la escuela, ni ponga en Posesión al Penitenciario y Maestra que se nombrasen, sino después de haber cobrado, y puesto en arcas los fondos necesarios para pagar las dotaciones y asegurar el fondo de reparos que dexa prevenido la Señora Otorgante. = Se declara que el Real diario que ba señalado a la Maestra de Niñas para el Alquiler de la casa donde ha de tener la Escuela, se le suspenderá y no se la pagará siempre que la Señora Otorgante dexa señalada y comprada Casa con destino a su presente Ministério a fin de que sea apropósito para él. Igualmente se advierte para la debida claridad en la sucesión, que las cargas que en derecho tienen sobre sí las Casas de Madrid de censo perpetuo no están con deudas (sic) ni en ceso de pagos, ni tiene noticia la Señora Otorgante se hubieren satisfecho ninguna de las de esta naturaleza y restan solamente las de aposento y alumbrado. Con cuyas declaraciones, circunstancias, y condiciones quiere se entienda esta fundación que hace por via de Codicilo, que si la Señora Otorgante, durante su Vida tubiere á bien sentenciar ó mudár el todo, ó parte de este testamento lo pueda hacer, según, y de la manera que le pareciere y por bien tubiere, que su voluntad, que este, y el recordado su testa-



– 91 anverso –

Noventayuna

mento se entienda ser uno mismo, y le aprueba, confirma, y ratifica en lo que no hayan opuestos, y otorga este Codicilo por via de añadición á aquel con todas las demás cláusulas, requisitos, y firmezas para su validación necesarias. Y para su cumplimiento confiere el necesario poder á las Xusticias de Su Majestad con renunciación de las leyes de su favór, y la general de derecho en forma. Así lo otorgó y firmó la Señora Otorgánte á quien yo Escriváno doy fe conozco, siendo presentes por testigos Don Joaquín María Fanjul, Los Licenciados Don Nicolás Fanjul, y Don Pedro Alvarez, Vecinos de esta Ciudad. = Entre renglones de Codicilo = de Casa = emmiendo. =

Licenciado Don Nicolás Fanjul

Dña. Josepha Francisca de Jovellanos y Ramírez

Licenciado Don Pedro Álvarez

Amenn

Pedro dela Escosura

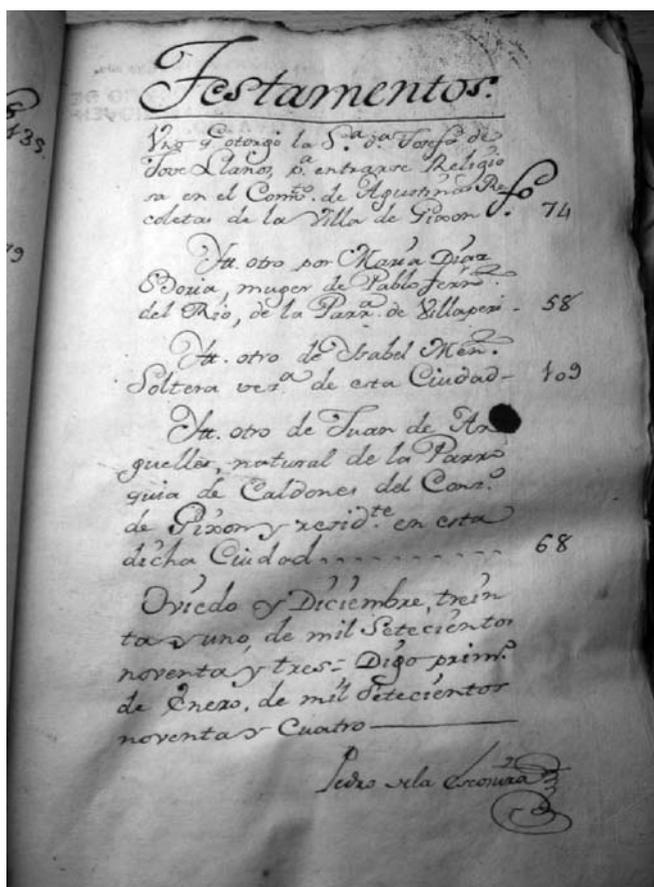
ABREVIATURAS DE LAS FUNDACIONES DE 10 DE OCTUBRE DE 1792

actualm.^{te}	actualmente
alg.^o	alguno
alternativam.^{te}	alternativamente
annualm.^{te}	anualmente
Ant.^o	Antonio
a.^o	año
aq.¹	aquel
aunq.^e	aunque
Ay.^{to}	Ayuntamiento
Ayuntam.^{to}	Ayuntamiento
cumplim.^{to}	cumplimiento
d.^a	doña
Declaraa.^s	Declaraciones
desp.^s	despues
dha.	dicha
diariam.^{te}	diariamente
Dom.^o	Domingo
d.ⁿ	don
D.ⁿ	Don
dr^ho	derecho
Duq.^e	Duque
emm.^{do}	emmiendo
Fran.^{ca}	Francisca
Fran.^{co}	Francisco
hrm.^o	hermano
igualm.^{te}	igualmente
Instrum.^{to}	Instrumento
Lic.^{do}	Licenciado
Nacim.^{to}	Nacimiento
ning.ⁿ	ningún
nombram.^{to}	nombramiento
num.^o	número
Nra.	Nuestra
obligac.ⁿ	obligación

otorg.^{te}	otorgante
P.	Padre
p.^a	para
Parroq.^l	Parroquial
particularm.^{te}	particularmente
Pers.^a	Persona
perpetuam.^{te}	perpetuamente
p.^o	pero
p.^r	por
precisam.^{te}	precisamente
p.^s	pues
q.^e	que
q.^{tas}	quantas
q.^{to}	quanto
qualq.^a	qualquiera
Ram.^z	Ramírez
r.^l	real
R.^l	Real
r.^s	reales
S.^a	Señora
ses.^{ta}	sesenta
singularm.^{te}	singularmente
S. M.	Su Majestad
Sⁿ	San
solam.^{te}	solamente
sp.^{re}	siempre
S^r	Señor
ss^{no}	escribano
temporalm.^{te}	temporalmente
testam^{to}	testamento
test^o	testigo
Testim^o	Testimonio
tit.^o	título
tpo.	tiempo
ulteriorm.^{te}	ulteriormente

TESTAMENTO DE 5 DE JULIO DE 1793

Índice de los Protocolos Notariales del notario Pedro de Escosura, correspondientes al año 1793. Se puede leer, bajo el epígrafe de «Testamentos», en la primera entrada: «Uno que otorgó cerrado la S^a D^a Josefa de Jove Llanos, para entrarse religiosa en el Convento de Agustinas Recoletas de la Villa de Gixón», folios 74 (anverso)-78 (reverso). (Archivo Histórico de Asturias, Oviedo, Fondo de de Oviedo, Notario Pedro de Escosura, Signatura del Colegio Notarial 1347, Signatura del Archivo Histórico [Caja] 8494.)



Transcripción

– 74 (anverso) –

Setenta y cuatro

Indei Nomine Amen.

Sea medio aquantos el presente bieren como yo, D^a Josefa Francisca de Jove Llanos y Ramírez, al presente vezina de esta ciudad de Oviedo, hija lexítima de los señores Don Francisco Gregorio de Jove Llanos y Dña. Francisca Ramírez, difuntos, y viuda del Sr. Don Domingo Antonio González de Argandona, hallándome en sana Salud, en mi cabal juicio y entendimiento natural, tímida de la muerte natural como tan cierta a toda criatura, aunque dudosa su hora, he meditado con el favor divino los peligros del siglo, y con cierta (sic) quietud corporal, y esponiendo, se sirbe a Nuestro Glorioso y Señor en las clausuras y, por lo mismo he deliberado perpetuarme en el convento de Monjas Agustinas Recoletas de la Villa de Gixón. Por lo que deseando desembarazarme de las cosas temporales he determinado dejarlas con el arreglo, y claridad debida, y hacer este mi testamento por el que declaro creo, y confieso en él Alto Ministerio de la Santísima Trinidad padre, hijo y Espíritu Santo tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demas que cre, y confiesa Nuestra Santa Madre Igle

sea Católica Apostólica Romana en su
 verdad y pureza y exención de todo error
 es biber y moxix Coriles curules semidamam
 easimo padax y Rendem por Jesu Christo
 y para que sea de cosas texionaf queden con las
 asigmit ebida y libx e daf queden moxix por
 sea en lo eterno haxo estomixestom. ^{to} y de in
 boluonad en la manera de quonix. Lo prime
 ro en admixionde micarionax amidi y señor
 que la Cruz y Redimio con supxerixionde
 sangxe en el ^{to} Arbol de la Cruz y lebu
 plio que por dumi exicordia sedion colocax
 la con la Cruz pastax en suploxax ^{to} a lo ^{to} con
 boro la paxacion y ampxax adunadax
 sonaxima y el ^{to} Angel de la Guardia
 y mas de la Cruz celestial micarionde
 fo ad tierra ^{to} que foxmado, el qual es mi
 boluonad de beneficax ^{to} firmemente como lo
 aspxo en el Combento de ^{to} Agaxto
 nay, sea amoxaxado según y abomaxionax
 que son los demax de la Señora de Madax
 y sepulchro en la sepulchra que ilixax
 la ^{to} priorax y ^{to} algun abixionde
 beneficax e infallicion ^{to} en el Combento,
 mis hexmionax testamionax de la
 la sepulchra, y moxix que de la paxacion
 cuiu honxionax y ^{to} de la paxacion en este caso tam
 bion de la a su disposicion, y que sea sin larre
 nox pompa y aparato. ^{to} Yo digo Soy copax

– 74 (reverso) –

Sia Catholica Apostolica Romana en cuia verdadera fee, y creencia he bibido, y prometo bibir y morir con los auxilios de mi amantísimo padre, y Redemptor Jesu Christo. Y para que otras cosas terrenas queden con la asignación debida, y libre de ellas pueda mejor pensar en lo eterno hago este mi testamento y ultima boluntad en la manera siguiente. Lo primero encomiendo mi anima a mi Dios y Señor que la crio y redimio con su preciosisima sangre en el Santo Arbol de la Cruz y le suplico que por su misericordia se digne colocarla con las de los pastos en su gloria para lo que imboco la proc-tecion y amparo de su Madre Santisima, y del Santo Angel de la Guardia y mas de la Corte Celestial: mi cuerpo dejo al (sic) tierra de que fue formado, el qual es mi boluntad si se beneficiase Mi muerte como lo espero en dicho conbento de Religiosas Agustinas, sea amortajado segun y de la manera que lo son los demas de las Señoras Madres y sepultado en la sepultura que ilijiere la Sra. Piora, y si por algun abcidente no se berificase mi fallecimiento en dicho combento, mis hermanos testamentarios elijan la Sepoltura, y mortaja que les pareciere cuio hentierro y sufrajios en este caso tambien dejo a su disposicion, y que sea sin la menor pompa y aparato. Asimismo digo soy cofra-

– 75 (anverso) –

de de San Josef en Gixon, y de la de Belén y hermana de la venerable orden de **arca** (sic) de esta ciudad y ruego que a su debido tiempo se me hagan los debidos sufragios. Asimismo dejo a las obras pías y mas mandas forzosas lo acostumbrado con aquellas aparto demás vienes y al real Hospicio nada. De igual modo declaro haber estado casada ynfacie Ecclesie con dicho Señor Don Domingo González Argandona, de cuió matrimonio tubimos tres hijas que fueron Dña. Vicenta, Dña. Gertrudis y Dña. María Ysabel, que faellecieron despues del referido su padre, y de consiguiente he quedado por su unica y unibersal heredera. Asimismo digo me allo gozando, y poseiendo y que por justos títulos me tocan esas casas sitas en la villa y corte de Madrid, la una en la Calle de athoccha contigua a la combalecencia de San Juan de Dios señalada con el número seis de la manzana quinta: la otra el (sic) en la Calle del Caballero de Gracia frente del horatorio de este nombre numero treinta y cinco de la manzana doscientos nobenta y dos: La otra en la calle de San Yldefonso que heredé por muerte de dicha mi hija Dña. Vicenta: el principal de tres mil ducados de vellón del censo de quatro mil que con mi fabor impusieron mi hermano Sr. Don Francisco de Paula Jove Llanos, y Dña. Ma-

– 75 reverso –

ría Gertrudis del Busto su conjunta en veinte y dos de Abril de mil setezientos setenta y nueve ante Don Josef Ynclan Valdés Escribano en dicha villa de Gixon, segun que los otros mil ducados los tengo cedidos para la fundación de misa de doze que hize en la parroquia de dicha villa en el año de mil setecientos ochenta y quatro ante Don Thomas Menendez Jove Escribano en ella. Y ultimamente Me corresponden igualmente el util de unos v^{es} forales sitios en el sitio El Omedal y Capilla de Nuestra Señora del Carmen de la propia villa de Gixon y llaman el foro de figares. Asimismo digo que a testimonio del presente Escribano y en los veinte y siete de Abril del año último hice mi testamento Cerrado el que por no sea mi boluntad subsistiesen aquellas disposiciones por haber bariado las circunstancias le recojí y me le entregó en este día bajo del correspondiente recibo lo que asi manifiesto para claridad en lo sucesibo. De igual modo

Ciento maravedis.

SIENTO DE
 SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS NOVENTA Y
 TRES.

Yo el enseguida de aquel y en los diez de
 octubre del propio año de que con el con-
 sejo no unido de haciendo del conde de
 de una Escuela de niñas de penitencia
 en la villa de Hixon Señalando
 sus fincas el recordado conso de los
 casaf pero habiendo considerado el aban-
 do con la mudanza y escrupulosidad de
 de aconsejarme para ello y personas
 prudentes Christianas y de edad de
 tura ed estabades con respecto de
 de las circunstancias reformadas
 fundas. Pero respectivo solo a la peni-
 tencia de la que en esta p. de haber
 de es miboluntad se entienda observe
 en esta materia. Que ade haber de
 confesores que ad ista tiempo de
 de las y de los en el conde de la
 villa de Hixon como ellos tendra
 de en la de esta en el confesionario de
 de la Iglesia de aquel Monasterio

– 76 anverso –

digo que enseguida de aquel y en los diez de octubre del propio año otorgue ante el mismo un codicilo haciendo por el cierta fundacion de una Escuela de niñas y penitenciaria en dicha Villa de Gixon señalando para sus fincas el recordado censo y dos de dichas casas, pero habiendo considerado el asunto con la madurez, y escrupulosidad debida aconsejandome para ello de personas prudentes, Christianas, y de toda literatura e deliberado con respecto a las actuales circunstancias reformar dicha fundación por lo respectivo solo a dicha Penitenciaria la que en esta presente ha de ser y es mi voluntad se entienda (sic) y observe en esta mi casa = Que ha de haber dos confesores que asistan siempre a las religiosas recoletas en dicho convento de la villa de Gixon el uno de ellos tendra la obligacion de estar en el confesonario dentro de la Iglesia de aquel Monasterio

en las vespersas y dias de fiesta quovano
 horas des por la tarde, y ^{de} mañana
 para confesarse ^{aguardando} ^{de} su presencia
 En atencion a que en los dias festivos
 no ruden las señoras Religiosas necesi-
 tadas de tanta asistencia de sus confeso-
 res les encargo y es pero que ha mbo-
 ados se dediquen los dias festivos quovano
 toles sea posible al confesionario, may
 el uno por otro con asistencia cub enta
 los dias desde primero de Noviembre
 hasta Pascua de Resurreccion de
 horas, y el resto de la no quovano que
 la elicion de estos ministros es, y debe
 entenderse siempre de libre y absoluto
 nombram^{to} de el ^{mo} Sr. Señor Obispo
 de este Obispado como prelado de la
 Comunidad Religiosa concurra de la
 quiere y es subvoluntad de en en en
 de la fundadⁿ de la Penitencia, y en
 lo que no haya conforme con este pa-
 rrafo la obra. M. d. q. que al Sr. Señora
 g^{ra} Xaon. de Paula Toza Llanos, y Sr.
 Gaspar de los Santos mis hermanos,
 el primero Capitan de Navio de la
 Armada, y el segundo el Consejo de la

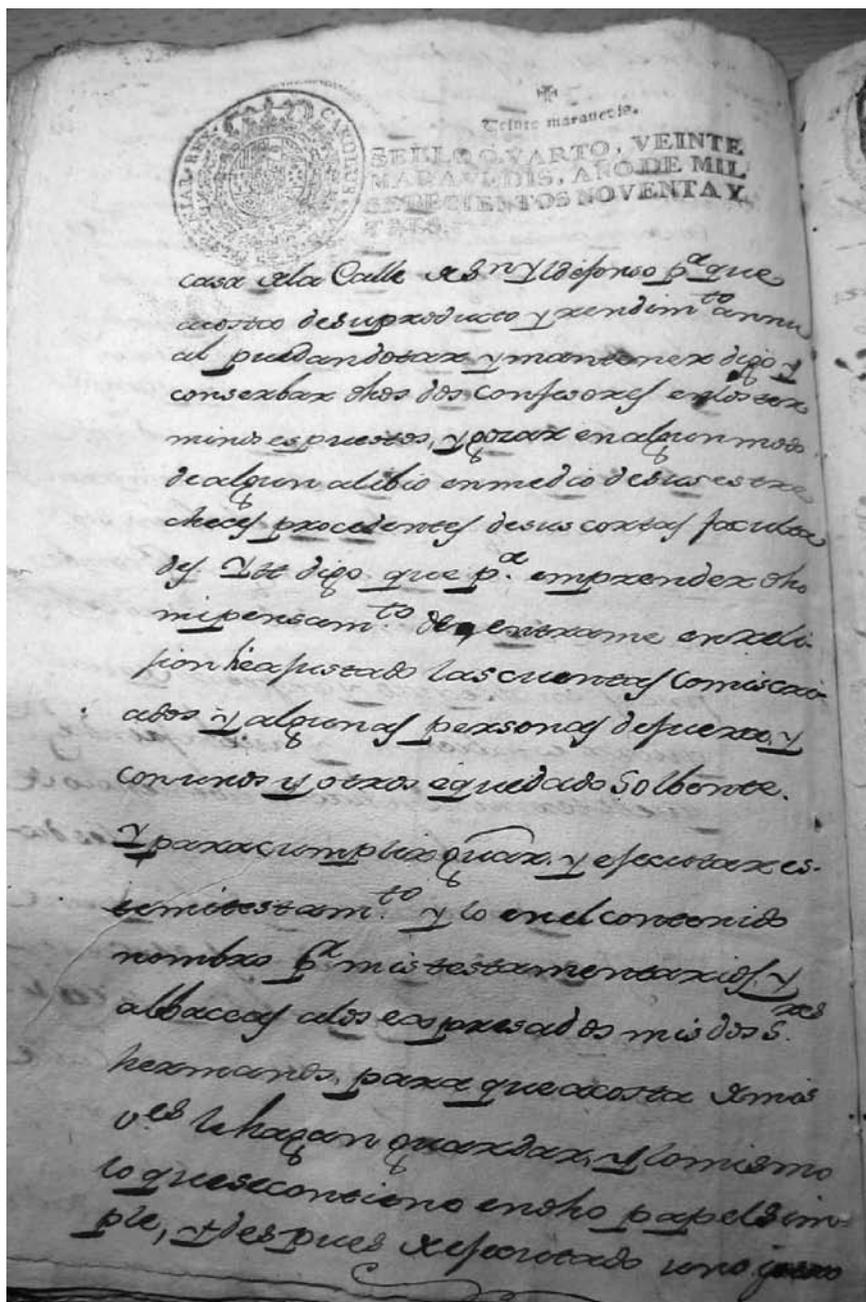
– 76 reverso –

en las visperas de dias de fiesta quatro horas dos por la tarde, y dos por la mañana para confesar a quantos se presenten. Y en atencion a que en dichos dias festivos no suelen las señoras Religiosas necesitar de tanta asistencia de sus confesores les encargo y espero que hambos-ados se dediquen los dias festivos quanto les sea posibles (sic) Al confesonario; mas el uno forzosamente asistira a el en tales dias desde primero de Nobiembre hasta Pascua de Ruserrepcion tres horas, y el resto del año quatro: que la elecion de estos ministros es, y debe entenderse siempre de libre y absoluto nombramiento de el Ilustrisimo señor obispo de este obispado como prelado de dicha comunidad Religiosa con cuia declaracion quiere is es su voluntad se entienda dicha fundacion de dicha Penitenciaria, y en lo que no baya conforme con este parrafo lo reboco. Asimismo digo que a los señores Don Francisco de Paula Jove Llanos, y Don Gaspar de Jove Llanos mis hermanos, el primero Capitan de Navio de la Real Armada, y el segundo del Consejo de Su Majestad

en el R.º de las ordenes, les tengo començado
 do mis abismos y manifestado mis go-
 rneros mímicos de penesax, y para
 mayor claridad e en sefencia de los
 les tengo hecho un papel simple forma
 do de misiono y letra que inmediatamente
 les edelanzax en que les paxo el bo-
 box de reglas y oxabamof con que de po-
 stos mis vianes y amaxox abendam.
 E dellenox el presente les son y con se-
 ro a los dos y acadenono en solidum
 el poder y facultad que se requiere para
 q.º con oxeglo a dho papel abram sef.º
 y al amonexa que se oxam.º como
 niente disponiendo del xaxido a dho
 finca en obsequio y en favor de qual-
 quiza establecom.º y raxda fundax.
 que de serminon hacen abeneficio de
 la causa publica, o como se foxe les dio
 taxo de oxpendencia, y sabia gene-
 rax.º de dho que ademas de la conti-
 dad con que se oxam.º el papel simple de se-
 cargada la recordada. Por lo de la Calle
 el Caballero de la raxda de sef.º
 redifidax es mudo oxonox de parlar como la de se-
 p.º Dep.º de mi Profesión, dantes n fallaxo, la recordada

– 77 anverso –

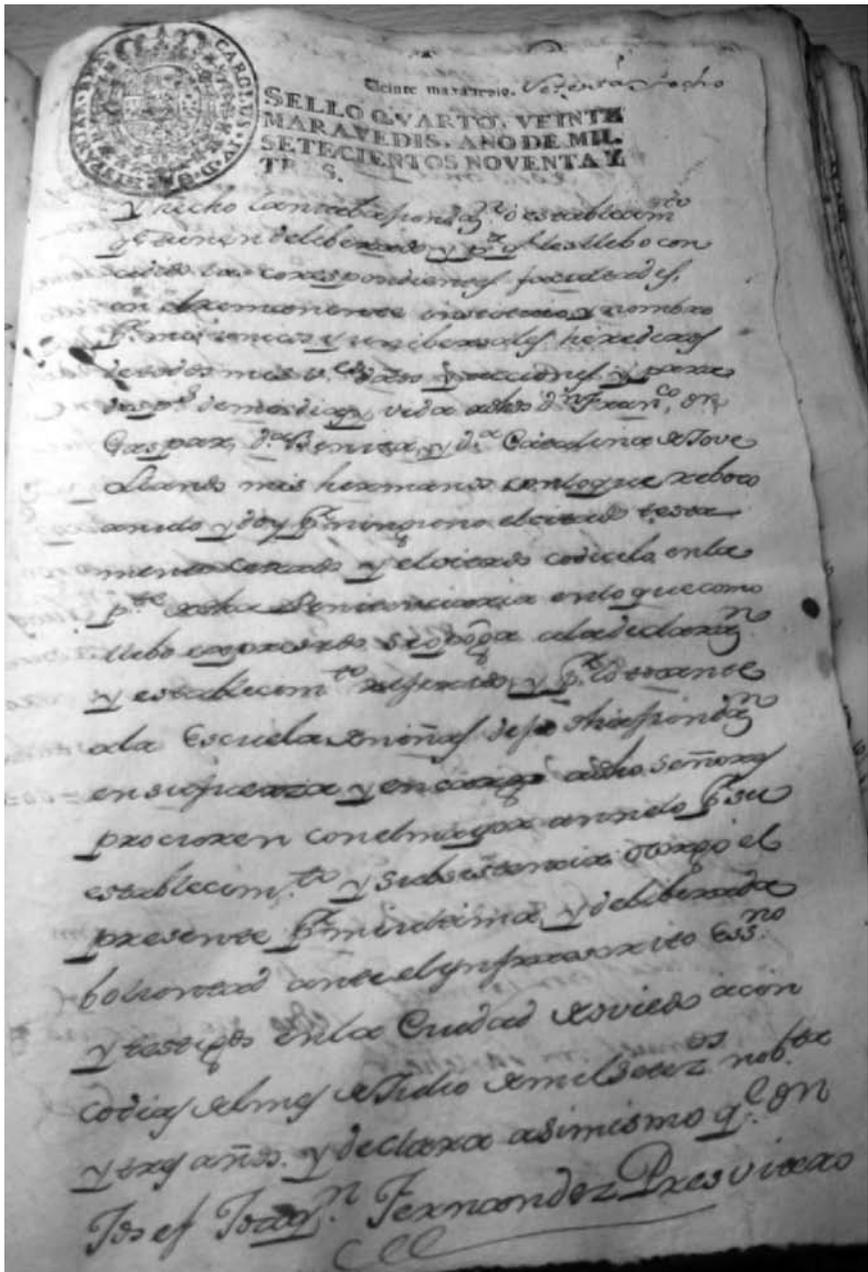
en el Real de las Ordenes, les tengo comunicado más asuntos y manifestado muy por menor mi modo de pensar, y para mayor claridad e inteligencia VCSS. Los tengo hechos con papel simple firmado de mi puño y letra que inmediatamente les e de hentregar en que les prescribo barias reglas y grabamenes con que dejo dichos mis vienes y a mayor abundamiento por el thenor del presente les doy y confiero a los dos y a cada uno yn solidum el poder y facultad que se requiere para que con arreglo a dicho papel obren según y de la manera que tengan por combeniente disponiendo del residuo de dichas fincas en obsequio y en favor de qualesquiera establecimiento y nueba fundación que determinen hacer a beneficio de la causa pública, ó como mejor les dictare su prudencia, y sabia penetración. Asimismo digo que ademas de la cantidad con que en dicho papel simple dejo cargada la recordada Casa de la Calle del Caballero de Gracia a favor de dichas religiosas es mi voluntad dejarlas como las dejo para después de mi Profesion, ó antes si falleciese, la recordada



– 77 reverso –

casa de la Calle de San Yldefonso para que a costa de su producto y rendimiento annual puedan dotar y mantener digo y consebar dichos dos confesores en los terminos espuestos, y gozar en algun modo de algun alibio en medio de sus estrechecees procedentes de sus cortas facultades. Asimismo digo que para emprender dicho mi pensamiento de entrarme en relijion he ajustado las cuentas con mis criados y algunas personas de fuera, y con unos y otros e quedado solbente.

Y para cumplir quarenta y ejecutar este mi testamento y lo en el contenido nombro por mis testamentarios, y albaceas a los expresados mis dos señores hermanos, para que a costa de mis vienes le hagan guardar, y lo mismo lo que se contiene en dicho papel simple, y despues de ejecutado uno y otro.



– 78 anverso –

Y hecho la nueva fundación o establecimiento que tienen deliberado y para que les llevo concedido las correspondientes facultades, con el remanente via de crucis, y nombro por mis únicos y uniber-sales herederos de todos mis vienes dados y acciones y para despues de mios días y vida dichos Don Francisco, Don Gaspar, Doña Benita y Dña. Catalina de Jove Llanos, mis hermanos, con lo que reboco, anulo y doy por ninguno el citado testamento cerrado y el citado codicilo en la presente dicha Penitenciaria en lo que como llevo expresado disponga a la declaracion y establecimiento referido, y por lo tocante a la Escuela de niñas dejé dicha fundación en su fuerza y encargo a dicha señora procuren con el mayor annelo por su establecimiento y subsistencia otorgo el presente por mi última y deliberada boluntad ante el ynfra escrito Escribano y testigos en la Ciudad de Oviedo a cinco días del mes de Julio de mil setecientos noventa y tres años, y declara asimismo que Don Josef Joaquín Fernandez Persvitero

actual capellan el Sr. conde de España
 en el lugar de tenencia de esta villa
 de la cantidad de quatro mil y tres
 to e diez mil e sesenta e cinco reales
 e ochos obros y hace gracia e dá procomi
 omento de que dio y fizo ad. m. de do
 varquez Puda vez. el nono de setiembre
 e parte el nono de su año de mil e
 quinientos e ochos e noventa e tres años
 en su Cathedral por el Sr. D. Juan de
 Padilla y de su Real Audiencia de
 comendados. E yo el Sr. D. Juan de
 castro bastidor abogado referido, y
 D. Juan de castro, aguiñado y fee confesor
 de la Real Audiencia de esta villa de
 y fixo siendo testigos el Sr. D. Juan de
 Zamora y D. Sevastian de la Escobedo
 y D. Manuel Sanchez de los rios
 todos vecinos y residentes en esta
 ciudad. En m. de do. e. y. de do. =
 e. = valpa. =
 D. J. de la Cruz
 de Obisplano y de. Amami
 D. Juan de la Cruz
 D. J. Manuel Am. Sanchez
 D. Sevastian de la Escobedo
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz

– 78 reverso –

accual capellán del Sr. Conde se Agüera en el lugar de este nombre le está debiendo la cantidad de quatro mil reales resto de seis mil porque a mi testimonio le a hecho obligación hace quatro arrobas poco más o menos de que dio por fiador a don Pedro Vazquez Prada vezino del Concejo de Lena. Espera el Señor Don Lucas Tarzuelo, dignidad de tesorero en esta Sta. Iglesia Cathedral, perciba dicha Cantidad y la distribuia del modo que le tiene comunicado. Yo el Escribano presente fui con los testigos a lo que ba referido, y la Sra. Otorgante a quien doy fee conozco que se halla en su cabal juicio. Así lo otorgó y firmó siendo testigo dicho Sr. Don Lucas Zarzuelo, Don Sevastian de la Escosura y Don Manuel Sanchez Presvitero todos vezinos y residentes en esta dicha ciudad. Emmiando M = ms de = de = y otro = OO = ZZ = valga =

Dña. Josefa Francisca de Jove Llanos y Ramírez Amem
Testigo Don Lucas González Tarzuelo Pedro de la Escosura
Testigo Don Manuel Arri. Sanchez
Testigo Sebastián de la Escosura

Di el signado en el sello martes
y 18 de mayo

ABREVIATURAS DEL TESTAMENTO DE 5 DE JULIO DE 1793

a^s	arrobas
declaracⁿ	declaración
dha	dicha
Dⁿ	Don
Ess^{no}	Escribano
forzosam^{te}	forzosamente
Fran^{co}	Francisco
fundaⁿ	fundación
ma^r	martes
nombram^{to}	nombramiento
obligaⁿ	obligación
P^a	para
P^r	por
P^{te}	presente
q^e	que
quar	quarenta
Rl	real
r^s	reales
S.M.	Su Majestad
Sⁿ	San
VCSS	Vuecencias
V^{es}	Vienes
vez^o	vecino
t^o	testigo
Ylt^{mo}	Ilustrisimo
Ytt	item (asimismo, de igual modo)

Publicaciones de la Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias

COLECCIÓN GENERAL. MONOGRAFÍAS

1. *DISCURSOS de Puerto de Vega.* - Gijón, Foro Jovellanos, 1996.- 32 págs. (Agotado).
2. CARANTOÑA, FRANCISCO.- *La estancia de Jovellanos en Muros de Galicia.*- Francisco Carantoña.-Gijón, Foro Jovellanos, 1997.- 56 págs. (Agotado).
3. SAGREDO, Santiago.- *Jovellanos y la educación en valores : (antecedentes en la reflexión y práctica de un Ilustrado).*- Prólogo por Francisco Carantoña.- Gijón, Foro Jovellanos, 1998.- 139 págs. Trabajo premiado en el Concurso Nacional «Contribución de la obra de Jovellanos y del pensamiento ilustrado español a la mejora de la enseñanza en España». (Agotado).
4. MORATINOS OTERO, Orlando, CUETO FERNÁNDEZ, Vicente.- *Bibliografía jovellanista.*- Gijón, Foro Jovellanos, 1998.- 277 págs.1 cd-rom. ISBN 84-920201-4-8. (Agotado).
5. JOVELLANOS, Gaspar Melchor de.- *El «Diario» de los viajes.*- Gijón, Foro Jovellanos, ALSA Grupo, 1998.- 238 págs., il. (Agotado).
6. CASO GONZÁLEZ, José Miguel.- *Biografía de Jovellanos;* adaptación y edición de María Teresa CASO.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 1998. - 122 págs. (Agotado). Hay 2º edición revisada. Véase nº 18.
7. *BOLETÍN Jovellanista.*- (Vid. apartado Boletín Jovellanista)
8. *JOVELLANOS y el siglo XXI.*- Conferencias organizadas por la Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias.- Gijón, Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 1999.- 106 págs.

- Contiene los textos de las conferencias pronunciadas por Francisco ÁLVAREZ-CASCOS, Fernando MORÁN LÓPEZ, Agustín GUZMÁN SANCHO, Antonio DEL VALLE MENÉNDEZ y María Teresa ÁLVAREZ GARCÍA.
9. CORONAS GONZÁLEZ, Santos M.- *Jovellanos, justicia, estado y constitución en la España del Antiguo Régimen*.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2000.- 353 págs., 28 h. de lám. Obra galardonada con el Premio de Investigación Fundación Foro Jovellanos. ISBN 84-607-0169-7. (Agotado).
 10. *INFORME de la Sociedad Económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de Ley Agraria / extendido por su individuo de número el Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos*.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos, 2000.- 192 págs. Reprod. facs. de la ed. de Palma, Imprenta de Miguel Domingo, 1814.
 11. *BOLETÍN Jovellanista*. (Vid. apartado Boletín Jovellanista)
 12. GUZMÁN SANCHO, Agustín.- *Biografía del insigne jovellanista Don Julio Somoza y García-Sala, correspondiente de la Academia de la Historia, Cronista de Gijón y de Asturias, escrita y anotada por Agustín Guzmán Sancho, para la Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias*.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2001.- 427 págs. ISBN 84-607-2737-8.
 13. ÁLVAREZ-VALDÉS Y VALDES, Manuel.- *Jovellanos: enigmas y certezas*. Gijón, Fundación Alvargonzález y Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2002.- 585 págs. + 2 hh. ISBN 84-922-159-2.
 14. RUIZ ALONSO, José Gerardo.- *Jovellanos y la Educación Física*.- Estudio introductorio, selección y comentarios de _____. Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, Real Grupo de Cultura Covadonga y Fundación Ángel Varela, 2002.- 154 págs. ISBN 84-607-6207-6. (Agotado)
 15. ADARO RUIZ, Luis.- *Jovellanos y la minería en Asturias*.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, Unión Española de Explosivos, S.A., 2003.- 481 págs. ISBN 84-933191-0-4.
 16. *Homenaje al Ateneo Jovellanos. «La muerte «civil» de Jovellanos. Mallorca, 1801-1808»*. (Conferencia pronunciada por Teresa Caso Machicado en el castillo de Bellver (Mallorca) el día 21 de marzo de

- 2003).- Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, Ateneo Jovellanos, 2004.- 44 págs.- D.L. AS-870/2004.
17. CIENFUEGOS-JOVELLANOS GONZÁLEZ-COTO, Francisco de Borja.- *Memorias del artillero José María Cienfuegos Jovellanos (1763-1825)*.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, Ideas en Metal, S.A., 2004.- 293 págs. il.- ISBN 84-933191-1-2.
 18. CASO GONZÁLEZ, José Miguel.- *Biografía de Jovellanos*.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2005.- 145 págs., il.- ISBN 84-933191-2-0
 19. CASO GONZÁLEZ, José Miguel, Bernardo CANGA y Carmen PIÑÁN.- *Jovellanos y la Naturaleza*.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2006 – XXX págs., il.-ISBN 84-933191-3-9
 20. ROBLES MUÑIZ, Emilio, (Pachín de Melás)... [et. al] .- *Minucias trascendentales en torno a Jovellanos. Homenaje al Ateneo Obrero de Gijón (1881-2006)*.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2006.- 198 págs. Il. ISBN 84-933191-5-5 (Agotado)
 21. RODRÍGUEZ DE MARIBONA Y DÁVILA, Manuel M^a.- *Don Gaspar de Jovellanos y Ramírez de Jove, caballero de la Orden de Alcántara: genealogía, nobleza y armas*. Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2007.- 360 págs. il.- ISBN 978-84-933191-6-8
 22. FRIERA ÁLVAREZ, Marta.- *La Desamortización de la propiedad de la tierra en el tránsito del Antiguo Régimen al Liberalismo*.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, Caja Rural de Asturias, 2007.- 376 págs., il. ISBN 978-84-933191-7-5

BOLETÍN JOVELLANISTA

BOLETÍN Jovellanista.- Año I, n^o 1.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 1999.- 125 págs. [Publicación núm. 7]. (Agotado)

BOLETÍN Jovellanista.- Año II, n^o 2.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2001.- 177 págs. [Publicación núm. 11] (Agotado)

- BOLETÍN Jovellanista*.- Año III, nº 3.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2002.- 242 págs.
- BOLETÍN Jovellanista*.- Año IV, nº 4.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2003.- 276 págs.
- BOLETÍN Jovellanista*.- Año V, nº 5.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2004.- 318 págs.
- BOLETÍN Jovellanista*.- Año VI, nº 6.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2005.- 487 págs. (Agotado)
- BOLETÍN Jovellanista*.- Año VII-VIII, núms. 7-8.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2008.- 378 págs.

CUADERNOS DE INVESTIGACION

Monografías

- I. MARTÍNEZ NOVAL, Bernardo.- *Jovellanos*.- Int. de Pipo ÁLVAREZ.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2006.- XXXVIII + 123 págs., il. ISBN 84-933191-4-7
- II. JOVELLANOS, Gaspar Melchor de.- *Iphigenia. Tragedia escrita en Francés Por Juan Racine y Traducida al Español por Dn. Gaspar de Jove y Llanos, Alcalde de la Cuadra de la Rl. Aud^a de Sevilla... Para uso del Teatro de los Sitios Rs. Año de 1769*. Jesús MENÉNDEZ PELÁEZ (Coord.)...[et al.].- Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias; Cajastur, 2007.- 355 págs., il. ISBN 978-84-933191-8-2
- III. A. BONET, JOAQUÍN.- *Jovellanos. Poema dramático*.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos; Ideas en Metal S.A., 2007.- 396 págs. ISBN 978-84-936171-0-3.
- IV. CORONAS GONZÁLEZ, Santos M.- *Jovellanos y la Universidad*.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos, Universidad de Oviedo, 2008.- 285 págs. ISBN 978-84-936171-1-0.
- V. GRACIA MENENDEZ, Ángela.- *Las ideas lingüísticas de Don Gaspar de Jovellanos*.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, Banco Herrero, 2008.- 321 págs. ISBN 978-84-9361171-2-7

Cuadernos

CUADERNOS DE INVESTIGACIÓN. Núm. 1 - Año 2007.- Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2008.- 356 págs.

VARIOS

Revista. *X aniversario*.- Gijón, Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2005.- 62 págs. il.

Vv. Aa.- *Luis Adaro Ruiz-Falcó*. Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias; Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gijón, 2007.- 75 págs. il. ISBN 978-84-933191-9-9

Una parte importante de las publicaciones, disponible en:

www.jovellanos.org

Este libro, editado por la Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, con el patrocinio de la empresa Ideas en Metal, S.A., se terminó de imprimir el día 28 de noviembre de 2008, coincidiendo con el CXCVII aniversario de la muerte de Jovellanos en Puerto de Vega (Navia).

